

AÑO 3 • NÚMERO 6 • JULIO - DICIEMBRE 2026

ELEUTHERIA

REVISTA UNIVERSITARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco



Maestría en Derecho
Doctorado en Derechos Humanos
Doctorado en Desarrollo Humano, Educación e Interculturalidad

Directorio

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Rectora General

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Vicerrector Ejecutivo

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario General

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Dr. Dante Jaime Haro Reyes

Rector

Dr. José de Jesús Chávez Cervantes

Secretario Académico

Mtra. Mariana Elizabeth Domínguez Cobián

Secretaria Administrativa

Dr. José Alejandro Juárez González

Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades

Dra. Evangelina Elizabeth Lozano Montes de Oca

Jefa del Departamento de Ciencias Sociales

ELEUTHERIA

Dr. José Cruz Guzmán Díaz

Director

Dra. Lorena Martínez Martínez

Subdirectora

Consejo Editorial

Dr. José Cruz Guzmán Díaz

Dra. Lorena Martínez Martínez

Dr. José de Jesús Chávez Cervantes

Dr. Enrique Arámbula Maravilla

Dr. José Esparza Hernández

Dr. Dante Jaime Haro Reyes

Lic. Ricardo Corona Arias

Lic. Andrea del Carmen Ramos Ruiz

Lic. Daniela Barajas Pérez

Martha Juliana Guzmán Hernández

Auxiliares

ELEUTHERIA, Revista Universitaria de Derechos Humanos y Cultura de la Paz, Año 3, No. 6 2026, Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo del título: 04-2023-091310365500-102, otorgados por el Instituto Nacional del Derecho del Autor.

ELEUTHERIA, Revista Universitaria de Derechos Humanos y Cultura de la Paz, Año 3, Núm. 6, Julio-Diciembre 2026, es una publicación semestral editada por la Universidad de Guadalajara a través del Departamento de Ciencias Sociales, División de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario del Sur, con domicilio en Av. Enrique Arreola Silva 883, Colonia Centro C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Zapotlán El Grande, Jalisco, México. Tel. + 52 (341) 575 2222, eleutheria.cusur.udg.mx/index.php/eleutheria, revista.eleutheria@cusur.udg.mx, editor responsable: Dr. José Cruz Guzmán Díaz. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo 04-2023-091210365500-102. ISSN: en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Departamento de Ciencias Sociales, División de Ciencias Sociales y Humanidades, CUSUR, Av. Enrique Arreola Silva 883, Colonia Centro C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Zapotlán El Grande, Jalisco, México. Responsable de la última modificación de este número: Dr. José Cruz Guzmán Díaz. Fecha de última modificación junio 2026.

Las opiniones vertidas en su contenido son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan la postura de los editores, ni de la Universidad de Guadalajara. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad de Guadalajara.



Diseño, cuidado de edición e impresión: Amaya ediciones
amayaediciones@gmail.com

Contenido

5/ Presentación

- 7/** La exclusión tecnológica como nueva forma de marginación social: análisis del acceso a internet y a las tecnologías digitales como servicio público y mínimo vital en el Ecuador

María Caridad Pazmiño Ordóñez

- 27/** Prevención del delito en jóvenes de Tonalá, Jalisco, México: un análisis desde la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social

Alicia Livier Estrada Gutiérrez y José Miguel Jacinto Fajardo

- 45/** Laicidad e ideología en la nueva escuela mexicana: análisis de libros de texto

Perla Deniss Hernández Basulto

- 65/** Los derechos humanos en el derecho tributario en México: un análisis histórico y crítico

Adriana Monserrat Ibarra Pedroza y Marisol Luna García

- 97/** Mecanismos alternativos de solución de controversias: herramientas clave para el acceso a la justicia y la cultura de paz en el siglo XXI

Israel Alejandro Ortega Arellano y Lorena Martínez Martínez

- 113/** Deserción docente-resultado de la transgresión a sus Derechos a la Dignidad y Salud Mental

José Cruz Guzmán Díaz y Nancy Ortiz Fernández

- 139/** La Educación para la Paz como estrategia de prevención de la violencia en contextos escolares

Mariana Yazmín Cárdenas Marín y Dulce María González Gómez

- 159/** Anexo: Formato de Dictamen

Comité científico

Dr. Roberto Gargarella

Universidad de Torcuato di Tella

Dra. Irene Vicente Echeverría

Universidad Carlos III de Madrid

Dr. Oscar Pérez de la Fuente

Universidad Carlos III de Madrid

Dra. Olaia Cusi Indigoras

Universidad del País Vasco

Dra. Laura Nadhieli Alfaro Beracoechea

Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara

Dra. Hilda Villanueva Lomelí

Universidad de Guadalajara

Dra. Yurixhi Gallardo Márquez

Universidad Panamericana

Dra. Imelda Gutiérrez Márquez

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)

Dra. Berónica Narvaéz Mercado

Corporativo Universitario del Caribe (CECAR)

Dra. Evangelina Elizabeth Lozano Montes de Oca

Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara

Dr. Andrés Valdez Zepeda

Universidad de Guadalajara

Dr. José Alejandro Juárez González

Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara

Dr. Andrés Martínez Moscoso

Universidad de San Francisco de Quito Ecuador

Dr. Eduardo Calderón Marenco

Universidad Cooperativa de Colombia

Dr. David Fernando Torres Rodas

Universidad de Cuenca

Dr. Juan Antonio Peña Aguirre

Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Políticas y Sociales de Cuenca Ecuador

Dr. Dante Jaime Haro Reyes

Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara

Dra. Elvia Guadalupe Espinoza Ríos

Universidad de Guadalajara

Dr. Tonatiuh Bravo Padilla

Universidad de Guadalajara

Dr. Enrique Arámbula Maravilla

Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara

Dr. José Esparza Hernández

Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara

Presentación

La Revista Universitaria de Derechos Humanos y Cultura de la Paz del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara (CuSur), es una publicación científica semestral que recibe aportaciones de investigadores e investigadoras, estudiantes y egresados vinculados a posgrados en Ciencias Sociales y Humanidades. En el presente número se han recibido aportes que abordan temas como el alcance y limitaciones en el acceso a internet, el silencio y el perdón político, y la relación entre formación de valores en la educación. El comité editorial y científico de la Revista Universitaria de Derechos Humanos, Cultura para la Paz y Sistemas de Justicia, trabajan arduamente para lograr posicionarla como un referente académico y científico a nivel nacional e internacional y, para ello, se atiende a los criterios y lineamientos de revisión y evaluación mediante la técnica de pares ciegos, de igual manera se cuida que las colaboraciones y aportaciones sean inmediatas y cumplan con los porcentajes de autenticidad y coincidencias que se han definido como permitidas. Nuestras publicaciones abordan temas en: La Exclusión Tecnológica Como Nueva Forma de Marginación Social, Prevención del delito en jóvenes, Laicidad e ideología en la nueva escuela mexicana, Los derechos humanos en

el derecho tributario en México, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Deserción Docente-Resultado de la Transgresión, La Educación para la Paz como estrategia de prevención de la violencia, nos llevan al cuestionamiento de la realidad y las posiciones sociales actuales, llevándonos al pensamiento crítico en nuestros propios razonamientos y cuestionamiento del ejercicio de los derechos humanos. Se agradece a nuestros autores y autoras, en particular, a la oficina de Rectoría, Secretaría Académica y a la Coordinación de Investigación y Posgrado, así como al comité Científico Nacional e Internacional que hacen posible y dan vida a la Revista Universitaria de Derechos Humanos, Cultura de la Paz y Sistemas de Justicia, Eleutheria.

Dr. José Cruz Guzmán Díaz
Director

Dra. Lorena Martínez Martínez
Subdirectora



La exclusión tecnológica como nueva forma de marginación social: análisis del acceso a internet y a las tecnologías digitales como servicio público y mínimo vital en el Ecuador

*Technological Exclusion as a New Form of Social Marginalization: An
Analysis of Access to the Internet and Digital Technologies as a Public
Service and a Minimum Essential Right in Ecuador*

MARÍA CARIDAD PAZMIÑO ORDÓÑEZ¹

Resumen

El presente artículo aborda la exclusión tecnológica y la pobreza digital como nuevas formas de marginación social estructural en el Ecuador; la problemática abordada radica en la inminente transición hacia un gobierno electrónico y una sociedad digitalizada, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico ecuatoriano continúa regulando el acceso a internet y telecomunicaciones bajo una lógica estrictamente mercantilista, pobreza digital sigue en aumento, vulnerando así el ejercicio de derechos fundamentales contemporáneos.

Para dar respuesta a esta problemática, la investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo y un método dogmático-jurídico, analizando normativas nacionales, estándares internacionales (*soft law*) y jurisprudencia constitucional, entre los principales hallazgos, se evidencia que la desconexión absoluta genera un efecto regresivo en derechos fundamentales conexos a los derechos de cuarta generación, la doctrina del “mínimo vital”, tradicionalmente aplicada a servicios básicos, debe evolucionar ineludiblemente hacia el ciberespacio. Finalmente se propone que el Estado ecuatoriano introduzca el acceso a internet y a las tecnologías digitales como un servicio público esencial y un mínimo vital contemporáneo, garantizando así la igualdad material y una verdadera inclusión tecnológica.

¹ Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales de semilleros de investigación jurídica en la Universidad de Cuenca en Ecuador, Maestra en la unidad académica de Ciencias sociales en la Universidad Católica de Cuenca caridad.pazmino@ucuenca.edu.ec ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2150-5994>

Abstract

This article addresses technological exclusion and digital poverty as new forms of structural social marginalization in Ecuador. The issue at hand stems from the imminent transition toward e-government and a digitized society, while the Ecuadorian legal framework continues to regulate internet and telecommunications access based on a strictly market-driven logic; consequently, digital poverty continues to rise, thereby undermining the exercise of contemporary fundamental rights.

To address this issue, the research employs a qualitative approach and a doctrinal-legal method, analyzing national regulations, international standards (soft law), and constitutional case law. Key findings reveal that total disconnection produces a regressive effect on fundamental rights linked to “fourth-generation rights,” and that the “vital minimum” doctrine—traditionally applied to basic utilities—must inevitably evolve to encompass cyberspace. Finally, it is proposed that the Ecuadorian State designate access to the internet and digital technologies as an essential public service and a contemporary vital minimum, thereby guaranteeing substantive equality and genuine technological inclusion.

Palabras Clave

Marginación Social, Ecuador, exclusión tecnológica, sociedad digitalizada.

Key Words

Social marginalization, Ecuador, technological exclusion, digitized society.

Introducción

En la sociedad actual, existe una evidente migración de la información hacia un ciberespacio, el cual ha transformado las interacciones humanas, el ejercicio de la ciudadanía y la concepción misma de los derechos fundamentales; la globalización virtual es un hecho innegable, la falta de acceso a internet constituye una clara marginación social y por ende, los mismos grupos que ya se encontraban en una especie de marginación, ya sea por factores económicos o sociales, actualmente se encuentran en una desventaja enorme a comparación del resto de personas.

Es inminente la necesidad de reconocer el acceso a internet como un mínimo básico o derecho humano fundamental, puesto que, como indica la Asamblea General de las Naciones Unidas “...casi la mitad de la población mundial, en especial las mujeres y las niñas, no tiene acceso a Internet, y observando que las repercusiones de la pandemia de Covid-19 exacerban las desigualdades ya existentes a causa de las brechas digitales”. (Naciones Unidas, 2021).

En la actualidad, ya existe un debate internacional latente sobre el tema, la evolución hacia estos derechos digitales se encuentra consolidada en resoluciones

de la Asamblea General de ONU como la A/HRC/RES/47/16; no obstante, en el ordenamiento jurídico global no existe aún un instrumento de tipo *hard law* que consagre explícitamente el acceso a internet como un derecho humano autónomo, sin embargo, se pueden interpretar pactos y tratados como por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual en su artículo 15 literal b dicta que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”. (1966). Lo que sí se encuentra ya aprobado y consta de relevancia jurídica, es la documentación de *soft law* que, pese a que estos no se ratifican por parte de las naciones, ya tiene efectos prácticos que han sentado y continúan asegurando las bases para incluir en nuestro ordenamiento jurídico los derechos humanos de cuarta generación.

Trasladando este debate a la realidad ecuatoriana, se evidencia la persistencia de una profunda brecha digital que profundiza las desigualdades estructurales preexistentes y genera nuevas formas de exclusión social. Esta problemática adquiere especial relevancia en un escenario en el que el acceso a servicios públicos, trámites administrativos, mecanismos de participación ciudadana e información de interés general se encuentra progresivamente condicionado por plataformas y entornos digitales.

La transformación digital del Estado ecuatoriano enmarcada en la consolidación del gobierno electrónico, constituye una tendencia irreversible que previsiblemente culminará en la digitalización integral de la gestión pública. Sin embargo, esta evolución enfrenta severas limitaciones derivadas de la marginación tecnológica que afecta a comunidades rurales, sectores económicamente vulnerables y poblaciones territorialmente aisladas. En este contexto, el problema subyace en que el ordenamiento jurídico ecuatoriano continúa regulando el acceso a internet desde una lógica estrictamente mercantil, tratándolo primordialmente como un servicio de naturaleza comercial, sin reconocer normativamente su carácter de servicio público esencial ni su dimensión como presupuesto material para el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. Esta insuficiencia regulatoria propicia la consolidación de una forma contemporánea de pobreza digital que reproduce esquemas de exclusión civil incompatibles con el modelo de Estado constitucional de derechos y justicia consagrado en la Constitución de la República.

Frente a esta innegable realidad fáctica, el presente artículo aborda un problema jurídico-social de carácter apremiante: si bien el acceso a internet es amplia-

mente discutido en el ámbito internacional como manifestación emergente de los derechos de cuarta generación, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano no existe ninguna norma expresa que lo consagre de manera efectiva, como un servicio público esencial. En la actualidad, la única referencia normativa indirecta sobre esta materia se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador, cuyo artículo 16, numeral 2, establece que: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación” (2008). No obstante, la ausencia de reconocimiento directo, limita la eficacia material y profundiza la brecha digital existente, impidiendo así el ejercicio efectivo de derechos fundamentales, de esta situación fáctica y jurídica en esta investigación se plantea la manera en la que la exclusión tecnológica y algorítmica vulnera los derechos humanos fundamentales, así como la necesidad de elevar el acceso a internet y a las tecnologías digitales a la categoría de servicio público esencial y mínimo vital en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Para dar respuesta a esta problemática, la investigación se estructura metodológicamente bajo un enfoque cualitativo y un método dogmático-jurídico, abordando tres ejes analíticos centrales: en primer lugar, el estudio de la pobreza digital y la exclusión algorítmica desde la perspectiva de los derechos humanos de cuarta generación, como nuevas manifestaciones de marginación social estructural; en segundo lugar, el análisis de las limitaciones del marco normativo ecuatoriano frente al acceso a internet como mínimo vital y su impacto negativo en el ejercicio de derechos fundamentales contemporáneos; y, finalmente la formulación de una propuesta orientada al reconocimiento y la regulación de este acceso como un servicio público esencial en el Ecuador, con base en estándares y jurisprudencia internacional comparada, para asegurar una verdadera inclusión tecnológica efectiva. Sobre la base de dicho análisis, se construye una fundamentación jurídica destinada a demostrar la necesidad de incorporar este reconocimiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como presupuesto indispensable para la tutela efectiva de los derechos fundamentales en la sociedad digital contemporánea, en consecuencia, se sostiene que la conectividad ha dejado de ser una mera opción de infraestructura para convertirse en un imperativo jurídico; pues en pleno siglo XXI, vivir desconectado a la red es sinónimo de exclusión frente a las personas que viven siempre con este privilegio, siendo así la falta de acceso al internet incompatible con la dignidad humana, el principio de igualdad material y el modelo de Estado constitucional de derechos y justicia.

Como hipótesis de la presente investigación se plantea, que ante la inminente digitalización progresiva de los servicios públicos y del ejercicio de los derechos humanos fundamentales, el acceso a internet y a las TIC debe ser reconocido jurídicamente en el Ecuador como un servicio público esencial y un mínimo vital, debido a su carácter habilitante para la inclusión social y disminución de la brecha digital.

El aporte de la investigación se fundamenta en comprender el acceso a la tecnología como un derecho fundamental habilitante, desde el marco constitucional ecuatoriano, con el propósito de superar la concepción predominantemente mercantil de la conectividad.

Revisión de literatura

La doctrina contemporánea reconoce que la transformación digital ha generado nuevas formas de exclusión social vinculadas al acceso desigual a internet y a las tecnologías digitales. En este sentido, Bustamante Donas, J. (2010) sostiene que los derechos humanos de cuarta generación amplían la ciudadanía tradicional hacia el entorno digital, incorporando derechos relacionados con el acceso a la información, la participación telemática y la inclusión dentro de la sociedad de la información.

Por otra parte, Warschauer (2003) explica que la brecha digital no debe entenderse únicamente como falta de conectividad, sino como un fenómeno multidimensional relacionado con factores económicos, sociales y educativos que limitan el aprovechamiento real de las tecnologías. De manera similar, Van Dijk (2005) afirma que las tecnologías digitales pueden ampliar desigualdades estructurales ya existentes, profundizando escenarios de marginación social.

Asimismo, De Paz González y Bernal Ballesteros (2016) consideran que la doctrina del mínimo vital debe adaptarse a las nuevas necesidades humanas contemporáneas, especialmente cuando el acceso a tecnologías digitales se convierte en un requisito indispensable para ejercer derechos fundamentales como la educación, la información y el acceso a servicios públicos.

Materiales y métodos

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque metodológico cualitativo y un diseño no experimental de tipo descriptivo-analítico, el método principal aplicado fue el dogmático-jurídico, el cual permitió estudiar y cuestionar el ordenamiento normativo vigente frente a las nuevas realidades sociales y tecnológicas.

El procedimiento analítico constó de tres fases principales: comenzando por la selección de normativa nacional e internacionales vigentes; siguiendo con el contraste dogmático entre la Ley de Telecomunicaciones y la doctrina del mínimo vital; y análisis de la digitalización estatal como barrera de acceso a derechos.

Los datos en este estudio fueron recolectados a través de la técnica de revisión documental y bibliográfica exhaustiva; para ello, se seleccionaron y sistematizaron fuentes primarias y secundarias de información. Dentro de las fuentes primarias, se analizaron instrumentos de *hard law*, específicamente la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; instrumentos de *soft law* emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional del Ecuador (como la Sentencia 232-15-JP/21).

Como fuentes secundarias, se recopilamos artículos científicos, doctrina jurídica contemporánea sobre los derechos de cuarta generación y el mínimo vital, así como informes estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la CEPAL Y UNICEF.

Como limitación principal de la investigación, radica en que se circunscribe al análisis dogmático-jurídico y documental, por lo que no incorpora trabajo de campo ni mediciones empíricas directas sobre las condiciones de conectividad de la población ecuatoriana.

Resultados

La revisión documental arrojó tres resultados:

Primero, las estadísticas evidencian una profunda brecha y analfabetismo digital en el país, acentuados por asimetrías socioeconómicas y geográficas. Según datos del INEC y de la CEPAL (citados en Marcayata, 2023), el 81% de los hogares de altos ingresos en el país cuenta con servicio de internet, frente al 38% en los hogares de menores ingresos, concentrándose los niveles de analfabetismo digital principalmente en zonas rurales.

El segundo resultado, que va de la mano con el desarrollo normativo, se identificó la coexistencia de dos enfoques regulatorios en el país, por un lado: El reconocimiento del acceso universal a las TIC en el artículo 16 de la Constitución de la República y en instrumentos de *soft law*, como la Resolución A/HRC/RES/47/16 de la ONU. Por otro lado, la regulación de la prestación del servicio de internet bajo el régimen comercial establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Finalmente, sobre la digitalización de trámites estatales, se identificó una transición conceptual sobre la naturaleza del internet, tales como la obtención del RUC, declaraciones tributarias y el agendamiento para cédulas y pasaportes, los cuales requieren interacción digital obligatoria.

Discusión

La discusión de la presente investigación permite evidenciar que la evolución de los derechos humanos responde directamente a las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas de cada época, razón por la cual los denominados derechos humanos de cuarta generación surgen como esa necesidad jurídica frente al impacto del ciberespacio y las tecnologías digitales en la cotidianidad. De esta forma, se puede constatar como la pobreza digital y la exclusión tecnológica ya no se deben entender únicamente como problemas de conectividad, sino como fenómenos estructurales que llegan a afectar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, de manera especial en sociedades donde el acceso a servicios públicos, educación, justicia e información depende cada vez más de los medios digitales.

Derechos humanos de cuarta generación, Evolución Histórica.

El derecho es un conjunto de normas que nace como una necesidad social para regular la conducta humana, por lo mismo tiene que evolucionar de acuerdo a las necesidades del ser humano, es decir no es estático, así mismo los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Actualmente existen 4 generaciones de derechos humanos 3 de ellas reconocidas en varios ordenamientos jurídicos de hard law y la cuarta que se está debatiendo actualmente y el objeto de este artículo.

Primera Generación: Derechos civiles y políticos. Se basa sobre todo en consideraciones políticas, sus fundamentos fueron el paso al Estado Liberal, frenar las barbaries cometidas en los conflictos bélicos y limitar a los gobiernos autoritario, aparecen a nivel internacional, para proteger al ser humano de los excesos cometidos por los Estados. (Cabrera Vélez et al., 2020).

Segunda Generación: Derechos económicos, sociales y culturales. Radican en que es necesario proveer a las personas de condiciones socioeconómicas y culturales adecuadas para su desarrollo y asegurando así el ejercicio de sus derechos de primera generación, se comenzó a reconocer que hay ciertas

cosas que los gobernantes no deberían poder hacer y que el pueblo debe tener cierta influencia en las políticas que les afectan. (Cabrera Vélez et al., 2020).

Tercera Generación: Derechos De Solidaridad. Se caracteriza por enfocarse en temas globales que afectan a toda la humanidad, en esta generación se habla de:

- Derecho al Desarrollo Sostenible
- Derecho a un Medio Ambiente Sano
- Derecho a la Paz
- Derecho a la Asistencia Humanitaria. (UNIR, 2025)

Derechos Humanos de Cuarta Generación: las tecnologías de la información y de la comunicación

Una vez comprendido las primeras 3 generaciones es momento de analizar esta última, con diferencias a las otras, estos nuevos derechos se presentan como una expansión dogmática de los derechos humanos y el ciberespacio como un nuevo paradigma social.

Al denominar Derechos de Cuarta Generación, se habla de una ciudadanía digital, que a diferencia de las otras tres generaciones el espacio donde se ejercen es netamente imaginario, es decir que no existe un lugar físico donde apliquen, se basa en la existencia de las personas y sus derechos dentro del mundo digital, esta ciudadanía engloba 3 dimensiones tal como nos dice Bustamante Donas (2010):

En primer lugar, como ampliación de la ciudadanía tradicional, enfatizando los derechos que tienen que ver con el libre acceso y uso de información y conocimiento, así como con la exigencia de una interacción más simple y completa con las Administraciones Públicas a través de las redes telemáticas. En segundo lugar, ciudadanía entendida como lucha contra la exclusión digital, a través de la inserción de colectivos marginales en el mercado de trabajo en una Sociedad de la Información (SI) (políticas de profesionalización y capacitación). Por último, como un elemento que exige políticas de educación ciudadana, creando una inteligencia colectiva que asegure una inserción autónoma a cada país en un mundo globalizado.

Materializando esta cita, la cuarta generación de derechos va mucho más allá del simple hecho de tener una red social y estar conectados a la red, es un derecho habilitador, que abre el campo de derecho a un mundo nuevo y en constante evolución cuyos derechos anteriores que se aplican fuera de este espacio no aplican dentro del mismo.

Estos nuevos derechos van muy de la mano con las primeras dos generaciones ya que, si un ciudadano carece de esta ciudadanía digital, se vuelve materialmente imposible que ejerza sus derechos de primera y segunda generación, hablando en términos de conseguir empleos, acceder a servicios educativos, pagos de impuesto, libertad de expresión, incluso acceso a la justicia.

La Complejidad Regulatoria Del Ciberespacio En El Derecho Internacional

Es un hecho que la cuarta generación de derechos es algo real, y que existe un debate internacional para abordar la misma, sin embargo, como ya se explicó de manera introductoria no existe un ordenamiento jurídico que obligue a las naciones a acatarse a las mismas, en el derecho internacional se pueden distinguir dos tipos de normas, *hard law* y *soft law*, las primeras son de carácter vinculante, exigen ratificación, las segundas no son vinculantes.

Es cierto que no existe ningún ordenamiento jurídico internacional de tipo vinculante que pueda exigir de forma directa a los Estados a introducir en su ordenamiento jurídico este tipo de normas, lo que sí existe en el *hard law* y es lo que se está ocupando para exigir acceso a los derechos de cuarta generación incluyendo al internet, estos son las cláusulas abiertas; por ejemplo, el artículo 19 numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, manda que la libertad de expresión se protege “*sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*”. Es por esa pequeña ventana legal que hoy se defiende el acceso a la red.

Sin embargo, los derechos de cuarta generación no son estáticos, van evolucionando a la par que evoluciona la tecnología, no es lo mismo la ciudadanía digital de hoy en día que hace veinte años, y por lo mismo crear un ordenamiento jurídico de tipo vinculante sería un proceso increíblemente largo y además que tendría que estar en constantes reformas, por esta razón, los organismos internacionales acuden al *soft law*, que aunque no sean vinculantes, marcan precedente jurídico, además que apoyan a la interpretación de *hard law*, es decir gracias a que existe un instrumento *soft law* se puede interpretar tratados de manera que apliquen al sujeto o problemática tratada.

Pobreza digital y exclusión tecnológica

Abordar la exclusión tecnológica en la actualidad exige comprender que el concepto de pobreza digital se expande más allá de una privación de acceso a internet; se trata, en realidad, de un estado multidimensional de vulnerabilidad y exclusión.

Esta pobreza es el resultado de una evidente brecha digital, que según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), este término se refiere a “la diferencia que existe entre individuos, hogares, empresas y áreas geográficas de diferentes niveles socioeconómicos con respecto a sus oportunidades de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”. (2001).

Al hablar de una multidimensionalidad del concepto de brecha digital y por lo tanto de pobreza digital se usará tres enfoques y luego tres dimensiones de uso de la misma. Con respecto a los enfoques, el autor Larrea Pazmiño (2025) plantea:

El primero es la teoría de los capitales de Bourdieu, expresa que brecha digital no se limita a disparidades económicas, sino socioculturales también; ya que para conocer los beneficios se necesita un nivel óptimo de competencias y redes de contacto, por sí solo el capital económico no brinda los mecanismos suficientes para aprovechar las ventajas que un uso digital elevado proporciona. El Segundo enfoque nos presenta a la tecnología como objeto amplificador de desigualdades por Van Dijk y Hacker, este hace referencia a como el acceso limitado de la misma crea más desigualdades que las que existían antes del acceso a la nueva tecnología. Por último, el tercer enfoque nos explica la multidimensionalidad de Warschauer, se argumenta que la brecha digital no puede ser considerado por un único factor, ya que las TIC se desenvuelven de manera compleja y se entrelazan con los procesos sociales, por lo tanto, se requiere de un análisis donde se incluso se tengan en cuenta factores ajenos a lo digital. (p. 73).

Justamente entendiendo estos tres enfoques sobre todo el de la multidimensionalidad es que se presentan tres dimensiones o niveles para entender la brecha digital, primero la brecha de acceso que es cuando las personas no tienen dispositivos ni acceso a las TIC, segundo, la brecha de uso, referida a personas que, aún teniendo acceso, no saben cómo usar las herramientas digitales y tercero la brecha de aprovechamiento, cuando se usan las tecnologías, pero no se les saca el máximo provecho.

El Gobierno Electrónico

En el contexto ecuatoriano contemporáneo, la automatización y digitalización de los servicios públicos (gobierno electrónico) constituye una realidad innegable, desde la perspectiva administrativa, la migración de trámites presenciales hacia plataformas digitales busca cumplir con la aplicación de los principios constitucionales del artículo 227: eficacia, celeridad y economía institucional, la transición a un gobierno electrónico reduce significativamente los costos operati-

vos, optimiza el gasto público y en teoría, garantiza una interacción más ágil con la ciudadanía.

Como consecuencia de esta implementación, trámites que hasta hace cinco años exigían estricta comparecencia, hoy se ejecutan de manera casi exclusiva a través de sistemas automatizados, en Ecuador ya existen trámites que son 100% realizados de manera virtual, como lo son la obtención del RUC, declaraciones de impuestos, trámite administrativo para la obtención de un nuevo medidor de luz, trámite económico y administrativo para la obtención de cédula de identidad y pasaporte (llenar el formulario, agendar la cita y pagar en línea), entre otros. (*Trámites En GOB.EC - Intersri* -, 2026)

Sin embargo, esta acelerada transición hacia un gobierno digital genera una profunda contradicción constitucional, ya que, al intentar cumplir con los principios del artículo 227 de La Constitución de la República del Ecuador, condicionando el acceso a los servicios básicos al uso obligatorio de plataformas tecnológicas, para el ciudadano que se encuentra inmerso en la pobreza digital, esta modernización administrativa se traduce en una barrera al acceso de sus derechos. Aquella persona que se encuentre en estado de pobreza digital se enfrenta a una exclusión, donde el propio Estado, en su afán de maximizar la eficiencia termina invisibilizando y excluyéndose del sistema de bienestar.

La Regresividad De Los Derechos Como Consecuencia De La Pobreza Digital

Esta transición digital asimétrica está restringiendo el acceso a derechos fundamentales básicos, ya que, al no concebirse el acceso a las tecnologías como un mínimo vital indispensable, la falta de regulación de los derechos de cuarta generación está ensanchando la brecha digital.

La manera más evidente de entender cómo esta pobreza digital afecta a los derechos humanos es la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid-19, el derecho a la educación sufrió una afectación regresiva sin precedentes, “en 2020, menos de 6 de cada 10 hogares rurales tenían acceso a internet y aproximadamente 2 de cada 10 hogares tenían computadora”. (UNICEF Ecuador & Ministerio de Educación del Ecuador, 2022, p. 4).

Y es que la migración momentánea a aulas virtuales excluyó de facto a los estudiantes que se encontraban en situación de pobreza digital, como ya se expresó en el informe de la UNICEF menos de la mitad de los hogares contaban con una computadora, transgrediendo el mandato constitucional de igualdad de oportunidades.

En esta misma línea argumentativa, no solo el derecho a la educación se vio afectado, sino, otros derechos fundamentales, también presentaron deficiencias ante la crisis, ya lo indica el mismo informe de la UNICEF:

Las niñas y adolescentes que no asisten a la escuela son más vulnerables a la violencia basada en género, al abuso sexual, el matrimonio forzado y el embarazo durante la niñez y la adolescencia. Las mujeres, al tener una carga de labores domésticas y reproductivas desproporcionada, que aumentó debido a la presencia de niños, niñas y adolescentes en el hogar, tienen mayores dificultades para trabajar, lo que agranda la brecha de género en el trabajo y el ingreso. (UNICEF Ecuador & Ministerio de Educación del Ecuador, 2022, p. 4).

Siendo esta cita una fracción muy breve de derechos que se vieron afectados por la pobreza digital, aun así, se reconoce que aparte del derecho básico de la educación, también el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual, encontrado en el artículo 66 de la Constitución Ecuatoriana, principios básicos como el del Interés superior del niño, que se encuentra en el artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, incluso indicios de violencia de género.

Aquellos ciudadanos que se encuentran atrapados en las brechas de acceso y uso quedan confinados a la precariedad y a la economía informal, anulando sus posibilidades de movilidad social y configurándose una nueva forma de discriminación estructural por razones tecnológicas.

Por otro lado, también la inminente modernización de la Función Judicial, manifestada en la implementación de expedientes electrónicos, casilleros virtuales, firmas electrónicas y audiencias telemáticas, representa un avance innegable en la economía procesal, está creando brechas sociales más evidentes ya que, para el individuo carente de este mínimo vital digital, estas herramientas informáticas pueden ser consideradas barreras de acceso a la jurisdicción, dejándolo en un estado de indefensión y evidenciando que en la actualidad, la desconexión tecnológica es equivalente a la exclusión civil.

Doctrina Del Mínimo Vital

Al hablar sobre un derecho mínimo vital o derecho al mínimo vital, tenemos a varios autores que lo describen de formas diferentes. Mayoritariamente se habla sobre un derecho económico, el mínimo de remuneración que debe percibir una persona para satisfacer los servicios básicos, esta percepción se apoya principalmente en la institución en Roma de una garantía de base, en la cual los ciudada-

nos tenían derecho a un mínimo de trigo, a lo largo de la historia esta concepción fue cambiando como en la Edad Media, los teólogos y su derecho de los pobres hablaban del mínimo vital como una cuestión más ética, posteriormente, en el siglo XX en Francia, se propugnó un mínimo social garantizado para todo individuo desde el nacimiento hasta la muerte, independientemente de su trabajo o condición, y en Inglaterra se reivindicó la creación de un dividendo social. (Quintero et al., 2019).

Para este análisis el mínimo vital se conceptualiza como la garantía fundamental que tiene toda persona a recibir los recursos y condiciones materiales indispensables, en este sentido, también existen derechos mínimos vitales, uno de estos es la educación y sus derechos conexos como lo es el de no ser excluido de los servicios escolares. (De Paz González & Bernal Ballesteros, 2016, p. 111).

Se analiza también a los derechos fundamentales como aquellas garantías y facultades esenciales que protegen la dignidad, las cuales se encuentran reconocidas en la Constitución de un país. (Chiriboga Zambrano & Salgado Pesantes, 1995). Asimismo, los servicios públicos son un conjunto de actividades y prestaciones que el Estado o empresas privadas bajo su control realizan para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, de igual forma regulados en la constitución, en el caso del Ecuador, en el artículo 314 de su Carta Magna.

Desde una perspectiva filosófico-jurídica, este concepto se fundamenta en la preservación de la dignidad humana, en la necesidad de garantizar condiciones que permitan el ejercicio efectivo de la autonomía personal y la participación social y pública, el mínimo vital trasciende la mera satisfacción de necesidades básicas; se constituye como un material indispensable para el goce efectivo de los derechos fundamentales.

Para ilustrar la aplicación de este concepto, nos remitimos a jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana, Sentencia 232-15-JP/21, en este fallo, se ampara al agua bajo la figura del mínimo vital y explica que “la suspensión total del suministro o retiro de medidor por falta de pago del servicio de agua potable de una persona o su grupo familiar que se encuentren en situación de vulnerabilidad constituye una vulneración de su derecho al agua y aquellos que se derivan de la atención prioritaria” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, párr. 126).

Frente a este precedente jurisprudencial, se podría objetar que equiparar el acceso a internet con el derecho humano al agua constituye una falacia jurídica, sin embargo, la defensa del internet como mínimo vital contemporáneo no pretende igualarlos en su naturaleza biológica, sino en su dimensión habilitante,

bajo esta premisa, garantizar el acceso a las tecnologías digitales no implica la obligación del Estado a proveer planes de datos móviles individuales o dispositivos suntuarios a cada ciudadano.

La exigencia va más en el sentido, de la prohibición de la desconexión absoluta, se debería buscar que ninguna localidad o comunidad se encuentre totalmente marginada de la red.

Al fundamentar este reconocimiento de un mínimo vital digital, constituye una directa aplicación del principio de no regresividad expresó en el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Si bien la sentencia 232-15-JP/21 aborda el concepto de mínimo vital en el marco del derecho del agua, el precedente jurídico principal que dejó ese fallo es muy claro: se prohíbe la desconexión total de un servicio básico cuando esto deje en indefensión o vulnere la dignidad de personas en situación de vulnerabilidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Aplicando esta misma lógica, la doctrina constitucional contemporánea enfatiza que el mínimo vital es una garantía cuya cobertura debe expandirse a la par de las necesidades sociales, convirtiendo a la conectividad no en una prestación suntuaria, sino en el presupuesto material indispensable para el ejercicio efectivo del derecho a la educación, la información y el trabajo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La nueva necesidad humana

Tal como se explicó anteriormente, el desarrollo dogmático del mínimo vital no es estático, ha evolucionado desde la antigua Roma, donde se basaba en la cantidad de trigo necesaria para subsistir, hasta abarcar derechos sociales complejos como la educación, es más que evidente, que esta doctrina se desarrolla y se adapta a la par de las necesidades humanas.

Teniendo en cuenta la innegable existencia de la pobreza digital y los debates actuales sobre los derechos de cuarta generación, mencionados anteriormente, la supervivencia biológica o material ya no es el único parámetro para garantizar una existencia digna. En la época actual, las personas requieren integrarse a la dinámica del ciberespacio para garantizar el libre desarrollo y el cumplimiento de sus necesidades.

Bajo esta perspectiva, el acceso a internet, deja de ser un mero servicio comercial para convertirse en un derecho habilitante y un mínimo vital, exigir a un ciudadano en situación de pobreza digital que interactúe con un Estado automatizado, sin garantizar previamente las condiciones básicas de conectividad,

es sostener una ficción jurídica que legitima la marginación social, el internet, en consecuencia, debe ser reconocido dogmáticamente como el nuevo componente esencial del mínimo vital contemporáneo.

Brecha digital en El Ecuador

Al analizar la realidad fáctica del Estado ecuatoriano, se comprueba la existencia de una profunda pobreza digital, la diferencia existente entre los sectores poblacionales plenamente integrados a la sociedad de la información y aquellos que se encuentran en situación de desconexión crea una barrera estructural evidente que pone en riesgo sus derechos.

Dentro de esta problemática, uno de los factores más críticos es el analfabetismo digital, al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) considera a una persona como analfabeta digital a aquella comprendida “entre 15 y 49 años que cumple simultáneamente tres características: 1. No tiene celular activado. 2. En los últimos 12 meses no ha utilizado computadora. 3. En los últimos 12 meses no ha utilizado internet” (Marcayata, 2023).

Según un reporte de la CEPAL, mientras que un 81% de los hogares con ingresos altos o estables en Ecuador tienen conexión a internet, en hogares con menor ingreso solamente un 38% cuentan con el servicio (Marcayata, 2023). Con estos datos se evidencia la insuficiencia de acceso a la información digital, la deficiencia de un marco jurídico que aporte una inclusión digital es evidente.

El déficit normativo

En La Constitución de la República del Ecuador (2008), artículo 16 expresa que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. Aun así, aquí se consagra como un derecho para los ciudadanos, en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones se tratan estas tecnologías de comunicación estrictamente como un objeto más mercantil.

Al entender el internet desde una perspectiva predominantemente mercantil, que como un derecho básico, limita el problema al alcance físico de líneas telefónicas, redes, señal telefónica como fuente de la problemática principal, sin embargo deja a la alfabetización digital fuera de esto; Villalva-Salguero y Toscano-Quispe (2025) afirman que: “la superación de la brecha digital no se limita a la infraestructura y la disponibilidad de equipos, sino que depende de la capacidad de las comunidades para apropiarse de las tecnologías y transformarlas en herramientas para el desarrollo social, económico y cultural”. (p. 291).

El internet y las tecnologías digitales como servicio público esencial y mínimo vital

Toda la teoría desarrollada a lo largo de esta investigación concluye en una interrogante fundamental: ¿Debe el Estado ecuatoriano elevar el acceso a internet y a las tecnologías digitales a la categoría jurídica de servicio público esencial y mínimo vital?

La investigación permite sostener que el ciberespacio ha mutado de ser una simple herramienta de comunicación a un objeto indispensable para el desarrollo integral de la nación, el hecho de excluir ciertas comunidades o individuos que no tengan las capacidades o aptitudes sociales para el manejo del mismo no solo vulnera derechos individuales, sino que estanca el progreso socioeconómico del país. Incluso si se plantea desde una perspectiva productiva, el conjunto de beneficios de la conectividad es transversal; por ejemplo, Viera y Arroyo (2025, como se citó en Villalva-Salguero y Toscano-Quispe, 2025) demuestran en su revisión sistemática que, en el ámbito de las transiciones agroecológicas, la inclusión digital en zonas rurales actúa como un catalizador directo para la adopción de prácticas sostenibles. Evidenciando que el internet y las TIC son un factor importante en el desarrollo económico y territorial.

Sin embargo, en la regulación actual, estos avances sociales y productivos están condicionados a la capacidad adquisitiva de los ciudadanos, al dejar la conectividad en una lógica estrictamente mercantilista, el progreso nacional se ralentiza, creando una élite de ciudadanos conectados frente a una mayoría marginada, la solución más evidente a la problemática, es que el Estado ecuatoriano debe reformular urgentemente su visión dogmática y legislativa.

Si bien la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2025) busca el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones sobre todo enfocado en zonas urbano marginales o rurales, este esfuerzo normativo sigue siendo insuficientemente dogmático, debido a que su aporte es mayoritariamente logístico y financiero, permite la posibilidad de ejecutar planes, programas o proyectos para reducir la brecha digital. Se limita a un mecanismo de canalización de recursos, dejando así, la ejecución en manos de futuros programas administrativos. En consecuencia, no logra consolidar el acceso a internet como un derecho subjetivo amparado en la figura del mínimo vital.

Esta transformación exige ir más allá de la adhesión pasiva a declaraciones internacionales de soft law; es necesario que el ordenamiento jurídico interno reconozca y garantice el acceso a internet como un componente del mínimo vital,

situándolo al mismo nivel jerárquico que los derechos consagrados en el artículo 314 de la Constitución de la República.

“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), la interpretación jurídica del término “telecomunicaciones” debe despojarse de su enfoque único, no basta con garantizar una señal telefónica o delegar la infraestructura a la empresa privada, la norma constitucional debe interpretarse de manera evolutiva para reconocer a la banda ancha y a las tecnologías digitales como un servicio público de carácter esencial.

Adoptar esta figura jurídica transformaría la obligación del Estado: pasaría de ser un regulador del mercado a un garante directo, asumiendo el deber indelegable de asegurar parámetros de universalidad, continuidad, calidad y, sobre todo, accesibilidad tanto para los sectores vulnerables como para el resto de la población.

Frente a esta propuesta, sectores vinculados a la industria de las telecomunicaciones y posturas sobre el análisis económico del derecho suelen objetar que declarar el internet como mínimo vital o servicio público indispensable, impone cargas presupuestarias excesivas al Estado y desincentiva la inversión de operadores privados al restringir la libertad tarifaria. Sin embargo, esta aparente contradicción se supera al comprender que la categorización de servicio público bajo el artículo 314 de la Constitución de la República no implica la estatización de la red ni la gratuidad irrestricta de prestaciones suntuarias (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Resolviendo así que la doctrina del mínimo vital no busca anular el mercado, sino fijar un umbral de protección indispensable; por ende, la intervención estatal debe enfocarse en establecer obligaciones de servicio universal, tarifas sociales y esquemas que impidan la desconexión absoluta por razones socioeconómicas, garantizando la sostenibilidad financiera de los operadores sin supeditar el ejercicio de derechos fundamentales a la capacidad de pago del usuario.

Conclusión

Para terminar, es un hecho que existe un debate internacional sobre los derechos de cuarta generación, y el hecho de ampararse en la ausencia de instrumentos jurídicos vinculantes (*hard law*) resulta una justificación inaceptable frente a la exclusión tecnológica. Esa exclusión algorítmica debe ser entendida bajo el enfoque

de los derechos humanos de cuarta generación, a su vez constituye una forma de marginación social estructural, esta carencia no exime a los Estados de su obligación de interpretar proactivamente las normativas existentes, apoyándose en los principios consagrados en los instrumentos de *soft law*.

Asimismo, la falta de reconocimiento normativo del internet como un mínimo vital en los ordenamientos jurídicos ecuatorianos, aparte de que está frenando el desarrollo integral de las comunidades más vulnerables e impidiendo el ejercicio material de sus derechos fundamentales, como ya se vivió en la emergencia sanitaria del Covid-19 el no reconocimiento de estos derechos a individuos con un nivel socioeconómico bajo, crea una pobreza digital y por ende una brecha digital sumamente amplia, y que esta brecha no debe ser entendida como algo ajeno a la realidad tangible, ya que por más que esta brecha haga alusión solamente al ciberespacio, el aumento de esta crea carencias en derechos fundamentales como el de la no exclusión o el de la educación, lo que constituye un impacto en el ejercicio de derechos fundamentales contemporáneos.

Al enfrentarnos a un nuevo paradigma social, en el que la realidad tal y como la conocíamos hace una década está trasladándose progresivamente al ciberespacio, como es el caso de los gobiernos digitales, la incorporación y garantía de los derechos de cuarta generación en los ordenamientos jurídicos internos constituye una urgencia estatal ineludible, para que los ciudadanos puedan satisfacer sus necesidades básicas, que es en sí parte del concepto mínimo vital.

Finalmente, a partir de esta investigación, se hace un llamado crítico al poder legislativo para impulsar un debate parlamentario profundo y estructurado sobre la ampliación de los derechos digitales con base en estándares y jurisprudencia internacional, y considerarlos como un mínimo vital, con el objeto de superar la visión mercantilista actual. El acceso a internet y a las tecnologías digitales debe ser categorizado expresamente como un servicio público esencial y un derecho fundamental, situándose dogmática y materialmente al amparo de las garantías dispuestas en el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera que se garantice la igualdad material y asegure una verdadera inclusión tecnológica en el siglo XXI.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015, 18 de febrero). *Ley Orgánica de Telecomunicaciones*. Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025, 13 de junio). *Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de*

- Telecomunicaciones*. Registro Oficial Suplemento 59.
- Bustamante Donas, J. (2010). La cuarta generación de derechos humanos en las redes digitales. *Revista TELOS (Revista de Pensamiento, Sociedad y Tecnología)*, 85, 2. <https://telos.fundaciontelefonica.com/archivo/numero085/la-cuarta-generacion-de-derechos-humanos-en-las-redes-digitales/?output=pdf>
- Cabrera Vélez, J. P., Chacón Abarca, M. C., & Yáñez Olalla, T. E. (2020). Los derechos humanos de primera y segunda generación y su realización por parte de los Estados. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación E Innovación*, 5(7), 116-124. <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/961>
- Chiriboga Zambrano, G., & Salgado Pesantes, H. (1995). Derechos fundamentales en la constitución ecuatoriana. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) / Friedrich-Ebert-Stiftung. https://ecuador.fes.de/fileadmin/user_upload/pdf/0281.pdf
- Constitución de la República del Ecuador [CRE] (2008). 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 28 de julio). *Sentencia No. 232-15-JP/21* (M. P. Hernán Salgado Pesantes). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcndBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOiczYTFhMTliNS02MjJhLTQ0ZmEtYWZjMC02ZTljMWVhNzEyYzducGRmJ30=
- De Paz González, I., y Bernal Ballesteros, M. J. (2016). Derechos fundamentales y el mínimo vital: una visión desde la filosofía política y la dogmática constitucional en torno a los derechos sociales. En *Fundamentos axiológicos de los derechos humanos. Órganos constitucionales y supranacionales* (pp. 91-126). Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4809/6.pdf>
- Larrea Pazmiño, R. S. (2025). Brecha digital en Tres Niveles: Un Análisis Comparativo entre Europa del Sur y la Alianza del Pacífico. *Revista de Estudios Socioeducativos RESED*, 13. https://doi.org/10.25267/rev_estud_socioeducativos.2025.i13.06
- Marcayata, C. (2023, 7 mayo). *La brecha digital es la gran deuda pendiente en Ecuador; más en la ruralidad*. PRIMICIAS. <https://revistagestion.primicias.ec/analisis-sociedad/la-brecha-digital-es-la-gran-deuda-pendiente-en-ecuador-mas-en-la-ruralidad/>
- Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (16 de diciembre de 1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (16 de diciembre de 1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Naciones Unidas, Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet (A/HRC/RES/47/16), (13 de julio de 2021). <https://docs.un.org/es/a/hrc/res/47/16>
- OCDE (2001), “Comprender la brecha digital”, *Documentos de la OCDE sobre la economía digital*, n.º 49, OCDE Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/236405667766>
- Quintero, S. P. D., Quintero, M. D., & Sánchez, P. G. (2019). *Sobre el derecho fundamental al mínimo vital o a la subsistencia: análisis jurisprudencial*. <https://www.redalyc.org/journal/4766/476661525007/html/>
- Trámites en GOB.EC - intersri - Servicio de Rentas Internas. (s. f.). <https://www.sri.gob.ec/tramites-en-gob-ec>

- UNICEF Ecuador & Ministerio de Educación del Ecuador. (2022). Impacto de la pandemia de COVID-19 en la comunidad educativa ecuatoriana. En *UNICEF Ecuador*. <https://www.unicef.org/ecuador/informes/impacto-de-la-pandemia-de-covid-19-en-la-comunidad-educativa-ecuatoriana>
- UNIR. (2025, 23 enero). *¿Cuál es la Tercera Generación de los Derechos Humanos?* UNIR: La Universidad En Internet. Recuperado 2 de mayo de 2026, de <https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/tercera-generacion-derechos-humanos/>
- Van Dijk, J. (2005). *The deepening divide: Inequality in the information society*. SAGE Publications.
- Villalva-Salguero, T., & Toscano-Quispe, S. Y. (2025). La brecha digital como obstáculo para la comunicación comunitaria en zonas rurales del Ecuador. *Revista Científica Ciencia y Método*, 3(3), 278-294. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n3/75>
- Warschauer, M. (2003). *Technology and social inclusion: Rethinking the digital divide*. MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/6699.001.0001>

Prevención del delito en jóvenes de Tonalá, Jalisco, México: un análisis desde la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social

Crime prevention among youth in Tonalá, Jalisco, Mexico: an analysis based on the culture of peace and the reconstruction of the social fabric

ALICIA LIVIER ESTRADA GUTIÉRREZ¹

JOSÉ MIGUEL JACINTO FAJARDO²

Mientras existan injusticias e insatisfacciones de las necesidades humanas básicas por parte de algunos seres humanos, no existe la paz.

Johan Galtung 1960

Resumen

La presente investigación analizó la relación entre la cultura de paz, la reconstrucción del tejido social y la prevención del delito en niñas, niños y adolescentes de la colonia Jalisco, en el municipio de Tonalá, Jalisco, México. El estudio partió del reconocimiento de un contexto marcado por la presencia de factores estructurales y culturales que favorecen a la normalización de la violencia, tales como la limitación en oportunidades educativas, deportivas, culturales, así como la exposición a dinámicas delictivas desde edades tempranas.

El problema de investigación se centró en determinar cómo la cultura de paz contribuye al fortalecimiento del tejido social y puede disminuir las actividades delictivas en este tipo de contextos. Para ello, se adoptó un enfoque cualitativo, mediante una investigación de carácter teórico-práctico, utilizando el método inductivo y técnicas como la revisión documental y la observación contextual.

Los resultados evidenciaron que la violencia no puede entenderse únicamente como un fenómeno delictivo, sino como una consecuencia de condiciones estructurales que limitan las oportunidades sociales. Por otro lado, se identificó que el fortalecimiento de factores de protección —como la alimentación, el deporte, la cultura y la educación— incide de manera significativa en la reducción de actividades delictivas.

Se concluyó que la cultura de paz, representa una estrategia viable para la reconstrucción del tejido social y con ello a la prevención del delito, al generar condiciones de desarrollo integral y alternativas reales para las juventudes en contextos de vulnerabilidad.

1 Doctora por el Instituto Internacional de derecho y estado, abogada y maestra por la Universidad de Guadalajara alicia.estrada@academicos.udg.mx ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-7310-8911>

2 Estudiante de la licenciatura en Derecho por la Universidad de Guadalajara Correo electrónico: jose.jacinto5603@alumnos.udg.mx ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-8215-7090>

Abstract

This research analyzed the relationship between a culture of peace, the reconstruction of the social fabric, and crime prevention among children and adolescents in the *Colonia Jalisco* neighborhood of Tonalá, Jalisco, Mexico. The study was grounded in the recognition of a context marked by structural and cultural factors that foster the normalization of violence—such as limited educational, athletic, and cultural opportunities, as well as exposure to criminal dynamics from an early age.

The research focused on determining how a culture of peace contributes to strengthening the social fabric and can reduce criminal activity in such contexts. To this end, a qualitative approach was adopted through a study combining theory and practice, utilizing the inductive method and techniques such as document review and contextual observation.

The results demonstrated that violence cannot be understood solely as a criminal phenomenon but rather as a consequence of structural conditions that limit social opportunities. Furthermore, the study identified that strengthening protective factors—such as nutrition, sports, culture, and education—significantly impacts the reduction of criminal activity.

It was concluded that a culture of peace represents a viable strategy for reconstructing the social fabric and, consequently, for crime prevention, as it fosters conditions for holistic development and creates real alternatives for young people living in vulnerable contexts.

Palabras Clave

Cultura de paz, delito, jóvenes.

Keywords

Culture of peace, crime, youth.

Introducción

Históricamente, la violencia es uno de los principales desafíos en América latina, específicamente en contextos urbanos que se caracterizan por un alto nivel de desigualdad social y marginación. En países como México, el fenómeno de la violencia no puede abordarse desde un punto de vista aislado, sino como el resultado histórico de dinámicas estructurales complejas que involucran factores totales para el desarrollo humano, tales como los económicos, sociales y culturales.

Desde una óptica teórica, la violencia ha sido ampliamente estudiada por autores como Johan Galtung (1969), quien plantea que esta no se limita a su dimensión directa, también se manifiesta desde raíz, desde la estructura y cultura de una sociedad. Este enfoque ha sido retomado y complementado por estudios recientes, los cuales señalan que la desigualdad, la pobreza y la falta de acceso a oportunidades son la perfecta expresión de lo que significa la violencia estructu-

ral, mientras que la violencia cultural contribuye a la legitimación y normalización de estas condiciones. Este enfoque permite comprender por qué en diversos contextos, la violencia funge como un elemento cotidiano en la vida de las personas, pero sobre todo en el grupo conformado por niñas, niños y adolescentes.

Algo importante para subrayar, es que cuando hablamos de “Cultura de Paz”, no necesariamente se menciona a la “Paz” como una situación de postguerra. La paz puede entenderse también como todas las actitudes no violentas que promueven el equilibrio y el bienestar entre las personas habitantes de una comunidad. El concepto de paz ha evolucionado desde la segunda guerra mundial, pues no es solo ausencia de conflictos o de guerra, sino es un fin, un objetivo imprescindible para ejercer y disfrutar los derechos humanos (Durling, 2007).

Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, en la resolución A/52/13 especifica que la cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la acción de negociación entre personas, grupos y naciones.³ Desde hace tiempo han promovido el concepto de cultura de paz como una estrategia orientada a prevenir la violencia desde sus causas, basándose en la promoción de valores, actitudes y condiciones que favorezcan a la pacificación de la convivencia, la justicia social y el respeto a los derechos humanos. Resulta de suma relevancia el papel de la educación, la participación de los integrantes de una comunidad para el mejoramiento de las condiciones y desarrollo sociales para la construcción de entornos más seguros.

El concepto de cultura de paz fue utilizado por primera vez en 1989 durante el Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres, organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).⁴

Otro teórico, como el estadounidense John Paul Lederach (2005), conocido por su arduo labor por la construcción de la paz, propone una visión que se centra principalmente en el fortalecimiento del tejido social, entendiendo que la paz se construye desde las relaciones humanas, la confianza, la solidaridad, la empatía y la participación comunitaria, y no impuesta desde las instituciones. Esta perspectiva resulta particularmente relevante en contextos donde la violencia ha

3 Naciones Unidas. (1998). Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz.

4 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2024). Estándares Internacionales sobre Cultura de Paz.

superado a las dinámicas sociales y con ello, debilitado los vínculos comunitarios, llegando a generar entornos desfavorables.

En esta línea, Francisco Jiménez Bautista (2018) sostiene algo muy similar a Lederach, al argumentar que la paz constituye un proceso dinámico e imperfecto que requiere de la participación activa de la sociedad y de la construcción permanente de condiciones que favorezcan la convivencia armónica y la justicia social. Además de que la cultura de paz lleva consigo de manera implícita la promoción de una serie de valores de suma importancia, como lo son la solidaridad, la cooperación, la empatía y el respeto a los derechos humanos.

Esto no quiere decir que no existan conflictos entre las relaciones humanas —algo que es imposible, pues el conflicto es parte natural entre dichas relaciones— sin embargo —y lo que hace la diferencia— es que estos deben resolverse por la vía pacífica y no violenta. Bajo esta premisa y visión, la construcción de paz depende en muchas de las ocasiones de la participación comunitaria y de los fortalecimientos de lazos sociales, siendo esta perspectiva relevante en contextos marcados por la violencia y exclusión social, como ocurre en diversas zonas urbanas de México.

Por su parte, Amartya Sen (1993), en el ámbito del desarrollo, sostiene que el bienestar de las personas depende de su capacidad para acceder a oportunidades que les permitan desarrollar sus habilidades y sus potencialidades. Partiendo de esta idea, factores como la educación, la salud y el acceso a condiciones de vida digna, además de contribuir al desarrollo humano, también actúan como pilares fundamentales para la prevención de la violencia, al fungir como alternativas frente a contextos de exclusión social.

Es importante señalar que en México, durante los últimos años, las políticas públicas orientadas a la atención de las causas de la violencia han adquirido mayor relevancia dentro del discurso gubernamental en materia de seguridad y prevención. En este contexto, se impulsaron diversos programas sociales —mismos que alcanzaron rango constitucional al consagrarse en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos— dirigidos a jóvenes en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de ampliar el acceso a oportunidades educativas, laborales y de desarrollo social. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ya se expresó al respecto, y señaló que los programas sociales enfrentan desafíos que se relacionan con su continuidad, articulación y adaptación a las necesidades específicas de las comunidades, lo que significa una poca funcionalidad en la reducción de la violencia.

Por otro lado, investigaciones recientes han evidenciado la importancia de los factores de protección como elementos clave para la prevención de la violencia en jóvenes. Entre estos factores se encuentra el acceso a la educación, la participación en actividades deportivas y culturales, también muestran lo importante que son los entornos familiares y comunitarios favorables. Sin embargo, la teoría coincide en que todos estos elementos se suelen aplicar de forma aislada, lo que significa una limitación en su efectividad en contextos donde la violencia nace como consecuencia de causas estructurales más profundas.

Del mismo modo, investigaciones realizadas en contextos urbanos con características similares al de la colonia Jalisco han evidenciado que la exposición temprana a la violencia genera procesos de normalización en la población juvenil. En particular, un estudio desarrollado en la colonia Santa Cecilia, ubicada en la misma zona metropolitana, identificó que los menores perciben la violencia como parte de su vida cotidiana, no solo en su entorno comunitario, sino también en el ámbito familiar y escolar.

Se ha documentado la presencia de factores de riesgo como la violencia intrafamiliar, la ausencia de figuras parentales, el consumo y distribución de drogas, así como la influencia de contenidos mediáticos violentos, elementos que contribuyen a la reproducción de conductas agresivas y a la construcción de imaginarios en los que la violencia se percibe como un mecanismo válido de interacción social.

Estos sucesos refuerzan la idea de que la violencia en contextos como el analizado no es un fenómeno aislado, sino una problemática estructural y cultural que se produce desde edades tempranas, lo que incrementa la vulnerabilidad en diversos grupos juveniles frente a dinámicas delictivas.

A partir de lo anterior, existe la necesidad de desarrollar enfoques integrales que unan a la cultura de la paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de factores de protección como estrategias complementarias para la prevención del delito. En este contexto, la presente investigación se enfoca en analizar esta problemática en un contexto específico, la colonia Jalisco, en el municipio de Tonalá, Jalisco, México, conocida por la coexistencia de dinámicas de convivencia social y presencia delictiva, lo que la convierte en un espacio idóneo para la relación entre violencia y oportunidades de desarrollo.

En los últimos años, México ha tenido un aumento en los niveles de violencia e inseguridad, especialmente en lugares urbanos caracterizados por la marginación y una desigualdad social notable. De acuerdo con la teoría de la violencia

estructural desarrollada por Johan Galtung, la violencia no se limita a su manifestación directa a través de conductas delictivas, sino que también puede expresarse mediante estructuras sociales que limitan las posibilidades de desarrollo y la satisfacción de necesidades humanas (Galtung, 1969).

En ese contexto, comunidades como la colonia Jalisco, reflejan la coexistencia de espacios destinados a la convivencia y el desarrollo social con condiciones de vulnerabilidad que pueden favorecer la exposición de niñas, niños y adolescentes a distintas formas de violencia. Por un lado, hay espacios de convivencia y desarrollo como unidades deportivas, centros educativos y entornos familiares que promueven un desarrollo integral para los sectores juveniles. Sin embargo, también persisten prácticas delictivas y hechos generadores de violencia y actividades ilícitas que forman parte del entorno cotidiano, aspecto que contribuye a la normalización de la violencia desde edades tempranas.

Esta dualidad en el ambiente social se traduce en un escenario complejo en el que los jóvenes crecen expuestos tanto a factores de riesgo (como la delincuencia, el consumo de drogas y la falta de oportunidades) como a factores de protección (como la educación, el deporte, la cultura y el acompañamiento familiar). Asimismo, organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han señalado que la violencia que afecta a este grupo vulnerable se encuentra relacionada con factores individuales, familiares, comunitarios y sociales, por lo que su prevención requiere intervenciones integrales que fortalezcan los entornos de protección y desarrollo (UNICEF México, 2026). Estas acciones, además de contribuir al desarrollo integral de las juventudes, también son una pieza importante para la disminución de conductas de riesgo y el fortalecimiento de entornos comunitarios más seguros y participativos.

La relación entre las condiciones sociales y familiares y la exposición de las juventudes a dinámicas delictivas también ha sido documentada en el contexto de Guadalajara. Salazar-Estrada et al. (2011), a partir del análisis de 122 expedientes de adolescentes remitidos al Centro Tutelar de Menores de Jalisco, identificaron la presencia de factores relacionados con la marginación, el consumo de drogas, la insuficiencia económica familiar, el maltrato, la desestructuración familiar y la ausencia de apoyo familiar entre los adolescentes estudiados. Los autores advierten que la delincuencia juvenil debe comprenderse como un fenómeno de origen multifactorial, en el que intervienen condiciones familiares, sociales y económicas.

Por su parte, la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades deportivas, artísticas y extracurriculares puede constituir un factor de protección al favorecer el desarrollo de recursos personales y sociales. En este sentido, Ruvalcaba et al. (2017), a partir de un estudio realizado con 840 adolescentes mexicanos de entre 12 y 17 años, encontraron que la pertenencia a grupos deportivos y artísticos se relacionaba significativamente con mayores niveles de resiliencia, mientras que la participación en grupos artísticos y de scouts se asociaba con mayores niveles de inteligencia emocional. Estos resultados permiten considerar que la incorporación de las juventudes a espacios estructurados de convivencia puede contribuir al fortalecimiento de capacidades individuales y vínculos sociales que resultan relevantes para la prevención de conductas de riesgo.

En el ámbito educativo también existen elementos que pueden contribuir a la prevención de la violencia y la delincuencia. Jasso López y García Montoya (2020), a partir del análisis de información correspondiente a 13,366 adolescentes en México, encontraron que la educación cívica puede contribuir a la formación de capital social, al fortalecimiento de la participación ciudadana y al respeto y cumplimiento de las normas de convivencia. Desde esta perspectiva, la educación constituye no solamente un medio para la adquisición de conocimientos, sino también un espacio para desarrollar capacidades de participación, convivencia y resolución pacífica de problemas dentro de la comunidad.

Por ello, las estrategias orientadas a la prevención de la violencia deben partir de una visión integral que atienda simultáneamente las necesidades educativas, recreativas, culturales y alimentarias de las juventudes, particularmente en comunidades caracterizadas por condiciones de marginación y desigualdad social.

Ahora bien, en el ámbito de las políticas públicas implementadas en México, durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador se impulsaron programas dirigidos a atender condiciones sociales y económicas asociadas con la vulnerabilidad de las juventudes. Entre ellos destaca el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, implementado a partir de 2019 con el propósito de proporcionar capacitación para el trabajo a jóvenes de entre 18 y 29 años que no estudiaban ni trabajaban, bajo una lógica de generación de oportunidades y atención de factores relacionados con la exclusión económica y social.

Esta política resulta particularmente relevante para la prevención del delito debido a que parte de una perspectiva que busca intervenir sobre condiciones sociales previas a la comisión de conductas delictivas. En este sentido, Sumano Rodríguez y Reyes Figueroa (2025) analizaron la relación entre la implementación

de Jóvenes Construyendo el Futuro y los homicidios dolosos en México. Si bien los autores identificaron una reducción en los niveles y tendencias de homicidio a nivel nacional después de la implementación del programa, el análisis realizado a nivel estatal sugiere que dichas reducciones podrían estar relacionadas con otros factores, por lo que no es posible atribuir exclusivamente al programa.

Lo anterior permite advertir que las políticas sociales orientadas a generar oportunidades para las juventudes constituyen una herramienta relevante dentro de una estrategia integral de prevención, aunque sus resultados deben ser evaluados de manera permanente para determinar su eficacia y su capacidad para responder a las condiciones particulares de cada comunidad. Desde esta perspectiva, atender las causas sociales de la violencia no significa sustituir las acciones de seguridad y procuración de justicia, sino complementarlas mediante políticas que fortalezcan las oportunidades educativas, laborales, comunitarias y de desarrollo para las juventudes.

La experiencia mexicana demuestra que esta perspectiva de prevención social no se limita al ámbito teórico. La implementación de programas como Jóvenes Construyendo el Futuro representa un ejemplo de política pública orientada a intervenir sobre algunas de las condiciones económicas y sociales que afectan a las juventudes. Sin embargo, la evidencia disponible también muestra la necesidad de evaluar rigurosamente sus resultados y de evitar asumir una relación causal automática entre la implementación de un programa social y la disminución de la violencia.

Lo anterior resulta relevante debido a que las condiciones estructurales de desigualdad, exclusión y falta de oportunidades pueden incrementar la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes frente a distintos factores de riesgo asociados con la violencia y las dinámicas delictivas.

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha señalado que la prevención del delito requiere estrategias integrales que no se limiten a responder a las conductas delictivas una vez que estas ocurren, sino que también atiendan los factores sociales y comunitarios relacionados con su aparición.

Sin embargo, diversos programas sociales y políticas públicas orientadas a la prevención del delito han mostrado resultados limitados en este tipo de contextos, principalmente por una falta de acompañamiento, esencialmente porque estos programas suelen ser temporales y desvinculados a las necesidades y contextos específicos de las comunidades.

En este sentido, la exposición de las juventudes a determinados factores de riesgo puede incrementar su vulnerabilidad frente a conductas violentas y delictivas. Bauche Madero y Rodríguez Aké (2023), en un estudio realizado con 471 adolescentes mexicanos, identificaron asociaciones significativas entre conductas violento-delictivas y factores de propensión y exposición al riesgo, entre ellos las conductas adictivas, el apoyo familiar y la exposición a situaciones de riesgo con pares. Estos resultados permiten advertir la importancia de fortalecer factores de protección y desarrollar estrategias preventivas dirigidas específicamente a las juventudes.

Aquí resalta algo importante, la reconstrucción del tejido social adquiere relevancia como una vía para fortalecer los vínculos comunitarios afectados por la violencia. Mendoza y González (2016) plantean que el tejido social se encuentra relacionado con la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión, la confianza, el cuidado y la participación colectiva. Desde esta perspectiva, prevenir la violencia no implica únicamente reducir conductas delictivas, sino también fortalecer las relaciones comunitarias que permiten a las personas desarrollar mecanismos de apoyo y convivencia.

En el contexto mexicano, Lamas Meza y Cervantes Bravo (2023) sostienen que la cultura de paz debe comprenderse como un proceso que trasciende el ámbito estrictamente jurídico y se proyecta hacia las dimensiones sociales y comunitarias, vinculándose con mecanismos de justicia restaurativa y con el fortalecimiento del tejido social. Desde esta perspectiva, la cultura de paz puede constituir un referente para desarrollar estrategias orientadas a la transformación de los conflictos y al fortalecimiento de formas de convivencia pacífica.

Por consiguiente, nace la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo puede la cultura de paz, a través del fortalecimiento de factores de protección, contribuir a la prevención del delito y al desarrollo de estilos de vida alejados de la violencia en niñas, niños y adolescentes de la colonia Jalisco, en Tonalá?

Necesidad, pertinencia e impacto

La presente investigación surge por la necesidad de analizar el porqué de la violencia en contextos urbanos marginados, donde, a pesar de la implementación de diversos programas sociales y políticas públicas encaminadas a la instauración de la cultura de paz como estilo de vida, los resultados no han sido favorables. Por lo mismo, es necesario profundizar en las causas que han impedido esto, es decir, la

disminución significativa de la violencia, especialmente en comunidades donde es común la mezcla entre factores de riesgo y factores de protección que resultan de suma importancia para el desarrollo de los menores de edad.

La pertinencia de este estudio se basa en la importancia de abordar la problemática de la violencia desde un enfoque distinto al tradicional, sin centrarse únicamente en la reacción punitiva, sino en la prevención a partir de la instauración de la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social. En contextos como los que tiene la colonia Jalisco, donde se presentan dinámicas de convivencia social, así como actividades delictivas, resulta adecuado analizar cómo la educación, el acceso a la cultura, el deporte y la alimentación —aspectos fundamentales de los factores de protección— pueden incidir en la reducción de la violencia y en la generación de oportunidades para la población juvenil. En otro orden de ideas, para que la población juvenil aspire a ser profesionistas, deportistas, artistas, o algún otro estilo de vida que contribuya en beneficio de la sociedad y no a ser un generador de violencia.

Por otra parte, este estudio es pertinente en el ámbito académico y social, ya que contribuye al análisis crítico de las estrategias de prevención del delito implementadas en México, identificando sus limitaciones y proponiendo alternativas adecuadas e integrales a los contextos específicos de la comunidad. Desde una perspectiva jurídica y de políticas públicas, la presente investigación permite reflexionar sobre la necesidad de diseñar intervenciones que atiendan las causas estructurales de la violencia, más allá de las soluciones inmediatas.

En cuanto al impacto, esta investigación busca aportar elementos teóricos y prácticos que permitan comprender la relación entre cultura de paz y la reconstrucción del tejido social a fin de que los sectores juveniles crezcan en un ambiente libre de violencia y tengan la posibilidad de acceder a una mejor calidad de vida. También se pretende generar una propuesta que pueda ser considerada en el diseño de programas y políticas sociales que tengan su enfoque en contextos de alta vulnerabilidad, contribuyendo a la mejora de los entornos sociales, con base en la seguridad y el fortalecimiento integral del desarrollo social.

Finalmente, esta investigación adquiere relevancia al centrarse en un caso específico, aspecto que permite ofrecer un análisis contextualizado que puede ser punta de lanza para otras comunidades con características similares, promoviendo el replicar las mismas estrategias, pero sin caer en el error que en la presente investigación se analiza, es decir, aplicar dichas estrategias sin adaptar y contextualizar a las necesidades de cada comunidad que se pretende rescatar.

Objetivo general

Determinar cómo la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social, a través del fortalecimiento de factores de protección, contribuyen a la prevención del delito en jóvenes de la colonia Jalisco, Tonalá.

Objetivos específicos

1. Identificar los factores de riesgo y las condiciones de violencia que están presentes en las vidas de jóvenes en contextos de marginación urbana.
2. Examinar el papel de la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social como enfoques de prevención del delito en contextos vulnerables.
3. Proponer un modelo integral basado en factores de protección —educación, deporte, cultura y alimentación— orientado a la prevención del delito en la colonia Jalisco.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que su propósito es comprender la relación entre la cultura de paz, la reconstrucción del tejido social y la prevención del delito en un contexto específico, a partir de la interpretación de fenómenos sociales.

En cuanto al tipo de investigación por su método, es una investigación de carácter documental ya que se aborda el análisis documental de teorías relacionadas con la cultura de paz, así como la observación del contexto social de la colonia Jalisco, en Tonalá.

El tratamiento del tema es de carácter teórico-práctico, debido a que parte de fundamentos teóricos desarrollados por diversos autores, mismos que son aplicados al análisis de una realidad concreta.

Se empleó el método inductivo, pues se parte de la observación de un caso particular para generar conclusiones generales sobre la cultura de paz en contextos similares.

Por último, se recurrió a la revisión documental de literatura en la materia, así como la observación contextual, derivada del conocimiento directo sobre el entorno social que es objeto de estudio.

Resultado y análisis

1. Contexto de violencia y factores de riesgo

El análisis del contexto social de la colonia Jalisco, permite identificar factores

que involucran a lo estructural y cultural y que inciden de manera directa en la generación de dinámicas de violencia, especialmente entre niñas, niños y adolescentes. Los principales factores de riesgo que se destacan son la normalización de conductas delictivas, el consumo y la distribución de drogas, y lo más delicado, la limitada disponibilidad de oportunidades reales de desarrollo en la educación, el deporte y la cultura.

Algo a destacar, es la coexistencia de entornos que a primera vista parecen positivos pero en los que también existen prácticas que fomentan la violencia. Por un lado, existen espacios de integración y esparcimiento como unidades deportivas y centros educativos que sirven para promover la convivencia social y la práctica de valores y buenas costumbres; sin embargo, en estos mismos espacios se encuentran la presencia de dinámicas delictivas, lo que genera un impacto de conductas contradictorias.

Esta situación tiene un alto nivel de riesgo y presenta a la violencia como una alternativa viable de vida entre las infancias y las juventudes, y aún con mayor probabilidad en contextos donde las oportunidades legítimas de desarrollo son limitadas. En este sentido, el entorno social no influye solo en las decisiones de cada individuo, sino que va más allá, pues también configura expectativas, aspiraciones y formas de las relaciones sociales.

En relación con lo anterior, Paulo Freire (1970) sostiene que la educación no debe reducirse únicamente a la transmisión mecánica de conocimientos, sino que debe constituirse como una herramienta de transformación social capaz de generar conciencia crítica en las personas, así como modificar las condiciones de desigualdad y exclusión que se dan dentro de las comunidades. La educación adquiere una función vital en la prevención de la violencia debido a que, ayuda al desarrollo de capacidades para la reflexión, la toma de decisiones y la construcción de proyectos de vida legítimos para la comunidad juvenil.

Lo anterior coincide con el planteamiento de Johan Galtung, quien sostiene que la violencia no se reduce a su manifestación directa, sino que también se expresa a través de las estructuras sociales y culturales, mismas que limitan el acceso a oportunidades y generan condiciones de desigualdad. Bajo esta perspectiva, la violencia presente en la colonia no puede entenderse como un problema aislado y/o de seguridad, sino como consecuencia de factores estructurales más amplios que afectan el desarrollo social, pues mientras existan injusticias e insatisfacciones de las necesidades humanas básicas por parte de algunos seres humanos, no existe la paz (Galtung, 1960).

2. Cultura de paz y reconstrucción del tejido social.

A partir del análisis teórico y contextual, se logra identificar que la cultura de paz es pertinente para abordar las causas profundas de la violencia en contextos como el que se estudió. Este enfoque implica la construcción de condiciones que favorezcan la convivencia pacífica, la inclusión social, la garantía de los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana.

En este contexto, de acuerdo con Romero (2009), el tejido social se encuentra conformado por los vínculos de confianza y reciprocidad, pilares en la facilitación de la interacción entre las personas para generar mecanismos de apoyo mutuo dentro de las comunidades.

Cuando dichos vínculos se debilitan debido a la violencia, la pobreza, la desintegración familiar y la exclusión social, las comunidades naturalmente se fragmentan y en automático se dificultan la convivencia pacífica, favoreciendo el incremento en las conductas antisociales y delictivas. Por ello se insiste, la reconstrucción del tejido social requiere no sólo de acciones institucionales, sino de la participación activa de la colectividad.

Bajo este entendido, la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social van de la mano al fortalecer las capacidades comunitarias con el fin de resolver conflictos de manera pacífica.

La reconstrucción del tejido social se presenta como un componente esencial dentro de la cultura de paz, ya que es un eje central en el fortalecimiento de las relaciones comunitarias, la generación de confianza, la práctica de valores como el amor, la convivencia, la solidaridad y la justicia y la promoción de la comunidad en actividades sociales. Así, la participación social activa se convierte en un factor clave para prevenir la violencia y ayuda a generar mecanismos internos de regulación y apoyo.

La violencia ha debilitado de manera significativa a los vínculos sociales, trayendo con ello una desconfianza y fragmentación entre las relaciones humanas dentro de una comunidad, y como se citó con anterioridad, de acuerdo a John Paul Lederach, la paz no puede imponerse únicamente desde las instituciones, sino que se debe construir otra vez desde la relaciones humanas. Asimismo, este análisis también nos permite identificar que los esfuerzos realizados por las instituciones con el fin de promover la cultura de paz han sido insuficientes o poco sostenibles en el tiempo.

Aunado a lo anterior, diversas investigaciones —como la titulada “Círculos para la paz, comunicación y cultura en Educación básica en Santa Cecilia, Guadala-

jara, Jalisco⁵ han demostrado que la implementación de estrategias basada en la cultura de paz puede generar impactos positivos en contextos de vulnerabilidad social. Un ejemplo de ello es la aplicación estructura– en transmitir ciertas ideas y valores importantes sin necesidad de discusión, tales como la igualdad, seguridad y confianza, responsabilidad, facilitación, propiedad y conexiones, mismos que propician la comunicación, la confianza y la participación igualitaria entre los sectores juveniles, favoreciendo la construcción de relaciones más sanas y colaborativas. Una investigación al respecto es la de Círculos para la Paz, comunicación y cultura en Educación básica de Santa Cecilia, Guadalajara, Jalisco

Este tipo de estrategias muestran que la reconstrucción del tejido social no solo es posible, sino que requiere de espacios de participación activa donde las personas puedan dialogar, expresar sus experiencias y construir soluciones colectivas. Por ende, la cultura de paz se consolida como un enfoque práctico que trasciende lo teórico y se materializa en acciones concretas dentro de la comunidad.

3. Propuesta: fortalecimiento de factores de protección.

Se propone un modelo integral basado en el fortalecimiento de factores de protección para la instauración de la cultura de paz, partiendo del reconocimiento de que la prevención de la violencia no debe centrarse únicamente en la reducción de factores de riesgo, en aumentar los centros penitenciarios, las penas en los delitos o en el uso de la fuerza pública, sino en la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo integral de personas.

El modelo se estructura en tres ejes fundamentales:

a) Alimentación

La garantía al acceso a una alimentación adecuada es un elemento esencial para el desarrollo físico y cognitivo de la colectividad juvenil. La implementación de comedores comunitarios, con una participación tanto de familias, autoridades locales, e incluso de organizaciones civiles, no solo contribuiría a mejorar las condiciones de vida, sino que también generaría espacios de convivencia y cohesión social, además estos espacios podrían funcionar como puntos de encuentro comunitario que fortalezcan los lazos de pertenencia.

5 Navejas, R, Orozco, A, & Rodriguez, P. (2021) Círculos para la Paz, comunicación y cultura en Educación básica de Santa Cecilia, Guadalajara, Jalisco [Archivo PDF] <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8093440>

b) Deporte y cultura

Las niñas, niños y adolescentes tienen un sentido de admiración y de aspiración, en este sentido, el deporte y la cultura representan herramientas importantes para la construcción de identidad disciplina y el fortalecimiento en las aspiraciones de este grupo juvenil. La promoción de actividades deportivas, artísticas y culturales permite ofrecer alternativas de estilos de vida positivos, uso de tiempo libre, reduciendo la exposición a entornos de riesgo, además de generar la influencia de aspiraciones a ser un deportista, artista o en general una persona que aporte en favor de la comunidad y no se relacione con la violencia o delincuencia.

c) Educación

Por último, construir una cultura de paz, dónde la educación es el pilar en el cual se apoya cualquier intento de construir un modelo antropológico de cultura de paz (Jiménez 2018) y es que el acceso a una educación de calidad, es el principal factor de protección frente a la violencia. Más allá de la formación académica, la educación contribuye al desarrollo de habilidades sociales, proyectos de vida y un pensamiento crítico. La vinculación entre escuelas, familias y comunidad es fundamental para generar entornos educativos adaptados a las necesidades reales de las y los estudiantes y ampliando las capacidades de las personas como condición para su desarrollo.

En conjunto, estos tres ejes permiten generar condiciones que favorecen a la consolidación de la cultura de la paz y con ello la reconstrucción del tejido social, pues inciden directamente en las vidas de los menores.

Conclusión

La presente investigación permitió concluir que la cultura de paz puede ser una vía efectiva para la reconstrucción del tejido social en las juventudes de la colonia Jalisco, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Con el análisis realizado, se logró identificar que la violencia es imposible de entender como un problema de seguridad pública, sino también como el resultado de condiciones estructurales y culturales que se traducen en una limitación al acceso y oportunidades de desarrollo y favorecen a la reproducción de dinámicas delictivas.

La cultura de paz se posiciona como un enfoque que permite atender las causas profundas de violencia, al promover valores como el respeto, la inclusión, la solidaridad, el amor, la justicia, y la resolución pacífica de conflictos. Sin embargo, su impacto depende en gran medida de que tan débil o fuerte esté el tejido

social, definido éste último por Romero (2009) como aquel “conjunto de relaciones efectivas que determinan las formas particulares de ser, producir, interactuar y proyectarse en los ámbitos familiar, comunitario, laboral y ciudadano” (p. 225).

Derivado de lo anterior, se concluye que el fortalecimiento de factores de protección — que son las condiciones básicas de bienestar como la alimentación, el acceso a actividades deportivas, culturales, y de educación— incide de manera directa en la probabilidad de que las infancias y juventudes tengan como opción el involucrarse en conductas y/o actividades delictivas. Estos factores de protección no solo amplían las oportunidades de desarrollo, sino que también contribuyen a la construcción de entornos más prósperos, seguros y resilientes.

Se identificó que los programas tradicionales que buscan la instauración de la cultura de paz tienen un impacto limitado en contextos como el estudiado, debido a la falta de continuidad y a la poca adaptación a las necesidades específicas de las comunidades. Por ello, resulta importante replantear los enfoques de intervención, privilegiando a las estrategias integrales, sostenidas y centradas en el desarrollo humano.

En conclusión, la protección de las juventudes no debe abordarse exclusivamente desde una perspectiva punitiva, sino que se tienen que atender las causas generadoras de las conductas antisociales, privilegiando a la cultura de paz como estilo de vida y la generación de condiciones de vida que fortalezcan sus capacidades, oportunidades y vínculos sociales. La cultura de paz, a través del fortalecimiento de los factores de protección, no solo contribuyen a disminuir la violencia ni a la reconstrucción del tejido social, sino que representan una alternativa viable en las trayectorias de vida de las nuevas generaciones.

Referencias

- Bauche Madero, C., & Rodríguez Aké, A. L. (2023). Factores de exposición y propensión a la violencia: Un estudio estadístico con jóvenes mexicanos. *Journal of Behavior, Health & Social Issues*, 15(2), 27–39.
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.
- Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191. <https://doi.org/10.1177/002234336900600301>
- Jasso López, L. C., & García Montoya, C. C. (2020). ¿Importa la educación cívica? La construcción de capital social para prevenir el delito y la violencia en México. *Trabajo Social UNAM*, (20), 65–90. <https://doi.org/10.22201/ents.20075987p.2019.20.77078>
- Jiménez Bautista, F. (2018). Paz imperfecta: Nuevas querellas amistosas. *Revista de Cultura de Paz*, 2, 25–43. <https://www.revistadeculturadepaz.com/index.php/culturapaz/article/view/38>
- Lamas Meza, S. A., & Cervantes Bravo, I. G. (2023). La construcción socio-jurídica de la cultura

- de paz y de la justicia restaurativa en México: Análisis crítico y propuestas de viable implementación. *Intersticios Sociales*, (25), 9–30. <https://doi.org/10.55555/IS.25.486>
- Loyola Alvarado, O. J. (2023). Educación para la paz: Estado del arte de cultura de paz, discusión de las teorías y producción científica. *Pro Hominum: Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 5(4), 123–133. https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2665-01692023000400123&script=sci_art-text
- Mendoza Zárate, G., & González Candia, J. A. (2016). *Reconstrucción del tejido social: Una apuesta por la paz*. Centro de Investigación y Acción Social por la Paz del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2026, 12 de febrero). *Educación para la ciudadanía mundial y la paz*. <https://www.unesco.org/es/global-citizenship-peace-education>
- Piedra, M., Estrada, F., Castellanos, R., & Sánchez, K. (2024). *Estándares internacionales sobre cultura de paz*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Estandares_Cultura_Paz.pdf
- Romero, R. (2009). *Tejido social y reconstrucción comunitaria*. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Ruvalcaba-Romero, N. A., Gallegos-Guajardo, J., Borges del Rosal, Á., & González, N. (2017). Actividades extraescolares y pertenencia al grupo como factor protector en la adolescencia. *Psicología Educativa*, 23(1), 45–51. <https://doi.org/10.1016/j.pse.2016.09.001>
- Salazar-Estrada, J. G., Torres-López, T. M., Reynaldos-Quinteros, C., Figueroa-Villaseñor, N. S., & Araiza-González, A. (2011). Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco. *Papeles de Población*, 17(68), 103–126. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-74252011000200005&script=sci_art-text
- Sumano Rodríguez, J. A., & Reyes Figueroa, L. A. (2025). Impacto del programa Jóvenes Construyendo el Futuro en los homicidios dolosos en México. *Frontera Norte*, 37, e2404. <https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2404>
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2019). *Handbook on crime prevention guidelines: Making them work*. United Nations. https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Handbook_on_Crime_Prevention_Guidelines_-_Making_them_work.pdf
- UNICEF. (2021). *La infancia y la adolescencia en contextos de violencia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. <https://www.unicef.org/mexico/proteccion-la-ni%C3%B1ez-y-adolescencia>



Maternidad/*Siqueiros*

Laicidad e ideología en la Nueva Escuela Mexicana: análisis de libros de texto

Secularism and ideology in the New Mexican School: analysis of textbooks

PERLA DENISS HERNÁNDEZ BASULTO¹

Resumen

La presente investigación tiene como objeto analizar la posible presencia de indicadores de orientación ideológica en contenidos seleccionados del libro Proyectos Comunitarios de quinto grado de primaria, elaborado en el marco de la Nueva Escuela Mexicana (NEM). El estudio surge a partir del debate académico y social generado en torno a los nuevos libros de texto gratuitos y la necesidad de examinar la relación entre la formación en valores, la laicidad educativa y el desarrollo del pensamiento crítico en la educación básica. Para ello, se empleó una metodología cualitativa basada en el análisis de contenido y el análisis del discurso, considerando indicadores como la pluralidad de perspectivas, la promoción del pensamiento crítico, la orientación valorativa del lenguaje, la dirección pedagógica de las actividades y la libertad interpretativa del alumnado. El marco teórico se sustenta en aportaciones de autores como John Dewey, Paulo Freire, Émile Durkheim, Hannah Arendt y John Stuart Mill, complementadas con el análisis del marco jurídico aplicable en materia educativa y de derechos de la niñez. El estudio examinó tres proyectos contenidos en el libro referido, identificando distintos grados de orientación valorativa en los materiales analizados. Los resultados muestran distintos grados de orientación valorativa: el proyecto sobre publicidad incluyente fue clasificado en el Nivel 1, el proyecto sobre violencia de género en el Nivel 2 y el proyecto sobre prevención comunitaria en el Nivel 0.

Estos resultados no permiten afirmar la existencia de un proceso sistemático de adoctrinamiento, pero sí muestran diferencias en la pluralidad discursiva y en la apertura al contraste de perspectivas. El problema jurídico que se examina es más específico: determinar si, dentro de los contenidos seleccionados, la orientación valorativa de determinadas perspectivas se acompaña de condiciones suficientes de pluralidad, cuestionamiento y libertad interpretativa. Esta distinción permite diferenciar entre la

¹ [1] Alumna de Pregrado, Carrera de Abogado en el Centro Universitario de Tonalá, de la Universidad de Guadalajara, perla.hernandez7762@alumnos.udg.mx ORCID 0009-0002-8884-826X

formación legítima en valores y una eventual orientación ideológica que limite la autonomía intelectual del alumnado. En este sentido, la investigación aporta elementos para la reflexión sobre los alcances de la formación en valores dentro de la educación pública y la importancia de garantizar espacios que favorezcan la autonomía intelectual, la pluralidad y el pensamiento crítico en el contexto educativo mexicano.

Abstract

This research aims to analyze the possible presence of indicators of ideological orientation in selected contents of the fifth-grade primary school textbook Community Projects (Proyectos Comunitarios), developed within the framework of the New Mexican School (Nueva Escuela Mexicana, NEM). The study arises from the academic and social debate surrounding the new free textbooks and the need to examine the relationship between values education, educational secularism, and the development of critical thinking in basic education. To achieve this objective, a qualitative methodology based on content analysis and discourse analysis was employed, considering indicators such as plurality of perspectives, promotion of critical thinking, evaluative language orientation, pedagogical direction of activities, and students' interpretive freedom. The theoretical framework draws on the contributions of authors such as John Dewey, Paulo Freire, Émile Durkheim, Hannah Arendt, and John Stuart Mill, complemented by an analysis of the legal framework governing education and children's rights. The study examined three projects included in the aforementioned textbook, identifying different degrees of evaluative orientation within the analyzed materials. The findings reveal differences in the way certain social issues are addressed, as well as variations in the level of discursive plurality and openness to contrasting perspectives. In this regard, the research contributes elements for reflection on the scope of values education in public schooling and highlights the importance of ensuring educational spaces that promote intellectual autonomy, pluralism, and critical thinking within the Mexican educational context.

Palabras claves

Nueva Escuela Mexicana, Laicidad, Ideología, Libros de texto, Pensamiento crítico.

Keywords

New Mexican School, Secularism, Ideology, Textbooks, Critical Thinking

Introducción

La educación es uno de los principales mecanismos por los cuales la sociedad transmite conocimientos y aprende del mundo. Su función es formar la identidad personal, desarrollo del pensamiento crítico y la integración social y democrática. Debido a esta influencia, los contenidos educativos y los materiales pedagógicos empleados en las escuelas adquieren una relevancia especial, particularmente

durante la educación básica, etapa en la que niñas y niños se encuentran en pleno proceso de desarrollo cognitivo, moral y social.

Desde la implementación de la Nueva Escuela Mexicana se han desarrollado debates académicos y públicos en torno a la transformación curricular y a las características de los nuevos Libros de Texto Gratuitos. Entre los aspectos discutidos se encuentran su organización por proyectos, la incorporación de problemáticas sociales y comunitarias y las formas en que determinados contenidos son presentados al alumnado (Hernández Manzanilla, 2024; Margarito Gaspar, 2025). En este contexto, también resulta pertinente examinar si la orientación valorativa de determinados contenidos se acompaña de condiciones suficientes de pluralidad, cuestionamiento y libertad interpretativa.

Para este contexto, surge la necesidad de reflexionar sobre los límites de formación de valores, promoción de derechos humanos y la evaluación existente de contenidos que pueden influir en la construcción de determinadas visiones de la realidad, sin ofrecer espacio para otras perspectivas. En esto, la presente investigación tiene como objeto analizar la posible presencia de indicadores asociados con procesos de orientación ideológica en contenidos específicos del libro *Proyectos Comunitarios* de quinto grado de primaria, elaborados dentro del modelo de la Nueva Escuela Mexicana.

Para examinar este supuesto se empleó un enfoque cualitativo mediante análisis de contenido y análisis del discurso, aplicado a tres proyectos del libro *Proyectos Comunitarios* de quinto grado. El análisis consideró cinco dimensiones: fondo, contenido, uso, sentido y resultado, así como cinco indicadores relacionados con la pluralidad de perspectivas, la promoción del pensamiento crítico, la orientación valorativa del lenguaje, la dirección de las actividades y la libertad interpretativa.

Este estudio busca contribuir a los debates en torno a la educación, la laicidad, la libertad de pensamiento y los derechos de niñas y niños, aportando elementos que permitan valorar críticamente los contenidos educativos desde una perspectiva jurídica y pedagógica. En particular, la investigación pretende identificar si los materiales examinados presentan elementos susceptibles de ser interpretados como orientación ideológica y determinar su relación con la pluralidad de perspectivas, la autonomía intelectual y el pensamiento crítico en el contexto educativo.

El objetivo de la investigación consiste en analizar la posible presencia de indicadores asociados con procesos de orientación ideológica en tres proyectos seleccionados del libro *Proyectos Comunitarios* de quinto grado de primaria, elaborado en el marco de la Nueva Escuela Mexicana.

Como supuesto de investigación, se plantea que los contenidos seleccionados pueden presentar diferentes grados de orientación valorativa, particularmente cuando determinadas problemáticas sociales son abordadas desde perspectivas específicas y con distintos niveles de pluralidad, contraste de ideas y libertad interpretativa para el alumnado. Este supuesto no parte de considerar que la presencia de valores sociales o democráticos constituya por sí misma una forma de adoctrinamiento, sino que busca examinar si la manera en que dichos valores son presentados permite la reflexión crítica, el contraste de perspectivas y la construcción autónoma de criterios.

Para examinar este supuesto se empleó un enfoque cualitativo, mediante análisis de contenido y análisis del discurso, aplicado a tres proyectos del libro *Proyectos Comunitarios* de quinto grado. El análisis consideró cinco dimensiones: fondo, contenido, uso pedagógico, sentido y resultado, así como cinco indicadores relacionados con la pluralidad de perspectivas, la promoción del pensamiento crítico, la orientación valorativa del lenguaje, la dirección de las actividades y la libertad interpretativa.

Corrientes teóricas sobre la educación

Desde una perspectiva sociológica, Émile Durkheim (1975, p. 53) concibe la educación como una función social destinada a garantizar la continuidad y estabilidad de la vida colectiva. En *Educación y sociología* (1975), sostiene que la escuela no sólo transmite conocimientos, sino que también participa en la formación moral e intelectual de los individuos, preparándose para su integración en la sociedad. Esta visión permite comprender que los sistemas educativos reflejan valores y necesidades propias de cada contexto histórico y social.

Por otro lado, el autor Paulo Freire menciona una visión crítica de la educación que debe ser centrada en la creación de sujetos conscientes, reflexivos y capaces de transformar la realidad social. En su autoría “pedagogía del oprimido”, él cuestiona los modelos educativos basados en la transmisión de conocimientos, denomina que el educador deposita contenidos e información en los estudiantes sin fomentar, criticar o cuestionar, sosteniendo que en la visión ‘bancaria’ de la educación, el ‘saber’ es una donación de aquellos que juzgan sabios a los que juzgan ignorantes (Freire, 2005, p. 77), afirmando que el educador busca que los educandos memorizan y repiten constantemente lo aprendido.

Freire propone una educación liberadora basada en el diálogo, la reflexión y construcción de conocimientos, desde este enfoque, la educación debe fomentar

la capacidad crítica de estudiantes y permitirle comprender la realidad social de forma autónoma y activa. Esta perspectiva resulta pertinente para la presente investigación porque permite considerar la importancia del diálogo, la reflexión y la problematización como condiciones de una educación crítica. Desde este enfoque, la ausencia de espacios para cuestionar y contrastar los contenidos constituye un aspecto relevante para el análisis de los materiales educativos.

John Dewey entiende la educación como un proceso estrechamente vinculado con la vida democrática y la experiencia social. En su obra *Democracia y educación* (1998, p.239) sostiene que la escuela debe fomentar la participación, la reflexión y la capacidad de razonamiento de los estudiantes, permitiéndoles comprender su entorno y actuar dentro de él de manera crítica. Desde esta perspectiva, la educación no debe limitarse a la transmisión de información, sino contribuir a la formación de ciudadanos capaces de participar activamente en la vida colectiva.

El estudio del desarrollo cognitivo infantil resulta fundamental para comprender la relevancia que posee la educación dentro de los procesos de formación intelectual, social y moral de niñas y niños. De esta manera, las aportaciones de Jean Piaget constituyen las principales bases teóricas para analizar cómo se desarrolla el pensamiento durante la primera etapa de los individuos y de qué manera los procesos educativos influyen en la construcción del conocimiento, la comprensión de la realidad y el razonamiento lógico. Piaget desarrolló la teoría del desarrollo cognitivo basado en la idea, de que la inteligencia infantil evoluciona progresivamente mediante distintas etapas según la maduración biológica y su interacción del individuo con su entorno. El niño no adquiere conocimientos de manera pasiva, es decir que aprende del mundo por sí mismo, sino que construye activamente su comprensión del mundo a través de experiencias, aprendizajes y procesos de adaptación.

En su obra *La psicología del niño* de 1966, Piaget sostiene que el desarrollo intelectual ocurre mediante la interacción del entorno social y educativo a través de construcciones sucesivas (Piaget, 2007), las etapas en las cuales se dividen son; sensoriomotriz, preoperacional, operaciones concretas y operaciones formales; y a razón de esta investigación, resulta especialmente relevante la etapa de operaciones concretas, la cual se basa aproximadamente de los siete a doce años de edad, periodo que comprende una parte importante de los años correspondientes a la educación primaria, momento en donde se encuentra el estudio presente.

Durante esta etapa, se desarrollan capacidades de razonamiento lógico, organización mental y comprensión de relaciones causales concretas. De acuerdo con el autor, las niñas y niños adquieren habilidades relacionadas con la comprensión, clasificación, seriación y conservación, permitiendo la estructuración del pensamiento, es decir, el niño se vuelve capaz de coordinar puntos de vista diferentes y de razonar lógicamente respecto de situaciones concretas (Piaget, 1971, p. 65). Aunque el pensamiento lógico comienza a consolidarse, todavía se encuentra en proceso de desarrollo, por ello es importante la influencia del entorno que se encuentra el menor, por ejemplo, el educativo, ya que construye la percepción de la realidad, valores e ideas. Durante esta etapa se consolidan capacidades de razonamiento lógico y coordinación de diferentes puntos de vista, elementos que resultan relevantes para analizar las condiciones de interpretación y reflexión que ofrecen los materiales educativos.

Durante esta etapa, las capacidades de razonamiento lógico y coordinación de diferentes puntos de vista se encuentran en proceso de consolidación. Estas características resultan relevantes para la presente investigación porque permiten considerar la importancia de que los materiales educativos ofrezcan actividades acordes con las posibilidades de análisis, comparación y reflexión de los estudiantes. Por ello, las características del desarrollo cognitivo constituyen un elemento contextual para examinar las condiciones de interpretación que ofrecen los proyectos analizados, sin asumir que los materiales determinan por sí mismos la formación del pensamiento del alumnado.

La educación es el mecanismo mediante el cual las sociedades transmiten formas de comprensión de la realidad a las nuevas generaciones, sin embargo, debido a su influencia en la formación intelectual y social, los autores ya mencionados, han señalado que también puede convertirse en espacios de transmisión ideológica, por consiguiente, la educación e ideología se puede estudiar respecto a los límites entre formación educativa, enseñanza de valores y adoctrinamiento. En términos generales, la educación democrática busca desarrollar capacidades críticas, reflexivas y autónomas en los estudiantes, permitiéndoles construir criterios frente a la realidad social. Pero cuando el proceso educativo limita la pluralidad de ideas como verdades absolutas e incuestionables, puede existir el riesgo de un adoctrinamiento. El artículo de Javier Valle (2025) titulado *Cómo distinguir la delgada línea entre educar y adoctrinar*, señala la diferencia principal, la cual radica en que educar implica fomentar la capacidad de análisis y razonamiento propio, mientras que el adoctrinar, se refiere a transmitir ideas sin permitir cuestionamiento o reflexión crítica.

La literatura especializada también ha distinguido la educación de la indoctrinación a partir de la posibilidad de cuestionamiento de los contenidos transmitidos. Snook (1972) plantea el problema de la indoctrinación como una forma de enseñanza vinculada con la aceptación de determinadas creencias sin suficiente apertura al examen crítico. Esta distinción resulta pertinente para la presente investigación, pues permite evitar que la mera presencia de valores en los materiales sea considerada equivalente a adoctrinamiento.

Desde una perspectiva curricular, Apple (2008) permite considerar que los materiales educativos no son instrumentos completamente ajenos a las relaciones sociales y culturales, pues la selección y organización de contenidos también puede contribuir a transmitir determinadas representaciones de la realidad. Esta perspectiva resulta útil para analizar los libros de texto como productos culturales y pedagógicos, sin asumir por ello que toda selección curricular implique adoctrinamiento.

Arendt (1996) reflexiona sobre la relación entre educación, autoridad y transmisión del mundo común a las nuevas generaciones. Su planteamiento resulta pertinente para distinguir entre la responsabilidad formativa de la educación y la utilización de los espacios educativos para imponer determinadas posiciones políticas o doctrinales.

De igual forma, las infancias deben ser protegidas frente a conflictos ideológicos, ya que la escuela no es un espacio para tal adoctrinamiento. Los riesgos asociados al uso de la educación como instrumento de imposición ideológica pueden observarse en distintos momentos históricos. Un ejemplo fue el régimen nacionalsocialista alemán, donde las instituciones educativas y las organizaciones juveniles fueron utilizadas para promover una visión política única. Este antecedente permite advertir la importancia de preservar la pluralidad, la libertad de conciencia y el pensamiento crítico dentro de los sistemas educativos.

Uno de los principales referentes teóricos sobre libertad individual y autonomía es John Stuart Mill, quien, en su obra *Sobre la libertad* (2021), desarrolla una defensa amplia de la libertad de pensamiento e individualidad frente a la imposición del Estado. La libertad constituye una condición indispensable del desarrollo humano debido al libre intercambio de ideas y acercamiento al conocimiento. Este autor sostiene que las ideas consideradas erróneas deben poder expresarse y discutirse libremente permitiendo fortalecer el razonamiento y evitar la imposición absoluta de una única verdad, en este sentido, Mill (2001, p. 76) afirma que si toda la humanidad, menos una persona, fuera de una misma opinión, y esa persona fuera de la opinión contraria, la humanidad sería tan in-

justa impidiendo que hablase como ella lo sería si, teniendo el poder, impidiera hablar a la humanidad.

A partir de esta idea, se considera que la diversidad de opiniones es esencial para el progreso intelectual y social, por ello cuando se vulnera, se puede debilitar el desarrollo autónomo de la personalidad. Desde el concepto de la individualidad como la libertad humana, cada persona debe tener la posibilidad de construir y desarrollar las capacidades morales e intelectuales sin imposición de terceros, por ejemplo, el Estado. Estas ideas adquieren relevancia en el ambiente educativo por la formación de pensamiento y personalidad de las niñas y los niños durante su desarrollo cognitivo. En otras palabras, la libertad de pensamiento dentro de la educación implica que los estudiantes deberían desarrollar criterios propios mediante el análisis, reflexión y conocimiento plural de distintas perspectivas sociales y para ello la formación académica deberá evitar mecanismos que limiten la visión, la pluralidad de ideas y el cuestionamiento, por ello debe favorecer ambientes donde exista el respeto a la libertad de conciencia y el desarrollo de la personalidad.

Contexto de la Nueva Escuela Mexicana

La Nueva Escuela Mexicana (NEM) surge a partir de la reforma educativa de 2019 con el propósito de reorientar el sistema educativo hacia un enfoque humanista, inclusivo y comunitario. De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), busca fortalecer la participación social, el respeto a los derechos humanos y la formación integral del alumnado, incorporando contenidos vinculados con el contexto social y comunitario.

De acuerdo con la SEP (2022), este modelo busca formar ciudadanos críticos, solidarios y comprometidos con la transformación de su entorno social. Para la NEM, su idea de la educación no solamente se limita a la transmisión de conocimientos, sino en la contribución a la comunidad. Esta perspectiva tiene relación con autores como John Dewey (2004), quien sostiene que la educación está vinculada con una vida democrática y la experiencia social. Asimismo, se puede ver la influencia de Paulo Freire hablando de la educación crítica y conciencia social.

Los nuevos libros de texto incorporan ejes articuladores como pensamiento crítico, inclusión e interculturalidad crítica, particularmente en materiales como *Proyectos Comunitarios*. Sin embargo, su implementación ha generado debates entre especialistas, organizaciones civiles y actores políticos, quienes han discutido la posible presencia de sesgos ideológicos dentro de algunos contenidos escolares.

La literatura reciente también ha comenzado a examinar de manera específica los contenidos de los nuevos libros de texto. Hernández Manzanilla (2024), al analizar el libro *Nuestros Saberes* de sexto grado, identifica áreas de oportunidad en la construcción de categorías vinculadas con la formación cívica. Este antecedente permite advertir que el análisis de los materiales de la NEM constituye un campo de investigación todavía en desarrollo y respalda la pertinencia de realizar estudios centrados en contenidos y grados escolares específicos.

Esta transformación de los materiales también ha sido objeto de análisis académico reciente, Margarito Gaspar (2025) señala que los nuevos Libros de Texto Gratuitos modifican la organización tradicional por asignaturas y adoptan proyectos integradores vinculados con el aula, la escuela y la comunidad. Esta característica resulta relevante para la presente investigación, debido a que los contenidos analizados no se presentan únicamente como información temática, sino como actividades orientadas a la participación y resolución de problemáticas contextualizadas.

La Secretaría de Educación Pública es la dependencia responsable de conducir la política educativa federal y, en el ámbito de los materiales educativos, coordina su elaboración y distribución mediante las instancias correspondientes, entre ellas la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (SEP, 2024). Los materiales de la Nueva Escuela Mexicana se elaboran en el marco del Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria 2022, que reorganiza los contenidos mediante campos formativos, ejes articuladores y proyectos integradores. En este marco se ubica el libro *Proyectos Comunitarios* de quinto grado, objeto del análisis desarrollado en esta investigación.

La implementación de los nuevos materiales educativos también ha generado debates públicos y académicos respecto de su estructura, organización, contenidos y orientación pedagógica. Las investigaciones recientes han señalado tanto las transformaciones que introducen estos materiales como áreas de oportunidad relacionadas con su organización y construcción discursiva (Hernández Manzanilla, 2024; Margarito Gaspar, 2025). En este contexto, la presente investigación no parte de asumir que dichas características constituyan por sí mismas una forma de orientación ideológica, sino que propone examinarlas mediante categorías e indicadores específicos.

Asimismo, los libros promueven el trabajo colaborativo y la participación social como elementos esenciales del proceso educativo. Las actividades suelen requerir diálogo grupal, investigación comunitaria, reflexión colectiva y propuestas

de acción social. En consecuencia, el alumno deja de ser concebido únicamente como receptor de información y se convierte en un participante activo dentro de su comunidad educativa. Otra característica que promueve estos libros es la incorporación de ejes articuladores, donde se destaca la inclusión, igualdad de género, interculturalidad crítica, pensamiento crítico y vida saludable, lo que provoca una configuración de una orientación pedagógica.

La incorporación de contenidos relacionados con problemáticas sociales y comunitarias constituye una característica relevante de la propuesta educativa de la Nueva Escuela Mexicana. Sin embargo, la inclusión de estos temas no permite determinar por sí misma la existencia de una orientación ideológica. Para efectos de esta investigación, el interés se centra en examinar la forma en que tales contenidos son construidos y presentados al alumnado, particularmente con relación con la pluralidad de perspectivas, la posibilidad de cuestionamiento, la orientación valorativa del lenguaje y la libertad para desarrollar interpretaciones propias. En consecuencia, la posible existencia de orientación ideológica no se presupone por el contenido temático, sino que constituye una cuestión empírica que será examinada mediante las categorías e indicadores establecidos.

Marco jurídico

El análisis jurídico parte del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que reconoce el derecho a la educación, estableciendo los principios, fines y criterios que deben regir la educación impartida por el Estado. Entre sus disposiciones se encuentra el carácter laico de la educación estatal, vinculado expresamente con la libertad de creencias y con la obligación de mantenerla ajena a cualquier doctrina religiosa. Asimismo, se establecen fines relacionados con el desarrollo armónico de las facultades de las personas, el respeto a los derechos humanos, la dignidad, la igualdad y otros principios que orientan la función educativa del Estado.

A partir de esta disposición constitucional, es necesario distinguir entre el significado jurídico expreso de la laicidad y su interpretación doctrinal, para efectos de esta investigación. En sentido constitucional, la laicidad educativa implica que la educación impartida por el Estado debe mantenerse ajena a cualquier doctrina religiosa. No obstante, desde una perspectiva doctrinal, la laicidad puede analizarse también en relación con la protección de la libertad de conciencia, la pluralidad de convicciones y la ausencia de imposiciones doctrinales dentro de los espacios públicos. Esta segunda dimensión constituye una interpretación analítica

que permite examinar la relación entre la laicidad y la libertad de pensamiento, pero no debe atribuirse literalmente al texto del artículo 3o. constitucional.

En este marco, la investigación utiliza el concepto de neutralidad ideológica como una categoría analítica y no como una definición textual de la CPEUM. La neutralidad se entiende, para efectos del presente estudio, como la obligación de evitar que los materiales educativos estatales presenten una determinada perspectiva ideológica como incuestionable, cuando ello pueda limitar la pluralidad, el contraste de ideas o la formación autónoma del pensamiento. Esta interpretación se relaciona con los fines constitucionales de la educación y con la necesidad de garantizar el respeto a los derechos humanos y al desarrollo integral del alumnado.

La Ley General de Educación (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024). complementa este marco constitucional. En particular, establece principios relacionados con el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, así como con el desarrollo integral y la formación de capacidades. La legislación también incorpora dentro de los fines educativos elementos vinculados con el pensamiento crítico, la participación y el análisis de la realidad, aspectos relevantes para la presente investigación.

En cuanto a los materiales educativos, la Ley General de Educación contempla los libros de texto y demás materiales como herramientas del Sistema Educativo Nacional para contribuir al cumplimiento de los fines de la educación establecidos en el artículo 3º ya mencionado. Por ello, su análisis resulta jurídicamente relevante cuando se examina si la forma en que determinados contenidos favorecen o limitan los principios de pensamiento crítico, pluralidad y autonomía intelectual.

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) reconoce como principios rectores, entre otros, el interés superior de la niñez, la participación y la autonomía progresiva. Estos principios adquieren especial relevancia en el análisis de materiales dirigidos a estudiantes de educación primaria, debido a que obligan a considerar a niñas y niños como sujetos de derechos y no únicamente como receptores pasivos de contenidos educativos.

De igual manera, el marco internacional de protección de los derechos de la niñez reconoce la libertad de pensamiento y el derecho a una educación orientada al desarrollo integral de la persona. En consecuencia, el marco jurídico de esta investigación permite establecer los parámetros desde los cuales serán exa-

minados los materiales: laicidad, derechos humanos, interés superior de la niñez, autonomía progresiva, libertad de pensamiento y formación crítica.

Desde esta perspectiva, la investigación no sostiene que la promoción de valores constitucionales o democráticos sea incompatible con la laicidad. El problema jurídico que se examina es más específico: determinar si, dentro de los contenidos seleccionados, la orientación valorativa de determinadas perspectivas se acompaña de condiciones suficientes de pluralidad, cuestionamiento y libertad interpretativa. Esta distinción permite diferenciar entre la formación legítima en valores y una eventual orientación ideológica que limite la autonomía intelectual del alumnado.

Desde una perspectiva doctrinal, la laicidad puede relacionarse con la protección de la libertad de conciencia y la pluralidad de convicciones dentro del espacio público. Esta interpretación complementa, pero no sustituye, el contenido expreso del artículo 30. constitucional. En este sentido, Carbonell (2004) analiza los derechos fundamentales como límites al ejercicio del poder público y como mecanismos de protección de las libertades individuales.

A partir de esta aproximación doctrinal, la presente investigación utiliza la neutralidad ideológica como una categoría analítica para valorar si determinados contenidos presentan una perspectiva como única o incuestionable. No se sostiene que el Estado deba carecer de toda orientación valorativa, sino que la formación en valores debe analizarse en relación con la libertad de pensamiento, la pluralidad y la posibilidad de desarrollar criterios propios.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que el objeto de estudio requiere examinar significados, orientaciones valorativas, formas de construcción discursiva y posibilidades de interpretación presentes en materiales educativos. El método empleado fue el análisis de contenido cualitativo, entendido como un procedimiento sistemático para identificar y examinar categorías, significados y patrones presentes en un conjunto determinado de materiales.

De manera complementaria, se empleó el análisis del discurso, aplicado específicamente a las expresiones valorativas, instrucciones, formulaciones de las actividades y formas de representación de los problemas sociales, con el propósito de identificar cómo se construyen determinadas interpretaciones y si se presentan como abiertas al cuestionamiento o como respuestas previamente establecidas.

La técnica de investigación consistió en el análisis documental del libro *Pro-*

yectos Comunitarios de quinto grado de primaria, correspondiente al ciclo escolar 2024–2025 y elaborado por la Secretaría de Educación Pública. La unidad de análisis estuvo constituida por tres proyectos seleccionados, debido a que abordan problemáticas sociales relacionadas con inclusión, igualdad de género y participación comunitaria.

La muestra quedó integrada por los siguientes contenidos: “¡Por una publicidad incluyente!”, correspondiente a las páginas 34–43; “La niñez unida contra la violencia de género”, correspondiente a las páginas 204–215; y “Juntos hacemos comunidad para prevenir”, correspondiente a las páginas 264–277. La selección se realizó de manera intencional, considerando que los tres proyectos permiten observar distintas formas de abordar problemáticas sociales y valores dentro de los materiales educativos.

Para el análisis se establecieron cinco dimensiones: fondo, contenido, uso, sentido y resultado. Las dimensiones fueron construidas tomando como referencia los principios del análisis de contenido cualitativo desarrollados por Bardin (2002) y Krippendorff (2018), complementados con elementos del análisis del discurso de Van Dijk (1999). Estos referentes permitieron orientar la identificación sistemática de unidades de significado, expresiones valorativas, formas de representación y patrones discursivos presentes en los materiales.

Esta elección metodológica resulta pertinente debido a que investigaciones recientes han empleado el análisis crítico del discurso para examinar la relación entre ideología, poder y discurso educativo en el contexto de la Nueva Escuela Mexicana. González González (2026), por ejemplo, emplea un corpus compuesto por documentos normativos, curriculares, materiales pedagógicos y discursos políticos vinculados con la NEM e identifica operaciones discursivas relacionadas con legitimación, autonomía, control y orientación política del pensamiento crítico. En el presente estudio, esta perspectiva se retoma únicamente como apoyo para examinar la construcción discursiva de los materiales seleccionados, sin trasladar directamente sus categorías al instrumento de análisis.

La dimensión de fondo comprende el contexto general de cada proyecto, la problemática social abordada y los valores que enmarcan el contenido. La dimensión de contenido examina los conceptos, expresiones, ideas, mensajes e imágenes presentes en los materiales. La dimensión de uso analiza la finalidad pedagógica de las actividades, las acciones solicitadas al alumnado y la manera en que se promueve la reflexión o la adopción de determinadas posturas. La dimensión de sentido examina el mensaje principal y la orientación valorativa

del discurso, mientras que la dimensión de resultado considera los aprendizajes, actitudes o formas de pensamiento que potencialmente pretende favorecer el contenido, a partir de las actividades, instrucciones y mensajes analizados. Esta dimensión no pretende medir efectos reales en el alumnado, sino identificar los resultados formativos que el propio material parece orientar o promover.

A partir de estas dimensiones se establecieron cinco indicadores de análisis: a) pluralidad de perspectivas, para identificar si se presentan diversas interpretaciones sobre un mismo tema; b) promoción del pensamiento crítico, para determinar si las actividades permiten cuestionar, comparar o debatir diferentes puntos de vista; c) orientación valorativa del lenguaje, para identificar expresiones que presentan determinadas posturas como superiores, correctas o indiscutibles; d) dirección de las actividades, para observar si las instrucciones permiten construir conclusiones propias o conducen hacia una respuesta previamente establecida; y) libertad interpretativa, para determinar si el alumnado dispone de espacio suficiente para desarrollar una opinión propia sobre el tema abordado.

La presencia de valores sociales, democráticos o de derechos humanos no fue considerada, por sí misma, como evidencia de adoctrinamiento. El análisis se concentró en determinar la forma en que dichos valores son presentados y en identificar si existen condiciones de pluralidad, cuestionamiento, contraste de perspectivas y libertad interpretativa. De esta manera, la investigación distingue entre la formación legítima en valores y la posible orientación ideológica cuando una determinada perspectiva limita de manera significativa la posibilidad de reflexión o contraste.

Para sistematizar los hallazgos se estableció una escala cualitativa de cuatro niveles. (Tabla 1)

La asignación del nivel no equivale a determinar la existencia de adoctrinamiento, sino que representa el grado de presencia de los indicadores definidos para este estudio.

Finalmente, el procedimiento consistió en examinar cada uno de los tres proyectos conforme a las cinco dimensiones y los cinco indicadores establecidos, identificar las características discursivas y pedagógicas relevantes y, a partir de su conjunto, asignar el nivel cualitativo correspondiente.

La asignación del nivel se realizó mediante una valoración conjunta de los cinco indicadores, sin considerar que la presencia aislada de uno de ellos fuera suficiente para elevar la clasificación. El Nivel 0 se asignó cuando no se identificaron restricciones relevantes a la pluralidad o libertad interpretativa; el Nivel 1

Tabla 1. Criterios de clasificación para el análisis de resultados

Nivel	Criterio de clasificación
0	No se identifican indicadores relevantes de orientación valorativa que limiten la pluralidad o libertad interpretativa.
1	Se identifica orientación valorativa, pero existen posibilidades suficientes de reflexión, análisis y elaboración de respuestas propias.
2	Predomina una interpretación específica y existen posibilidades limitadas de contraste o perspectivas alternativas.
3	Predomina una visión única del tema y existe escaso margen para cuestionamiento, contraste o interpretación autónoma.

Cuadro elaboración propia.

cuando existió una orientación valorativa explícita pero acompañada de posibilidades de reflexión y construcción autónoma; el Nivel 2 cuando predominó una interpretación específica y las alternativas discursivas fueron limitadas; y el Nivel 3 cuando se identificó una visión predominantemente única acompañada de escaso margen para el cuestionamiento o la interpretación propia.

Resultados y análisis

El análisis se centra en el libro *Proyectos Comunitarios* de quinto grado de primaria, correspondiente a la edición 2024, en tres contenidos específicos: “¡Por una publicidad incluyente!”, “La niñez unida contra la violencia de género” y “Juntos hacemos comunidad para prevenir”. Estos temas abordan problemáticas sociales contemporáneas, como son la inclusión, igualdad de género y participación social que son principios formativos de la Nueva Escuela Mexicana. De igual forma, estos proyectos están dirigidos a estudiantes de quinto grado de primaria, quienes se encuentran, de acuerdo con el marco teórico empleado, en una etapa de consolidación del razonamiento lógico aplicado a situaciones concretas. En este período adquieren especial relevancia las actividades que permiten comparar perspectivas, establecer relaciones, analizar situaciones y construir progresivamente criterios propios.

La clasificación se explica principalmente por la coexistencia de una orientación valorativa favorable a la inclusión con actividades que permiten analizar los mensajes publicitarios y elaborar propuestas propias, por lo que la orientación no se traduce en una restricción significativa de la libertad interpretativa.

El proyecto “¡Por una publicidad incluyente!” (SEP, 2024, pp. 34–43) aborda la representación de distintos grupos sociales en la publicidad y la influencia que los mensajes publicitarios pueden ejercer sobre la percepción de la diversidad. Las actividades proponen analizar anuncios y ejemplos de publicidad engañosa o excluyente, reflexionar sobre sus características y elaborar propuestas alternativas.

Desde la dimensión de fondo, el proyecto parte de una problemática relacionada con la inclusión y la representación social. En cuanto al contenido, se observa una orientación favorable hacia la inclusión y el respeto a la diversidad, lo que constituye una orientación valorativa explícita. Sin embargo, la presencia de este valor no fue considerada por sí misma como un indicador de adoctrinamiento.

Respecto al uso pedagógico, las actividades solicitan al alumnado observar, analizar y elaborar propuestas propias. Esto favorece la participación activa y permite que las conclusiones sean construidas a partir del análisis del material. En cuanto al sentido, existe una valoración positiva de la inclusión, pero no se observa que dicha valoración elimine la posibilidad de reflexión. Finalmente, respecto al resultado potencial, las actividades buscan favorecer una actitud reflexiva frente a los mensajes publicitarios y no la aceptación de una respuesta previamente determinada.

En relación con los indicadores establecidos, se identifica una orientación valorativa en el tratamiento de la inclusión, pero también se observa apertura para el análisis y la elaboración de propuestas propias. La combinación de estos elementos corresponde al Nivel 1 de la escala: orientación valorativa leve con espacio para la reflexión. Por ello, este resultado no proporciona elementos suficientes para sostener la existencia de adoctrinamiento.

El proyecto “La niñez unida contra la violencia de género” (SEP, 2024, pp. 204–215) aborda la violencia de género como una problemática que afecta la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos. Para ello, desarrolla contenidos relacionados con igualdad, discriminación, violencia de género y convivencia respetuosa, mediante actividades que invitan al alumnado a identificar situaciones de desigualdad, analizar sus consecuencias e investigar posibles acciones de prevención.

En comparación con los demás casos analizados, este proyecto presenta los indicadores más notorios de orientación valorativa. El contenido se desarrolla desde una perspectiva claramente favorable a la igualdad de género y a la prevención de la violencia, mientras que algunas actividades parten de premisas pre-

viamente definidas que orientan al alumnado hacia determinadas conclusiones. Desde la metodología empleada, ello constituye un indicador moderado (Nivel 2), debido al predominio de una interpretación específica y a la limitada presencia de enfoques alternativos. Sin embargo, al tratarse de contenidos vinculados con la protección de derechos humanos y la prevención de la violencia, los resultados no permiten afirmar la existencia de adoctrinamiento.

Como último ejemplo analizado, está el proyecto “Juntos hacemos comunidad para prevenir” (SEP 2024, pp. 264–277). Éste se enfoca en la identificación y prevención de riesgos presentes en el entorno comunitario, a partir de temas como participación ciudadana, corresponsabilidad, organización comunitaria y trabajo colaborativo, las actividades proponen que el alumnado investigue problemáticas de su contexto y diseñe estrategias de prevención orientadas al bienestar colectivo.

El análisis realizado no permitió identificar indicadores relevantes asociados con procesos de adoctrinamiento. El contenido mantiene un enfoque predominantemente práctico y descriptivo, orientado a la resolución de problemas concretos mediante la participación comunitaria. Las actividades ofrecen espacio para que los estudiantes analicen su realidad inmediata y formulen propuestas propias, razón por la cual este proyecto se clasifica en el Nivel 0, al no identificarse indicadores relevantes que limitan la pluralidad o la libertad interpretativa.

En conjunto, los resultados muestran distintos grados de orientación valorativa entre los proyectos analizados. Los indicadores son más perceptibles cuando predomina una interpretación específica de determinados fenómenos sociales y se reduce la exposición de perspectivas alternativas. Sin embargo, la presencia de estos elementos no permite afirmar por sí misma una vulneración de derechos de la niñez ni la existencia de un proceso de adoctrinamiento, por lo que sus implicaciones deben valorarse a partir del marco jurídico y de las condiciones de pluralidad, pensamiento crítico y libertad interpretativa identificadas en cada proyecto.

Conclusiones

En definitiva, los resultados obtenidos permiten identificar que los proyectos analizados presentan distintos niveles de orientación valorativa. En términos generales, los contenidos examinados promueven valores relacionados con la inclusión, la igualdad, la participación comunitaria y la conciencia social; sin embargo, también se observaron diferencias en el grado de pluralidad de perspectivas ofrecidas al alumnado y en la amplitud de los espacios destinados al contraste crítico

de ideas. Mientras algunos proyectos favorecen la reflexión y la participación activa de los estudiantes, otros muestran una mayor orientación hacia determinadas interpretaciones de los fenómenos sociales abordados.

No obstante, los hallazgos de la investigación no permiten afirmar de manera concluyente la existencia de un proceso sistemático de adoctrinamiento dentro de los materiales analizados. Lo que sí puede señalarse es la presencia de elementos discursivos que privilegian ciertas perspectivas valorativas sobre otras, situación que plantea interrogantes relevantes respecto de la necesidad de garantizar la pluralidad, la apertura al debate y la exposición a diversos puntos de vista dentro de los procesos educativos.

Desde la perspectiva de la educación democrática y a partir de la interpretación doctrinal de la laicidad desarrollada en este estudio, resulta deseable que los contenidos escolares favorezcan el pensamiento crítico mediante el análisis de distintas interpretaciones de la realidad, permitiendo que los estudiantes desarrollen progresivamente criterios propios y autónomos.

Asimismo, el estudio pone de manifiesto la importancia de distinguir entre la formación en valores constitucionales y democráticos, legítimamente reconocidos por el sistema educativo mexicano, y la posible promoción de perspectivas ideológicas específicas que no ofrezcan suficientes oportunidades para la deliberación crítica. Esta distinción resulta fundamental para preservar el equilibrio entre los fines formativos de la educación y el respeto a la libertad de conciencia, la autonomía personal y el interés superior de la niñez.

Finalmente, deben reconocerse las limitaciones de la presente investigación. El análisis se concentró en un número reducido de proyectos pertenecientes a un solo libro de texto y a un grado escolar específico, por lo que sus resultados no pueden generalizarse a la totalidad de los materiales educativos de la Nueva Escuela Mexicana.

En consecuencia, futuras investigaciones podrían ampliar la muestra de estudio mediante el análisis de otros libros, grados escolares y campos formativos, así como incorporar metodologías complementarias que examinen la implementación práctica de estos contenidos en el aula y la forma en que son interpretados por docentes y estudiantes. Ello permitiría contar con una comprensión más amplia y rigurosa sobre la relación entre educación, laicidad, pluralismo y formación ciudadana en el contexto educativo mexicano contemporáneo.

Referencias

- Arendt, H. (1996). *Entre el pasado y el futuro: Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Península.
- Apple, M. W. (2008). *Ideología y currículo* (3.^a ed.). Akal.
- Bardin, L. (2002). *Análisis de contenido* (3.^a ed.). Akal.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación.
- Carbonell, M. (2004). *Los derechos fundamentales en México* (2.^a ed.). Porrúa.
- Dewey, J. (2004). *Democracia y educación*. Morata. (Trabajo original publicado en 1916).
- Durkheim, É. (1975). *Educación y sociología*. Península.
- Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido* (2.^a ed.). Siglo XXI Editores.
- González González, R. J. (2026). Ideología y poder en el discurso educativo: Análisis crítico del discurso de la Nueva Escuela Mexicana. *Educación y Ciencia*, 15(65), 73–91. <https://doi.org/10.32776/EyC.v15i65.888>
- Hernández Manzanilla, F. (2024). La formación cívica mexicana y el Libro de Texto Gratuito de 6.º de primaria de la Nueva Escuela Mexicana: *Nuestros Saberes. Memorias del Concurso Lasallista de Investigación, Desarrollo e Innovación*, 11(2), 43–49. <https://doi.org/10.26457/mclidi.v11i2.4197>
- Krippendorff, K. (2018). *Content analysis: An introduction to its methodology* (4th ed.). SAGE Publications.
- Margarito Gaspar, M. (2025). Los cambios y los retos de la nueva familia de libros de texto gratuitos. *Revista Electrónica sobre Tecnología, Educación y Sociedad*, 12(23), 20–37. <https://doi.org/10.23913/ctes.v12i23.871>
- Mill, J. S. (2001). *Sobre la libertad*. Alianza Editorial.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Piaget, J. (1971). *Seis estudios de psicología*. Seix Barral.
- Piaget, J., & Inhelder, B. (2007). *La psicología del niño*. Morata.
- Secretaría de Educación Pública. (2022). *Marco curricular y Plan de estudios 2022 de la educación básica mexicana*. Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Educación Pública. (2022). *Plan de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria*. Diario Oficial de la Federación.
- Secretaría de Educación Pública. (2024). *Proyectos comunitarios. Quinto grado* [Libro de texto digital]. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
- Snook, I. A. (1972). *Concepts of indoctrination*. Routledge & Kegan Paul.
- Valle, J. M. (2025, 11 de noviembre). La delgada línea entre educar y adoctrinar. *Eduforics: Observatorio de la Escuela en Iberoamérica, Fundación SM*. <https://oes.fundacion-sm.org/eduforics/reimaginar-juntos-los-futuros/claves-para-la-reflexion-la-delgada-linea-entre-educar-y-adoctrinar/>
- Van Dijk, T. A. (1999). *Ideología: Una aproximación multidisciplinaria*. Gedisa.



Maternidad/*Siqueiros*

Los Derechos Humanos en el Derecho Tributario en México: un análisis histórico y crítico

Human Rights in Mexican Tax Law: A Historical and Critical Analysis.

ADRIANA MONSERRAT IBARRA PEDROZA¹
MARISOL LUNA GARCÍA²

Resumen

El presente artículo analiza de manera integral y crítica la evolución histórica del sistema tributario en México, desde sus antecedentes en las civilizaciones antiguas hasta su configuración contemporánea. A partir de una metodología cualitativa documental, se examina la relación entre el desarrollo del sistema fiscal y la progresiva incorporación de los derechos humanos en el ámbito tributario, particularmente a partir de la reforma constitucional de 2011.

El estudio identifica que, aunque el sistema tributario ha transitado hacia modelos más estructurados y normativamente complejos, persisten problemáticas relacionadas con la equidad, la proporcionalidad y la efectiva protección de los derechos del contribuyente.

Asimismo, se sostiene que existe una tensión constante entre la función recaudatoria del Estado y la garantía de los derechos fundamentales, lo cual exige una revisión crítica del modelo actual.

Finalmente, se concluye que es necesario fortalecer la cultura fiscal, la capacitación institucional y los mecanismos de defensa del contribuyente para lograr un sistema tributario más justo, transparente y acorde con los principios constitucionales y los derechos humanos.

Abstract

This article provides a comprehensive and critical analysis of the historical evolution of the tax system in Mexico, from its origins in ancient civilizations to its contemporary configuration. Through a qualitative documentary methodology, the rela-

1 Licenciada en Contaduría Pública por la Universidad de Guadalajara. Diplomado en Derecho Fiscal y Estudiante de la Carrera de Abogado por la misma Universidad de Guadalajara. adriana.ibarrap@alumnos.udg.mx

2 Profesora investigadora de derecho privado y ciencias jurídicas de la Universidad de Guadalajara marisol.lgarcia@academicos.udg.mx ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6727-4757>

tionship between fiscal development and the incorporation of human rights into tax law—particularly after the 2011 constitutional reform—is examined.

The study finds that, despite structural and regulatory advances, significant challenges remain regarding equity, proportionality, and the effective protection of taxpayers' rights. It also highlights the ongoing tension between the State's revenue-raising function and the safeguarding of fundamental rights.

The paper concludes that strengthening fiscal culture, institutional capacity, and taxpayer protection mechanisms is essential to achieving a fairer and more transparent tax system.

Palabras clave

Derecho tributario, derechos humanos, sistema fiscal mexicano, proporcionalidad, equidad, contribuyentes

Keywords

Tax law, human rights, Mexican tax system, proportionality, equity, taxpayers

Planteamiento del problema

El sistema tributario constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales el Estado obtiene los recursos necesarios para financiar el gasto público y atender las necesidades colectivas. En el caso mexicano, la obligación de contribuir al gasto público se encuentra vinculada con principios constitucionales que delimitan el ejercicio de la potestad tributaria, entre ellos la legalidad, proporcionalidad y equidad. En este sentido, la relación entre el Estado y las personas contribuyentes no puede comprenderse únicamente desde una perspectiva recaudatoria, sino también desde la protección de los derechos que corresponden a quienes se encuentran sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales.

La evolución histórica del sistema tributario mexicano muestra un proceso de transformación de las formas de recaudación y de las instituciones encargadas de administrar los recursos públicos. Sin embargo, dicha evolución también permite identificar la necesidad de establecer límites jurídicos al ejercicio de la potestad tributaria, de manera que la obtención de ingresos públicos sea compatible con los principios constitucionales y con la protección de los derechos humanos.

Esta relación adquiere especial relevancia a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, debido a que modificó el parámetro desde el cual deben interpretarse y aplicarse las normas jurídicas. En consecuencia, las autoridades fiscales, como parte de las autoridades del Estado, deben

ejercer sus atribuciones dentro del marco de protección de los derechos humanos y de los principios constitucionales que rigen la materia tributaria.

En el ámbito tributario, los principios de proporcionalidad y equidad constituyen elementos fundamentales para determinar los límites de la obligación de contribuir. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la proporcionalidad tributaria se relaciona con la capacidad económica de las personas contribuyentes, mientras que la equidad exige que quienes se encuentren en una misma situación frente a un tributo reciban un tratamiento jurídico equivalente. De esta manera, ambos principios funcionan como parámetros para valorar la constitucionalidad de las cargas tributarias.

No obstante, el reconocimiento constitucional de estos principios no elimina por sí mismo las dificultades que pueden presentarse en la relación entre las autoridades fiscales y las personas contribuyentes. La complejidad de las obligaciones tributarias, la necesidad de contar con información clara y oportuna, el conocimiento de los mecanismos de defensa y la actuación de las autoridades fiscales constituyen aspectos que deben analizarse desde una perspectiva de derechos humanos.

Por ello, resulta necesario estudiar la evolución histórica del sistema tributario mexicano no como una sucesión exclusivamente cronológica de normas e instituciones, sino como un proceso en el que progresivamente se han establecido principios, límites y mecanismos orientados a equilibrar la potestad recaudatoria del Estado con los derechos de las personas contribuyentes.

En este contexto, el problema de investigación consiste en determinar de qué manera la evolución histórica del sistema tributario mexicano se relaciona con el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas contribuyentes, y en qué medida el marco jurídico vigente permite armonizar la función recaudatoria del Estado con los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias.

A partir de este problema, el análisis histórico y crítico permitirá identificar las principales transformaciones del sistema tributario mexicano y examinar su relación con el proceso de reconocimiento y protección de los derechos humanos en materia tributaria.

Desde una **perspectiva doctrinal**, la justicia tributaria puede comprenderse como un principio que busca establecer una distribución razonable de las cargas públicas, atendiendo a criterios de igualdad, capacidad contributiva y protección de la persona. En este sentido, la relación entre potestad tributaria y derechos

humanos no puede limitarse al cumplimiento formal de las obligaciones fiscales, sino que debe considerar los fundamentos de justicia que justifican la imposición y sus límites dentro del Estado constitucional de derecho.

Asimismo, la dimensión filosófica de la justicia resulta pertinente para analizar la materia tributaria, debido a que permite valorar si la distribución de las cargas públicas responde a criterios de equidad y si el ejercicio del poder estatal respeta la dignidad y los derechos de las personas. Desde esta perspectiva, la capacidad contributiva constituye no solamente un criterio técnico de imposición, sino también un elemento relacionado con la justicia en la distribución de las cargas fiscales.

Hipótesis

La evolución histórica del sistema tributario mexicano ha permitido incorporar de manera progresiva principios constitucionales y mecanismos jurídicos orientados a la protección de los derechos de las personas contribuyentes; sin embargo, la permanencia de prácticas y dificultades en la aplicación de las normas fiscales evidencia que aún existe una tensión entre la función recaudatoria del Estado y la garantía efectiva de los derechos humanos. Por tanto, se sostiene que el fortalecimiento de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias, así como de los mecanismos de protección y defensa de las personas contribuyentes, resulta necesario para lograr una mayor armonización entre la potestad tributaria del Estado y la protección de los derechos humanos en México.

Objetivo general

Analizar la evolución histórica del sistema tributario mexicano y su relación con el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas contribuyentes, con el propósito de identificar los principales cambios jurídicos e institucionales y valorar la manera en que los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad contribuyen a armonizar la potestad tributaria del Estado con la protección de los derechos humanos.

Objetivos específicos

- *Examinar* la evolución histórica del sistema tributario mexicano, desde sus antecedentes prehispánicos hasta la configuración del sistema tributario contemporáneo.
- *Identificar* los principales principios constitucionales que delimitan el ejer-

cicio de la potestad tributaria, particularmente los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad.

- *Analizar* la incorporación de los derechos humanos al ámbito tributario a partir de la reforma constitucional de 2011 y su impacto en la actuación de las autoridades fiscales.
- *Relacionar* la evolución del sistema tributario con el reconocimiento progresivo de los derechos de las personas contribuyentes y con los mecanismos jurídicos destinados a su protección.
- *Valorar* los principales retos que persisten en la protección efectiva de los derechos humanos de las personas contribuyentes y su relación con la función recaudatoria del Estado.

Introducción

El derecho tributario constituye un ámbito fundamental de la relación entre el Estado y las personas, debido a que establece las normas que regulan la obtención de recursos destinados al financiamiento del gasto público. La obligación de contribuir, además de representar un deber jurídico, se encuentra vinculada con principios y derechos que buscan establecer límites al ejercicio de la potestad tributaria y garantizar que las cargas fiscales se determinen y apliquen dentro del marco constitucional.

En México, el sistema tributario ha experimentado diversas transformaciones a lo largo de su historia. Las formas de recaudación, las instituciones fiscales y las normas que regulan las contribuciones han respondido a diferentes circunstancias políticas, económicas y sociales. El estudio de esta evolución permite comprender que el sistema tributario contemporáneo es resultado de un proceso histórico en el que gradualmente se han establecido principios destinados a regular la relación entre el Estado y las personas contribuyentes.

Desde esta perspectiva, el análisis histórico adquiere especial importancia cuando se relaciona con la evolución de los derechos humanos. La consolidación de un modelo constitucional basado en la protección de los derechos fundamentales implica que la actividad tributaria del Estado no puede desvincularse de los principios que reconocen y protegen a las personas frente al ejercicio del poder público.

En este proceso, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 constituye un referente fundamental para el análisis del sistema tributario mexicano, pues modificó el parámetro de interpretación y aplicación de los

derechos humanos en el orden jurídico nacional. A partir de esta transformación, la actuación de las autoridades fiscales debe analizarse no solamente desde la perspectiva de sus facultades recaudatorias, sino también considerando las obligaciones constitucionales relacionadas con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Por ello, resulta pertinente examinar la relación entre la evolución del sistema tributario mexicano y el reconocimiento progresivo de los derechos de las personas contribuyentes. Esta relación permite identificar la existencia de una tensión entre dos finalidades que deben coexistir dentro del Estado constitucional: por una parte, la necesidad de obtener recursos para financiar las funciones públicas y, por otra, la obligación de establecer límites al ejercicio de la potestad tributaria para evitar cargas desproporcionadas o tratamientos inequitativos.

El presente trabajo tiene como propósito analizar la evolución histórica del sistema tributario mexicano y su relación con el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas contribuyentes. Para ello, se revisan sus principales transformaciones históricas, los principios constitucionales que rigen la materia tributaria y la incorporación de los derechos humanos al ámbito fiscal, con especial atención a los cambios derivados de la reforma constitucional de 2011.

A partir de este análisis se pretende identificar los principales avances y desafíos que persisten en la protección de los derechos de las personas contribuyentes, así como valorar la manera en que los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad pueden contribuir a armonizar la potestad tributaria del Estado con la protección de los derechos humanos.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que el objeto de estudio se centra en el análisis e interpretación de procesos históricos, jurídicos y sociales relacionados con la evolución del sistema tributario mexicano y su vinculación con los derechos humanos de las personas contribuyentes. El enfoque cualitativo resulta pertinente cuando se busca comprender fenómenos a partir de la interpretación de información documental y de los significados derivados de los procesos sociales y jurídicos analizados (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

El estudio es de carácter documental, debido a que se realizó mediante la revisión, selección, análisis e interpretación de fuentes jurídicas, doctrinales, aca-

démicas e institucionales relacionadas con el sistema tributario mexicano y los derechos humanos. Entre las fuentes consultadas se encuentran disposiciones constitucionales y legales, jurisprudencia, documentos de instituciones públicas, artículos académicos y literatura especializada. La investigación documental permite construir conocimiento a partir del análisis sistemático de documentos y fuentes previamente producidos, atendiendo a su pertinencia y relación con el problema de investigación.

Asimismo, se empleó el método histórico, debido a que el estudio requiere reconstruir y analizar la evolución de las formas de tributación y de las instituciones fiscales desde sus antecedentes hasta la configuración contemporánea del sistema tributario mexicano. El análisis histórico permite identificar transformaciones, continuidades y rupturas que contribuyen a explicar la configuración actual del fenómeno estudiado.

De manera complementaria, se utilizó un procedimiento analítico e interpretativo para examinar la relación entre la evolución del sistema tributario, los principios constitucionales que regulan la potestad tributaria y el reconocimiento progresivo de los derechos humanos de las personas contribuyentes. Este procedimiento permitió relacionar los elementos históricos y normativos identificados en las fuentes revisadas y construir una interpretación crítica del problema planteado.

El análisis documental se desarrolló mediante las siguientes etapas: identificación y selección de fuentes pertinentes; revisión de su contenido y relevancia para el objeto de estudio; organización de la información de acuerdo con los periodos históricos y categorías jurídicas analizadas; interpretación de los contenidos; y contraste de los elementos encontrados con el problema, los objetivos y la hipótesis de la investigación.

Finalmente, el estudio posee un carácter descriptivo y analítico-crítico. Es descriptivo porque permite identificar las principales transformaciones históricas y jurídicas del sistema tributario mexicano; y es analítico-crítico porque busca examinar la relación entre la potestad tributaria del Estado y la protección de los derechos humanos, particularmente a partir de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad. En este sentido, la metodología permite trascender la descripción cronológica para interpretar las implicaciones jurídicas de la evolución estudiada.

Para sustentar el enfoque cualitativo se considera como referencia metodológica principal la propuesta de Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018),

quiénes desarrollan las rutas cualitativa, cuantitativa y mixta de la investigación. Asimismo, la perspectiva cualitativa puede fundamentarse en la literatura especializada de Creswell y Poth (2018), quienes abordan los fundamentos filosóficos, históricos y metodológicos de la investigación cualitativa.

Derechos humanos y su relación con el derecho tributario

Los derechos humanos constituyen un conjunto de derechos inherentes a todas las personas, vinculados con la dignidad humana y orientados a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de la persona. Su reconocimiento y protección corresponden al Estado y constituyen un parámetro para el ejercicio del poder público. En el orden jurídico mexicano, la reforma constitucional de 2011 fortaleció esta perspectiva al incorporar expresamente las obligaciones de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], 2021).

Desde una perspectiva histórica, los derechos humanos han sido objeto de distintas clasificaciones. Una de las más conocidas es la clasificación por generaciones, atribuida a Karel Vasak, mediante la cual se distinguen, de manera pedagógica, los derechos de primera generación, relacionados principalmente con los derechos civiles y políticos; los de segunda generación, vinculados con los derechos económicos, sociales y culturales; y los de tercera generación, relacionados con derechos de carácter colectivo. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos advierte que esta clasificación responde fundamentalmente a criterios históricos y pedagógicos y que no implica establecer una jerarquía entre los derechos, pues todos encuentran fundamento en la dignidad humana (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], s. f.).

La clasificación por generaciones resulta útil para comprender la evolución histórica de los derechos, aunque no debe interpretarse como una división rígida. En el ámbito internacional contemporáneo se reconoce que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí. En consecuencia, la protección de un derecho puede contribuir al ejercicio efectivo de otros derechos, mientras que su afectación puede generar consecuencias sobre diversas dimensiones de la dignidad humana.

En este marco, los derechos relacionados con la materia tributaria presentan una naturaleza particular. La obligación de contribuir al gasto público no consti-

tuye, por sí misma, un derecho humano; se trata de un deber jurídico establecido por el orden constitucional. Sin embargo, el ejercicio de la potestad tributaria sí se encuentra limitado por derechos humanos y principios constitucionales que protegen a las personas contribuyentes frente a posibles actuaciones arbitrarias de las autoridades.

En consecuencia, los derechos vinculados con la materia tributaria pueden relacionarse principalmente con la dimensión de los derechos civiles y políticos, en cuanto protegen esferas como la igualdad ante la ley, la seguridad jurídica, el debido proceso, el acceso a la justicia y la protección frente al ejercicio arbitrario del poder público. Al mismo tiempo, la actividad tributaria mantiene una relación directa con los derechos económicos, sociales y culturales, debido a que los recursos obtenidos mediante las contribuciones forman parte de los medios con los que el Estado financia políticas públicas y servicios destinados a garantizar derechos como educación, salud, seguridad social, agua y vivienda.

Esta doble relación permite comprender que el derecho tributario y los derechos humanos no constituyen ámbitos aislados. Por una parte, la persona contribuyente debe contar con garantías frente a la potestad tributaria; por otra, la recaudación pública constituye un instrumento para que el Estado pueda cumplir sus obligaciones relacionadas con la realización de los derechos económicos y sociales. Por ello, el análisis de la materia tributaria requiere considerar simultáneamente los derechos de quienes contribuyen y la finalidad pública de los recursos obtenidos.

En México, esta relación encuentra una expresión particularmente relevante en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el deber de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme a las disposiciones legales. Desde la perspectiva de los derechos de las personas contribuyentes, estos principios funcionan como límites constitucionales al poder tributario. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ha identificado, entre los derechos humanos específicos vinculados con la materia tributaria, los principios de legalidad, equidad, proporcionalidad y destino al gasto público, relacionados con la capacidad contributiva, la igualdad tributaria, la reserva de ley y el destino de los recursos públicos (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente [PRODECON], 2016).

Por tanto, los derechos humanos en materia tributaria no deben comprenderse como un conjunto de derechos pertenecientes exclusivamente a una generación determinada. Su protección involucra diferentes dimensiones de los

derechos humanos y debe analizarse a partir de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esta perspectiva permite superar una visión exclusivamente recaudatoria y reconocer que la potestad tributaria debe ejercerse dentro de los límites constitucionales y con pleno respeto a la dignidad y los derechos de las personas contribuyentes.

Desde esta perspectiva, el estudio histórico del sistema tributario mexicano adquiere una dimensión jurídica adicional: permite observar cómo la relación entre el Estado y las personas contribuyentes ha transitado de modelos centrados fundamentalmente en la obtención de recursos hacia un marco constitucional en el que la potestad tributaria debe coexistir con principios de protección de derechos humanos.

Desarrollo histórico del sistema tributario y su transformación

La existencia de mecanismos de tributación se remonta a sociedades antiguas, en las que las contribuciones constituían una forma de obtener recursos para el sostenimiento de las estructuras políticas, militares y administrativas. En distintas civilizaciones del mundo antiguo se desarrollaron formas de contribución vinculadas con las necesidades de los gobiernos y con las relaciones de poder existentes en cada sociedad. En el caso de las sociedades mesoamericanas, particularmente en el ámbito mexica, el tributo constituyó uno de los elementos fundamentales de la organización económica y política (Universidad Nacional Autónoma de México, 2014). En la antigua Grecia se desarrollaron diversas formas de contribución vinculadas con las necesidades de las ciudades-Estado. Entre ellas se encontraba la *eisphora*, una contribución extraordinaria que podía exigirse a determinados sectores para atender necesidades públicas, particularmente relacionadas con la guerra. Asimismo, las ciudades griegas establecieron gravámenes vinculados con el comercio y la circulación de mercancías. En Roma se desarrollaron sistemas tributarios más estructurados, vinculados con la administración de los territorios y con el financiamiento de las funciones públicas. Estos antecedentes permiten observar que la tributación se relacionó históricamente con las necesidades del poder público y con las formas de organización política de cada sociedad (Cartwright, 2018).

Durante la Edad Media se produjeron transformaciones importantes en las formas de obtención de recursos. En diferentes territorios europeos coexistieron contribuciones monetarias, prestaciones en especie y obligaciones de trabajo, vinculadas con las relaciones de carácter feudal y con las necesidades de las

estructuras políticas de la época. La evolución de estas formas de contribución constituye un antecedente para comprender la posterior transformación de los sistemas fiscales hacia mecanismos de recaudación sustentados progresivamente en normas jurídicas y estructuras administrativas. (Menjot et al., 2022).

En el caso de México, los antecedentes de la tributación pueden observarse particularmente en la organización económica y política de México-Tenochtitlan. De acuerdo con el Portal Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, el sistema tributario constituía uno de los pilares de la economía mexicana. Los *macehuales* y las ciudades sometidas entregaban tributos principalmente en forma de trabajo y productos, mientras que las provincias tributarias también contribuían al abastecimiento de los ejércitos y a la realización de determinadas obras públicas. (Universidad Nacional Autónoma de México, 2014).

La denominada Matrícula de Tributos constituye una de las fuentes documentales fundamentales para conocer este sistema. El Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México señala que este documento registra de manera pictográfica los tributos que diversos pueblos sujetos debían entregar periódicamente a México-Tenochtitlan, proporcionando información sobre las provincias tributarias y los bienes exigidos. (Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014).

Estos antecedentes permiten advertir que la tributación no surgió como una institución exclusivamente moderna, sino como una práctica vinculada históricamente con la organización del poder y con la obtención de recursos para atender las necesidades de las estructuras políticas. Sin embargo, es importante evitar una equiparación directa entre aquellas formas de tributo y el sistema tributario contemporáneo, debido a las diferencias existentes entre sus fundamentos jurídicos, económicos y políticos.

Con el paso del tiempo ya como tal el impuesto sobre la renta se estipuló que nace en Inglaterra debido a los gastos que se provocaron por las guerras Napoleónicas, aunque otros autores manejan que fue establecido en Florencia, esto debido a los beneficios presuntos de los comerciantes; por otra parte se suma que se estaba en guerra, lo cual trajo consigo que no fuera suficiente el dinero que se tenía para cubrir los gastos por lo que se crean derechos aduanales y gravámenes sobre el té, la sal, las sucesiones y el llamado land tax. (Flores Zavala, 1975)

Es hasta 1798 donde William Pitt propone que sea llamado Aid and Contribution Act, el cual fue conocido como Triple Contribución, debido a que quedo

organizado en tres categorías, esto en la relación entre el consumo y la renta de cada contribuyente; este impuesto se abolió en cuanto se firmó la paz de Amiens, pero no es hasta 1803 cuando se reanuda la guerra donde se restablece otra vez el impuesto con la intención de ser retirado en cuanto se terminará la guerra, lo cual sucedió hasta 1806.

Por otra parte, en Alemania, en el año de 1891 se implementa el impuesto sobre la renta global para el Estado de Prusia. En Francia fue penalizado en el año de 1914; pero en Estados Unidos fue decretada en 1913, tomando en cuenta la ley de 1894, la cual fue manifestada como anticonstitucional dado que se discutía si era un impuesto directo o indirecto; es así que con el paso del tiempo se fueron implementando nuevas reformas y modificaciones a las leyes dependiendo de las necesidades de cada país, en este caso en México se cuenta con una gran historia para llegar al sistema tributario que actualmente se utiliza, esto debido a las transformaciones que han tenido los países, la implicación de su gobierno y la toma de decisiones.

La tributación en México-Tenochtitlan y la Nueva España

En México-Tenochtitlan, el tributo constituyó uno de los elementos fundamentales de la organización económica y política. Los pueblos sujetos al dominio mexicana entregaban diversos productos y bienes, así como determinadas prestaciones de trabajo, de acuerdo con las obligaciones establecidas por las autoridades. La tributación permitía obtener recursos destinados al sostenimiento de la estructura política, económica y militar de México-Tenochtitlan.

Una de las principales fuentes documentales para conocer este sistema es la denominada *Matrícula de Tributos*, documento pictográfico que registra los bienes y cantidades que diferentes pueblos debían entregar periódicamente a México-Tenochtitlan. Su contenido permite identificar la diversidad de productos que integraban las obligaciones tributarias y la existencia de una organización territorial vinculada con la recaudación.

Con la llegada de los españoles se produjo una transformación de las estructuras políticas, económicas y administrativas existentes. Sin embargo, algunas formas de tributación indígena no desaparecieron inmediatamente, sino que fueron incorporadas y modificadas dentro del nuevo orden colonial. El tributo indígena pasó a formar parte de la estructura fiscal de la Nueva España y coexistió con otras fuentes de ingresos establecidas por la Corona.

Durante el periodo colonial se desarrolló la Real Hacienda de Nueva España como estructura encargada de administrar diversos ingresos de la Corona. Dentro de esta organización coexistieron diferentes ramos fiscales, entre ellos el tributo indígena, las alcabalas, el almojarifazgo, los ingresos derivados de la minería y otros derechos y rentas. La conformación de esta estructura representó un proceso de institucionalización de la recaudación y administración de los recursos públicos.

La alcabala constituyó uno de los principales gravámenes relacionados con las operaciones comerciales. Su establecimiento en Nueva España formó parte del proceso de ampliación de las fuentes de ingreso de la Real Hacienda. Por su parte, el almojarifazgo se relacionó con el comercio realizado a través de los puertos y con la entrada y salida de mercancías.

La evolución de la Real Hacienda muestra que durante el periodo novohispano se desarrolló una estructura fiscal cada vez más compleja, en la que coexistieron diversas formas de obtención de recursos. Este proceso resulta relevante para comprender la evolución posterior del sistema tributario mexicano, debido a que permitió consolidar instituciones, procedimientos y mecanismos administrativos destinados a la recaudación.

Desde una perspectiva histórica, la transición de las formas de tributación prehispánicas hacia la estructura fiscal novohispana evidencia una transformación en las formas de ejercicio del poder y de obtención de recursos. No obstante, también permite advertir que la tributación continuó vinculada con las relaciones de poder existentes en cada periodo histórico, aspecto que posteriormente adquirirá especial relevancia con la incorporación de principios jurídicos destinados a limitar la potestad tributaria del Estado.

Los tributos se dividieron en dos tipos, los primeros eran los directos, los cuales consistían en la moneda foránea la cual era una capitación³ que el rey cobraba para su señorío; aljamas o morerías los cuales eran las capitaciones que pesaban los judíos y los moros en el territorio castellano; por otro lado la fonsadera lo cual era la contribución para los gastos de la guerra los cuales pagaban por el privilegio militar los que eran obligados a prestarlo, además de los yantares,⁴ la facendera,⁵

3 Era un impuesto que se pagaba por persona, independientemente de su renta o de sus propiedades.

4 Conjunto de alimentos

5 Prestación personal de naturaleza jurídico-privada, derivada de la entrega de la tierra a cultivadores sometidos a régimen señorial y que equivalía a la realización de trabajos en las posesiones del señor.

la anubda⁶ y el chapín de la reina;⁷ y los segundos eran los indirectos como los mencionados en el párrafo anterior agregando los de portazgo,⁸ pontazgo,⁹ barcaje¹⁰ y la asadura.¹¹

Las alcabalas eran la renta real que se cobraba sobre el valor de las cosas, muebles, inmuebles y semovientes que se vendían o perturbaban, en otras palabras, era el impuesto que gravaba todas aquellas transacciones mercantiles, las cuales eran trasladable hasta el comprador final, por lo cual era considerado un impuesto indirecto; como resultado de las ventas o trueques no importaba cuantas veces se llevara acabó el intercambio, sino que en cada una de ellas se debía pagar. (Universidad Nacional Autónoma de México, 2014)

Por otro lado, las oficinas encargadas del cobro y la recaudación fueron las aduanas y sus receptorías, lo que trajo consigo a la incorporación de nuevos gravámenes en la minería de oro y plata, también al Quinto Real,¹² asimismo existían impuestos los cuales pertenecían a la jurisdicción de la iglesia por ejemplo el diezmo y las medias anatas eclesiásticas.¹³ Durante los siguientes 300 años de la colonia las aportaciones que se hacían a la tesorería de la Real Hacienda tuvieron un mayor impacto que el tributo en especie.

La lucha por la Independencia afectó de manera significativa las finanzas de la Nueva España y posteriormente las de México. El conflicto armado provocó una disminución de los ingresos públicos y dificulta la administración de los recursos.

Después de la consumación de la Independencia, el nuevo Estado mexicano enfrentó el desafío de organizar una hacienda pública propia en un contexto carac-

6 Servicio de guerra que en la alta edad media tuvo como objeto la vigilancia militar de las fronteras, ciudades y fortalezas. Era un servicio obligatorio para los “milites”, “infanzones” y “caballeros”, la multa o castigo por no realizarla se denominada “anumba” y que derivó en que los caballeros la pagaran como un impuesto más.

7 También llamado servicio de casamiento, el cual era un antiguo impuesto recaudado ocasionalmente entre el pueblo llano de Castilla para sufragar los gastos de las bodas reales.

8 Era el derecho que se pagaban por pasar por un sitio.

9 Era el derecho que se pagaba por pasar por algunos puentes.

10 Precio o derecho que se pagaban por pasar de una a otra parte del río en una barca

11 Es el conjunto de vísceras de un animal.

12 Impuesto cobrado en América desde comienzos del siglo XVI, consistente en el pago de un quinto (20%) de las ganancias conseguidas en las actividades de explotación minera de metales preciosos (oro, plata y pesquerías de perlas), y en toda clase de rescates e intercambios.

13 Impuesto que gravaba con la mitad del sueldo del primer año a toda persona que hubiera recibido un beneficio eclesiástico, una pensión o un empleo.

terizado por dificultades financieras, inestabilidad política y problemas derivados de la deuda pública. La organización de las finanzas nacionales constituyó, por ello, uno de los principales retos de las primeras décadas de vida independiente.

Con la instauración de la República Federal en 1824 se buscó establecer una distribución de las rentas entre la Federación y los estados. El decreto de clasificación de rentas generales y particulares de ese año determinó los ingresos que corresponden al gobierno federal y aquellos que permanecerían bajo administración de las entidades federativas. Entre los ingresos federales se encontraban los relacionados con el comercio exterior, el correo, la lotería y determinadas rentas, mientras que los estados conservan diversas fuentes de ingreso, entre ellas las alcabalas y algunos gravámenes vinculados con la producción y circulación de bienes.

La organización fiscal de los primeros años de la República estuvo marcada por tensiones entre el gobierno federal y las entidades federativas respecto de la distribución de los ingresos. Estas dificultades limitaron la capacidad financiera del gobierno nacional y contribuyeron a la persistencia de problemas fiscales durante buena parte del siglo XIX. La historiografía ha señalado que la construcción de una hacienda pública nacional sólida fue un proceso complejo, debido tanto a la debilidad de las instituciones como a los conflictos políticos y económicos que caracterizaron el periodo.

Durante la primera mitad del siglo XIX continuaron vigentes diversas formas de tributación heredadas del periodo colonial. Entre ellas destacaron las alcabalas, que gravaban determinadas operaciones comerciales y constituían una fuente importante de ingresos para las entidades. Sin embargo, su permanencia también generó críticas debido a los efectos que producían sobre la circulación de mercancías y sobre las actividades económicas. La eliminación de las alcabalas se convirtió posteriormente en uno de los objetivos de las reformas fiscales impulsadas durante el periodo liberal.

Durante la segunda mitad del siglo XIX se impulsaron transformaciones orientadas a fortalecer las finanzas públicas y a modernizar el sistema fiscal. En este proceso adquirieron relevancia las reformas promovidas durante el periodo de Benito Juárez y, posteriormente, las propuestas de Matías Romero desde la Secretaría de Hacienda. Entre las medidas consideradas se encontraban la reorganización de la recaudación, la modificación de los gravámenes existentes, la eliminación progresiva de las alcabalas y el establecimiento de contribuciones directas sobre la propiedad y otras manifestaciones de riqueza.

Las propuestas de Matías Romero representaron un antecedente importante de la transformación del sistema tributario mexicano. Su programa fiscal buscaba fortalecer los ingresos públicos mediante una combinación de medidas relacionadas con la propiedad, el comercio, la minería y la administración de los recursos del erario. Aunque varias de estas propuestas tuvieron una aplicación gradual, contribuyeron al debate sobre la necesidad de construir un sistema tributario más organizado y con mayor capacidad recaudatoria.

Durante el Porfiriato se produjo un proceso de fortalecimiento de las finanzas públicas y de crecimiento de determinados ingresos fiscales. Se desarrollaron mecanismos relacionados con el impuesto del timbre y los gravámenes al comercio exterior, mientras que el crecimiento de actividades como la minería, los ferrocarriles y posteriormente la explotación petrolera modificó la estructura económica del país. De acuerdo con información histórica de la UNAM, durante las últimas décadas del siglo XIX los ingresos fiscales aumentaron de manera considerable y hacia 1894 se alcanzó por primera vez un superávit en las cuentas públicas.

Sin embargo, el crecimiento económico y fiscal del periodo no significó por sí mismo una distribución equitativa de las cargas tributarias ni de los beneficios derivados del desarrollo económico. Las tensiones sociales y económicas acumuladas durante el Porfiriato formaron parte del contexto que precedió a la Revolución mexicana. De esta manera, la evolución fiscal del siglo XIX permite observar que la construcción de un sistema tributario moderno no depende únicamente de incrementar la recaudación, sino también de establecer mecanismos institucionales capaces de distribuir las cargas públicas y administrar los recursos de manera compatible con las necesidades de la sociedad.

Durante las últimas décadas del Porfiriato surgieron diversas expresiones de oposición que cuestionaron las condiciones políticas, económicas y sociales existentes. Entre ellas destacó la actividad de Ricardo Flores Magón, cuyos escritos y participación política contribuyeron a la crítica del régimen porfirista y a la difusión de propuestas relacionadas con la transformación social. El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México identifica a Flores Magón como uno de los principales ideólogos de la etapa previa a la Revolución mexicana y destaca la influencia de sus escritos en la formación de una conciencia política y social durante ese periodo.

La crítica de Flores Magón estuvo vinculada con problemas de desigualdad, explotación laboral y concentración del poder económico y político. Desde esta perspectiva, su pensamiento constituye un antecedente relevante para compren-

der el contexto social en el que se desarrolló la Revolución mexicana, aunque sus planteamientos no pueden identificarse exclusivamente con una propuesta de reforma tributaria.

La importancia de este periodo para la evolución del sistema fiscal mexicano radica en que las transformaciones políticas y sociales de la Revolución generaron nuevas exigencias respecto de la función del Estado, la distribución de las cargas públicas y la atención de las necesidades sociales. En este sentido, la discusión sobre la justicia social comenzó a adquirir una dimensión constitucional que posteriormente tendría expresión en el nuevo orden jurídico derivado de la Constitución de 1917.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 representó una transformación fundamental en la organización jurídica del Estado mexicano, al incorporar derechos sociales y establecer nuevas bases para la intervención estatal en la vida económica y social. En materia tributaria, este proceso resulta relevante porque la potestad de imponer contribuciones comenzó a analizarse dentro de un marco constitucional más amplio, relacionado con la función social del Estado y con los principios que posteriormente delimitaron el ejercicio del poder tributario.

En el gobierno de Álvaro Obregón se produjo una etapa de reorganización de las finanzas públicas y de fortalecimiento de los mecanismos de recaudación. En este contexto, en 1921 se estableció la denominada Ley del Centenario, considerada un antecedente relevante del impuesto sobre la renta en México. Esta disposición gravó distintas manifestaciones de ingreso relacionadas con actividades comerciales, industriales, profesionales, laborales y con determinados rendimientos del capital.

La Ley del Centenario representó un cambio importante porque permitió ampliar la tributación hacia diferentes formas de ingreso y establecer mecanismos específicos para su declaración y pago. De esta manera, la evolución de los impuestos sobre la renta comenzó a vincular la obligación tributaria con la obtención de ingresos y con la capacidad económica de las personas contribuyentes. Estos cambios constituyeron antecedentes de las posteriores reformas fiscales que buscaron consolidar un sistema de recaudación más estructurado (Flores Zavala, 1975).

La Ley para la Recaudación de los Impuestos sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, expedida en 1924, constituyó un antecedente importante para la consolidación del impuesto

sobre la renta en México. Este ordenamiento permitió avanzar hacia una regulación más sistemática de las obligaciones fiscales y estableció disposiciones relacionadas con distintas fuentes de ingresos, así como con las utilidades obtenidas por sociedades y empresas.

La legislación de 1924 también contribuyó a precisar las reglas aplicables a la determinación y recaudación de los impuestos, estableciendo categorías de contribuyentes y disposiciones específicas sobre la forma de calcular las obligaciones fiscales. Con ello, se fortaleció progresivamente la relación jurídica entre las autoridades hacendarias y las personas sujetas al cumplimiento de obligaciones tributarias.

Desde una perspectiva histórica, la relevancia de esta legislación no se encuentra únicamente en las tasas o procedimientos establecidos en aquella época, sino en el proceso de institucionalización de la actividad fiscal. La existencia de reglas previamente establecidas para determinar las obligaciones de los contribuyentes constituyó un antecedente de la seguridad jurídica que posteriormente adquiriría especial importancia dentro del derecho tributario mexicano.

Este proceso permite observar que la evolución del sistema tributario mexicano estuvo acompañada por una progresiva formalización de las relaciones entre el Estado y las personas contribuyentes. La delimitación de las obligaciones fiscales y de los procedimientos de recaudación representó un paso hacia la construcción de un sistema en el que el ejercicio de la potestad tributaria debía sujetarse a normas jurídicas previamente establecidas.

El 18 de marzo de 1925 se expidió una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, que representó un avance en la consolidación de este gravamen dentro del sistema fiscal mexicano. La ley amplió y sistematizó la regulación de los ingresos sujetos a tributación y estableció disposiciones diferenciadas de acuerdo con las distintas fuentes de ingreso.

Esta legislación resulta relevante porque muestra la transición hacia un modelo tributario en el que la determinación de la obligación fiscal se relacionaba de manera más precisa con los ingresos obtenidos por las personas y las actividades económicas desarrolladas. Asimismo, contribuyó a fortalecer los mecanismos de declaración, determinación y recaudación de los impuestos.

La evolución del impuesto sobre la renta durante este periodo permite identificar un proceso gradual de institucionalización del sistema tributario mexicano. La existencia de normas que definían los ingresos gravables, las obligaciones de los contribuyentes y los procedimientos de recaudación representó un avance en

la formalización de la relación jurídica entre el Estado y las personas contribuyentes (Flores Zavala, 1975).

En agosto de 1925 se introdujeron nuevas modificaciones al sistema fiscal, dentro de un proceso más amplio de reorganización de las finanzas públicas. Durante ese mismo año se consolidaron instituciones que posteriormente tendrían una función importante en la organización económica y financiera del país.

En particular, el establecimiento del Banco de México constituyó un acontecimiento relevante para la reorganización del sistema financiero mexicano. Su ley constitutiva fue promulgada el 25 de agosto de 1925 y el banco inició formalmente sus operaciones el 1 de septiembre de ese mismo año, durante el gobierno de Plutarco Elías Calles. La institución recibió la facultad exclusiva de emitir moneda nacional, con lo que se buscó contribuir a la estabilidad y reorganización del sistema monetario.

La creación del Banco de México formó parte del proceso de fortalecimiento institucional que acompañó la reorganización de las finanzas públicas durante la década de 1920. En este contexto, la evolución del sistema tributario debe entenderse como parte de una transformación más amplia de las instituciones económicas y financieras del Estado mexicano.

Estos cambios muestran que durante la década de 1920 no solamente se modificaron las normas relacionadas con la recaudación, sino que también se desarrollaron instituciones destinadas a fortalecer la administración financiera del Estado. Este proceso contribuyó a configurar las bases institucionales sobre las cuales continuaría desarrollándose el sistema tributario mexicano durante el siglo xx.

Durante la segunda mitad de la década de 1920 se produjo un proceso de fortalecimiento de las instituciones económicas y financieras del Estado mexicano. La creación de nuevas disposiciones relacionadas con el crédito, las instituciones bancarias y la infraestructura económica formó parte de un proceso más amplio de reorganización institucional posterior a la Revolución.

Estas transformaciones tuvieron efectos en la configuración de las finanzas públicas, debido a que el Estado requería contar con instituciones capaces de administrar los recursos, regular determinadas actividades económicas y atender las necesidades derivadas del proceso de modernización del país. La evolución del sistema tributario debe comprenderse, por tanto, como parte de esta transformación institucional y no como un fenómeno aislado.

Desde una perspectiva histórica, este periodo permite identificar una relación progresiva entre la consolidación de las instituciones públicas, la organización

de las finanzas del Estado y el desarrollo de mecanismos destinados a obtener y administrar recursos. Estos elementos constituyeron antecedentes para las posteriores reformas fiscales que caracterizarían las décadas siguientes.

En 1931 se estableció la Ley del Impuesto Extraordinario sobre Ingresos, medida que formó parte de las disposiciones adoptadas por el Estado mexicano para fortalecer temporalmente sus ingresos públicos. Durante los años siguientes se incorporaron diversas modificaciones y disposiciones fiscales relacionadas con los ingresos, los valores y determinadas operaciones realizadas por personas y sociedades. Estas medidas reflejan la búsqueda de mecanismos adicionales de recaudación en un contexto de transformación de las finanzas públicas.

Durante la década de 1930, el sistema tributario continuó ampliando sus instrumentos de recaudación y regulación. La creación y modificación de contribuciones dirigidas a diferentes actividades económicas permitió fortalecer progresivamente la capacidad administrativa y recaudatoria del Estado. Sin embargo, estas transformaciones también hicieron necesario establecer reglas cada vez más precisas respecto de las obligaciones de las personas contribuyentes y de las facultades de las autoridades fiscales.

La evolución de este periodo permite observar que el sistema tributario mexicano comenzó a adquirir una estructura más compleja, en la que las contribuciones se relacionaban con distintas manifestaciones de ingreso y actividad económica. Este proceso constituyó un antecedente de las reformas fiscales posteriores y de la consolidación de un sistema tributario sustentado en normas jurídicas específicas.

Durante la década de 1930 continuó el proceso de transformación del sistema tributario mexicano mediante la incorporación y modificación de diversas disposiciones fiscales. Estas medidas respondieron a la necesidad de fortalecer los mecanismos de recaudación y de regular distintas manifestaciones de ingreso y actividades económicas.

En este periodo también se establecieron contribuciones relacionadas con determinadas operaciones realizadas por personas residentes en el extranjero y con la salida de capitales del país. Aunque algunas de estas disposiciones tuvieron una vigencia limitada, forman parte del proceso mediante el cual el Estado mexicano amplió y diversificó sus instrumentos de recaudación.

La evolución de estas medidas permite advertir que, durante las primeras décadas del siglo xx, el sistema tributario fue adquiriendo una estructura progresivamente más compleja. La creación, modificación y derogación de distintas

contribuciones evidenció la necesidad de adaptar las normas fiscales a las transformaciones económicas y a las nuevas funciones asumidas por el Estado.

Este proceso constituye un antecedente importante para comprender las reformas fiscales que se desarrollarían durante las décadas siguientes, en las cuales se buscaría consolidar un sistema tributario con mayores mecanismos de organización, recaudación y control.

El sistema fiscal a partir de esta fecha en adelante trae consigo una gran evolución, ya que se va conformando con el conjunto de normas, medios e instrumentos con los cuales la hacienda pública contaba para poder llevar acabo sus principales funciones las cuales eran: recaudar, administrar y emplear los medios necesarios para poder cumplir con los objetivos de las necesidades de seguridad, educación, salud, comunicación, servicios de alumbrado público, mantenimiento, gastos del ejército, entre otros.

Durante las décadas de 1940 y 1950, el sistema tributario mexicano continuó modificándose como respuesta a las necesidades financieras y económicas del Estado. En este periodo se expidieron nuevas disposiciones relacionadas con el impuesto sobre la renta y con otras fuentes de ingresos públicos, con el propósito de ampliar la capacidad recaudatoria y adaptar la legislación a las transformaciones económicas del país.

Entre estas modificaciones destaca la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1941, así como la creación posterior del impuesto sobre utilidades excedentes. Estas medidas muestran la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos y la adecuación de los mecanismos fiscales a las condiciones económicas de la época.

La evolución de este periodo permite advertir que el sistema tributario comenzó a adquirir una estructura más amplia y especializada. La modificación de los impuestos y la incorporación de nuevas figuras tributarias fortalecieron gradualmente la capacidad del Estado para obtener recursos destinados al financiamiento de sus funciones públicas.

Sin embargo, esta evolución también evidencia que la consolidación del sistema tributario estuvo vinculada principalmente con las necesidades de recaudación. Esta circunstancia resulta relevante para el análisis posterior de los derechos de las personas contribuyentes, pues permite observar cómo, históricamente, el fortalecimiento de la potestad tributaria precedió al desarrollo de mecanismos específicos de protección frente al ejercicio de las facultades fiscales.

En 1955 se creó el Registro Nacional de Contribuyentes, lo que representó un avance en la organización y control de la información fiscal. Esta medida permi-

tió fortalecer los mecanismos administrativos relacionados con la identificación de las personas contribuyentes y facilitar el seguimiento de las obligaciones tributarias.

Durante las décadas siguientes, las reformas fiscales continuaron orientándose hacia el fortalecimiento de la administración tributaria y la adecuación del impuesto sobre la renta a las transformaciones económicas del país. El desarrollo de estos mecanismos permitió avanzar gradualmente hacia una administración fiscal con mayores capacidades de registro, control y fiscalización.

Este proceso resulta relevante para el análisis de los derechos de las personas contribuyentes, debido a que el fortalecimiento de las facultades administrativas del Estado también hizo necesario establecer límites jurídicos y mecanismos de protección frente al ejercicio de la potestad tributaria.

En 1964 se expidió una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta que representó una transformación importante en la estructura del sistema tributario mexicano. Uno de sus principales cambios consistió en avanzar del esquema basado en cédulas hacia una concepción más integrada de la imposición sobre la renta, con reglas diferenciadas para las personas físicas y las empresas.

Esta modificación respondió a la necesidad de adaptar la legislación fiscal a las transformaciones económicas y administrativas del país. Asimismo, las reformas posteriores de 1974 y 1978 muestran que el sistema continuó ajustándose de manera progresiva para responder a nuevas condiciones económicas y fiscales.

Desde la perspectiva de los derechos de las personas contribuyentes, esta evolución resulta significativa porque una mayor complejidad del sistema tributario requiere también normas claras que permitan conocer las obligaciones fiscales, determinar adecuadamente las cargas tributarias y garantizar que la actuación de la autoridad se encuentre sujeta al marco jurídico.

A finales de la década de 1970 y durante los primeros años de la década de 1980 se produjeron modificaciones importantes en la estructura tributaria mexicana. La incorporación del impuesto al valor agregado representó una transformación en la forma de gravar el consumo y complementó los mecanismos de recaudación sustentados en el impuesto sobre la renta.

En este contexto, resulta necesario que las actuaciones de las autoridades fiscales se desarrollen de manera proporcional y respetuosa de los derechos de las personas contribuyentes. Si bien las reformas fiscales y la incorporación de herramientas tecnológicas han permitido fortalecer los mecanismos de control, fiscalización y recaudación, también es necesario garantizar que

su aplicación se realice dentro de los límites establecidos por el marco constitucional y legal.

La incorporación de mecanismos como el prellenado de declaraciones, la conciliación de la información relacionada con las operaciones fiscales y el establecimiento de controles para la emisión y cancelación de comprobantes fiscales pueden contribuir a mejorar la eficiencia administrativa y a prevenir prácticas de evasión y elusión fiscal. Sin embargo, su implementación debe acompañarse de información clara, capacitación adecuada de los servidores públicos y mecanismos efectivos de defensa, a fin de evitar afectaciones injustificadas a los derechos de las personas contribuyentes.

Desde la perspectiva de los derechos de las personas contribuyentes, esta diversificación también hizo necesario fortalecer la claridad de las normas fiscales y establecer procedimientos que permitieran conocer y cumplir adecuadamente las obligaciones tributarias. La evolución del sistema durante este período constituye, por ello, un antecedente de la posterior modernización de la administración tributaria.

En 1980 se produjo una reorganización de la estructura del impuesto sobre la renta, diferenciando la tributación correspondiente a las empresas de aquella aplicable a las personas físicas. Esta organización permitió distinguir las distintas fuentes de ingreso y establecer reglas específicas de acuerdo con la naturaleza de las actividades económicas realizadas.

La transformación del sistema tributario durante este periodo refleja el proceso de modernización de la legislación fiscal mexicana y la necesidad de adaptar las normas a una economía cada vez más compleja. La existencia de reglas diferenciadas también hizo necesario fortalecer los mecanismos de información y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Desde la perspectiva de los derechos de las personas contribuyentes, estos cambios adquieren especial importancia porque la complejidad de las obligaciones tributarias exige que las normas sean claras, accesibles y previsibles, y que las facultades de la autoridad fiscal se ejerzan dentro de los límites establecidos por la legislación.

En 1997 se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera y de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Su creación representó un cambio relevante en la administración tributaria mexicana, al fortalecer la organización institucional

encargada de la recaudación y fiscalización. (Servicio de Administración Tributaria , 2019)

Con el paso del tiempo, la administración tributaria incorporó herramientas tecnológicas destinadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fortalecer los mecanismos de control. Entre estas herramientas se encuentran la factura electrónica, la firma electrónica y diversos procedimientos digitales relacionados con la presentación de declaraciones y el intercambio de información.

La modernización de la administración tributaria generó, al mismo tiempo, nuevas exigencias para la protección de las personas contribuyentes. El fortalecimiento de las facultades de fiscalización debe acompañarse de reglas claras, respeto al debido proceso, protección de los datos personales y mecanismos efectivos para la defensa de los derechos de quienes cumplen con sus obligaciones fiscales.

En este sentido, la evolución institucional del SAT permite establecer un vínculo entre la modernización de la administración tributaria y la necesidad de garantizar los derechos de las personas contribuyentes. La eficiencia recaudatoria no debe entenderse de manera aislada, sino en equilibrio con los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributaria.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme a las disposiciones legales. Este precepto constituye uno de los fundamentos constitucionales de la relación tributaria, pues establece tanto el deber de contribuir como los principios que deben observarse en la determinación de las cargas fiscales.

La proporcionalidad tributaria se relaciona con la capacidad económica de las personas contribuyentes, de manera que la carga fiscal debe guardar correspondencia con la situación económica del sujeto obligado. Por su parte, la equidad tributaria exige que quienes se encuentren en situaciones jurídicas y económicas semejantes reciban un trato equivalente, mientras que las diferencias objetivas y justificadas pueden dar lugar a tratamientos distintos.

Estos principios adquieren especial relevancia desde la perspectiva de los derechos humanos, debido a que la potestad tributaria del Estado no es ilimitada. La obligación de contribuir debe ejercerse dentro del marco constitucional y respetando los derechos de las personas contribuyentes. En consecuencia, la recaudación de recursos públicos debe encontrar un equilibrio entre las necesidades financieras del Estado y la protección de quienes se encuentran obligados a contribuir.

Este equilibrio permite comprender que el derecho tributario no puede analizarse únicamente desde la perspectiva de la recaudación. También debe considerarse como un ámbito en el que existen derechos, obligaciones y mecanismos de protección jurídica que buscan evitar cargas arbitrarias y garantizar la seguridad jurídica de las personas contribuyentes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado criterios relevantes sobre los principios de proporcionalidad y equidad tributaria previstos en el artículo 31, fracción IV, constitucional. Estos criterios permiten comprender que la obligación de contribuir al gasto público debe guardar una relación razonable con la capacidad económica de las personas contribuyentes y que quienes se encuentren en situaciones semejantes deben recibir un trato tributario equivalente.

Desde esta perspectiva, la proporcionalidad tributaria no significa únicamente que quienes tienen mayores ingresos deban aportar una cantidad mayor, sino que la carga fiscal debe establecerse de manera razonable y conforme a la capacidad económica del sujeto obligado. La equidad, por su parte, exige evitar tratamientos diferenciados que carezcan de una justificación objetiva y razonable.

Los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad constituyen elementos fundamentales para delimitar el ejercicio de la potestad tributaria. La proporcionalidad exige que las cargas fiscales guarden relación con la capacidad económica de las personas contribuyentes; la equidad implica otorgar un trato semejante a quienes se encuentran en condiciones equivalentes; y la legalidad requiere que las contribuciones y sus elementos esenciales se encuentren establecidos previamente en una norma jurídica.

Estos principios permiten establecer un equilibrio entre la facultad del Estado para obtener recursos destinados al cumplimiento de sus funciones y la protección de las personas obligadas a contribuir. Por ello, la relación tributaria no debe entenderse únicamente como una obligación económica, sino como una relación jurídica en la que tanto la autoridad como el contribuyente se encuentran sujetos al marco constitucional y legal.

Desde esta perspectiva, el respeto de estos principios contribuye a garantizar seguridad jurídica y a evitar que el ejercicio de las facultades fiscales se traduzca en cargas arbitrarias o desproporcionadas. Asimismo, permite vincular el derecho tributario con la protección de los derechos humanos, particularmente cuando las decisiones de la autoridad pueden afectar el patrimonio y las condiciones de vida de las personas.

La Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, publicada en junio de 2011, representó un cambio fundamental en el sistema jurídico mexicano al fortalecer el reconocimiento y la protección de los derechos humanos. Entre sus principales efectos se encuentra la obligación de todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Esta reforma también resulta relevante para el ámbito tributario, debido a que las autoridades fiscales, como autoridades administrativas, deben ejercer sus facultades respetando los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. En consecuencia, la relación entre el Estado y las personas contribuyentes no puede limitarse al cumplimiento de una obligación económica, sino que debe desarrollarse dentro de un marco de respeto a los derechos fundamentales.

La incorporación de este enfoque permite comprender que la potestad tributaria encuentra límites constitucionales y que las actuaciones de las autoridades fiscales deben sujetarse a principios como la legalidad, la seguridad jurídica, la proporcionalidad y la equidad. De esta manera, la protección de los derechos humanos se convierte en un elemento indispensable para equilibrar las facultades recaudatorias del Estado con los derechos de las personas contribuyentes.

Los derechos de las personas contribuyentes deben reconocerse como parte de la protección de los derechos humanos dentro de la relación jurídico-tributaria. La persona contribuyente se encuentra frente a una autoridad que cuenta con facultades de determinación, comprobación y recaudación, por lo que resulta necesario que dichas facultades se ejerzan dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes.

La obligación de contribuir al gasto público tiene una finalidad social, ya que los recursos obtenidos mediante los tributos permiten financiar las funciones y servicios públicos. Sin embargo, el cumplimiento de esta obligación debe acompañarse de mecanismos que garanticen que las personas contribuyentes reciban un trato respetuoso, cuenten con información suficiente y puedan ejercer medios de defensa frente a los actos de autoridad que consideren contrarios a sus derechos.

En este sentido, la protección de los derechos de las personas contribuyentes constituye un elemento necesario para alcanzar un equilibrio entre la potestad tributaria del Estado y las garantías individuales. La recaudación eficiente no

debe separarse del respeto a la legalidad, la seguridad jurídica, la proporcionalidad, la equidad y el debido proceso.

Por ello, el reconocimiento de los derechos humanos en materia tributaria permite analizar la relación fiscal desde una perspectiva más amplia, en la que contribuir al gasto público constituye un deber constitucional, pero también en la que las autoridades tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos de quienes cumplen con dicha obligación.

El reconocimiento de los derechos de las personas contribuyentes también puede analizarse desde una perspectiva internacional. La evolución de los derechos humanos ha permitido establecer que toda persona debe contar con garantías frente a las actuaciones de las autoridades, incluidas aquellas relacionadas con la determinación y recaudación de contribuciones.

En este sentido, los principios de debido proceso, acceso a la justicia, igualdad y tutela judicial constituyen referentes relevantes para la protección de las personas frente al ejercicio de las facultades estatales. En materia tributaria, estos principios adquieren particular importancia cuando una actuación administrativa puede afectar el patrimonio o los derechos de una persona contribuyente.

La protección internacional de los derechos humanos permite, por tanto, complementar el marco constitucional mexicano y fortalecer la exigencia de que las autoridades fiscales actúen conforme a la legalidad y respeten las garantías de las personas contribuyentes. Esto resulta especialmente relevante cuando existen controversias relacionadas con la determinación, cobro o fiscalización de las obligaciones tributarias.

La protección de los derechos de las personas contribuyentes también encuentra sustento en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece garantías relacionadas con el debido proceso y la protección judicial, principios que resultan aplicables cuando una persona debe enfrentar procedimientos administrativos o judiciales derivados del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En materia tributaria, el derecho a ser oído, la posibilidad de contar con garantías durante los procedimientos y el acceso a una tutela judicial efectiva adquieren especial relevancia. Estos elementos permiten que las personas contribuyentes puedan conocer las razones de las decisiones de la autoridad, ejercer su derecho de defensa y acudir ante órganos independientes cuando consideren que sus derechos han sido vulnerados.

De esta manera, el marco internacional complementa las garantías previstas por el orden jurídico mexicano y contribuye a fortalecer una concepción de la relación tributaria basada no solamente en el deber de contribuir, sino también en el respeto de los derechos humanos y en la posibilidad efectiva de defenderlos frente a los actos.

En el ámbito nacional, la protección específica de los derechos de las personas contribuyentes se fortaleció con la expedición de la *Ley Federal de los Derechos del Contribuyente* en 2005. Este ordenamiento reconoce diversas garantías orientadas a establecer una relación más equilibrada entre las personas contribuyentes y las autoridades fiscales.

Entre los derechos reconocidos se encuentra el de recibir información y asistencia por parte de las autoridades respecto de las obligaciones fiscales; conocer los derechos que corresponden a la persona contribuyente al inicio de las actuaciones de la autoridad; corregir su situación fiscal; y que sus actuaciones sean consideradas de buena fe, salvo que exista prueba en contrario.

Asimismo, las personas contribuyentes tienen derecho a recibir un trato respetuoso y considerado por parte de los servidores públicos, así como a contar con mecanismos de defensa frente a los actos de las autoridades fiscales. Estas garantías adquieren especial importancia porque permiten que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se desarrolle dentro de un marco de seguridad jurídica y respeto a los derechos humanos.

La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente representa, por tanto, un avance en la construcción de una relación tributaria más equilibrada. Su importancia no radica únicamente en reconocer derechos específicos, sino también en establecer condiciones para que las facultades de comprobación, determinación y recaudación sean ejercidas respetando las garantías jurídicas de las personas contribuyentes.

En este contexto, resulta necesario que las actuaciones de las autoridades fiscales se desarrollen de manera proporcional y respetuosa de los derechos de las personas contribuyentes. Si bien las reformas fiscales y la incorporación de herramientas tecnológicas han permitido fortalecer los mecanismos de control, fiscalización y recaudación, también es necesario garantizar que su aplicación se realice dentro de los límites establecidos por el marco constitucional y legal.

La incorporación de mecanismos como el prellenado de declaraciones, la conciliación de la información relacionada con las operaciones fiscales y el establecimiento de controles para la emisión y cancelación de comprobantes fiscales

pueden contribuir a mejorar la eficiencia administrativa y a prevenir prácticas de evasión y elusión fiscal. Sin embargo, su implementación debe acompañarse de información clara, capacitación adecuada de los servidores públicos y mecanismos efectivos de defensa, a fin de evitar afectaciones injustificadas a los derechos de las personas contribuyentes.

La protección de los derechos de las personas contribuyentes requiere no solo el reconocimiento formal de garantías jurídicas, sino también condiciones institucionales que permitan hacerlas efectivas. En este sentido, la existencia de mecanismos de defensa y de organismos especializados constituye un elemento relevante para equilibrar la relación entre las autoridades fiscales y las personas contribuyentes.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) representa una institución especializada en la protección de los derechos de las personas contribuyentes. Su intervención permite brindar orientación, asesoría y mecanismos de defensa ante determinadas actuaciones de las autoridades fiscales, además de contribuir a la identificación de prácticas que puedan afectar los derechos de las personas contribuyentes.

No obstante, el reconocimiento normativo de estos derechos requiere acompañarse de una adecuada cultura institucional. La capacitación permanente de las autoridades fiscales, el conocimiento de las disposiciones jurídicas y la utilización responsable de las herramientas tecnológicas son elementos necesarios para fortalecer la protección efectiva de los derechos humanos en materia tributaria.

De esta manera, la protección de las personas contribuyentes no debe entenderse como un obstáculo para la recaudación. Por el contrario, el respeto de los derechos humanos, la seguridad jurídica y el debido proceso contribuyen a generar una relación tributaria más transparente, equilibrada y legítima, en la que la función recaudatoria del Estado pueda desarrollarse de manera compatible con la protección de los derechos fundamentales.

Conclusión

El análisis realizado permite identificar que la evolución histórica del sistema tributario mexicano ha estado vinculada con el fortalecimiento progresivo de las instituciones fiscales, la ampliación de las facultades recaudatorias del Estado y la incorporación de principios jurídicos destinados a regular la relación entre las autoridades fiscales y las personas contribuyentes. Este proceso evidencia que la consolidación de la función tributaria no puede analizarse únicamente desde la

perspectiva de la obtención de recursos públicos, sino también desde los límites constitucionales y jurídicos que deben observarse en su ejercicio.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 representó un punto de inflexión para la relación entre el derecho tributario y los derechos humanos, al establecer obligaciones para todas las autoridades respecto de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos. En consecuencia, las autoridades fiscales deben ejercer sus facultades dentro de un marco de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, equidad y debido proceso.

Asimismo, la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente fortaleció el reconocimiento de garantías específicas para las personas contribuyentes y contribuyó a establecer condiciones jurídicas orientadas a equilibrar la relación entre estas y las autoridades fiscales. Sin embargo, el reconocimiento normativo de los derechos no garantiza por sí mismo su protección efectiva, pues persisten desafíos relacionados con la información fiscal, la capacitación institucional, la complejidad de las obligaciones tributarias y el acceso a mecanismos adecuados de defensa.

En este contexto, la hipótesis planteada se confirma de manera parcial, debido a que el sistema tributario mexicano ha incorporado progresivamente principios constitucionales y mecanismos jurídicos destinados a proteger los derechos de las personas contribuyentes; no obstante, persiste una tensión entre las necesidades recaudatorias del Estado y la garantía efectiva de dichos derechos. Por ello, resulta necesario fortalecer no solo el marco jurídico existente, sino también las capacidades institucionales y la cultura fiscal.

Finalmente, un sistema tributario compatible con los derechos humanos requiere mantener un equilibrio entre la obligación constitucional de contribuir al gasto público y la protección efectiva de las personas contribuyentes. La legitimidad de la función recaudatoria depende, en buena medida, de que las autoridades ejerzan sus facultades dentro de los límites constitucionales, proporcionen información suficiente, respeten el debido proceso y garanticen mecanismos efectivos de defensa. De esta manera, la protección de los derechos humanos puede contribuir a la construcción de un sistema tributario más justo, transparente y acorde con los principios del Estado constitucional de derecho.

Referencias

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2005). *Ley Federal de los Derechos del Contribuyente*.

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Código Fiscal de la Federación*.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- Cartwright, M. (2018, May 22). *Trade in ancient Greece*. World History Encyclopedia. <https://www.worldhistory.org/article/115/trade-in-ancient-greece/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4th ed.). SAGE Publications.
- Dimas de los Reyes, A., & Bolaños López, A. (2025). Los derechos humanos de los contribuyentes, su violación por el Servicio de Administración Tributaria. *Revista Jurídica Jalisciense*, 6(11), 35–60.
- Flores Zavala, E. (1975). *Traectoria del impuesto sobre la renta en México*. Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México.
- García Bueno, M. C. (2016). *El derecho tributario nacional frente a la normativa internacional fiscal: el soft law*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
- Liahut Bladomar, D. M. (2013). *Nacimiento y evolución del impuesto sobre la renta en México*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Menjot, D., Caesar, M., Garnier, F., & Verdés Pijuan, P. (Eds.). (2022). *The Routledge handbook of public taxation in medieval Europe*. Routledge.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.
- Organización de los Estados Americanos. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2016a). *Carta de los derechos del contribuyente*.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2013). *Cultura contributiva en 12*.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2014). *Democracia, moralidad ciudadana y derechos del contribuyente*.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2016b). *Derechos humanos de los contribuyentes*.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2017). *Los derechos del contribuyente en una sociedad transparente y global*.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2015). *Lo que todo contribuyente debe saber*.
- Reyes Altamirano, R. (2019). *Los derechos formales del contribuyente en Iberoamérica (Chile, Colombia, España, México y Perú)*. Tirant lo Blanch.
- Reyes Corona, O. G., & Colin Zepeda, L. I. (2002). *Los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributarios*. Editorial Tegra.
- Robles Cardoso, R., & Chávez Marín, S. (2025). Los derechos de los contribuyentes en México. *Universos Jurídicos*, 24(24).
- Ruiz Jiménez, C. A. (Coord.). (2016). *Derecho tributario y derechos humanos: Diálogo en México y el mundo*. Tirant lo Blanch.

- Servicio de Administración Tributaria. (2019). *Memoria tributaria en México*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (1996). Legalidad tributaria. Dicha garantía no exige que el legislador esté obligado a definir todos los términos y palabras usadas en la ley. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (1997). Equidad tributaria. Sus elementos. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 5, 43.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (1999). Capacidad contributiva. Consiste en la potencialidad real de contribuir a los gastos públicos. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 10, 22.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2000). Impuestos. Principio de equidad tributaria previsto por el artículo 31, fracción IV, constitucional. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 11, 35.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2006). Legalidad tributaria. Alcance de dicho principio en relación con el grado de definición que deben tener los elementos constitutivos del impuesto. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 24, 5.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2010). Proporcionalidad tributaria. Para que un tributo respete este principio constitucional se requiere que exista congruencia entre el gravamen y la capacidad contributiva de los sujetos. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 32, 243.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). Seguridad jurídica en materia tributaria. En qué consiste. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 16, 437.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2017). Equidad tributaria. Cuando se reclama la existencia de un trato diferenciado respecto de disposiciones legales que corresponden al ámbito específico de aplicación de aquel principio. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, 40, 1390.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2014). *Evolución Histórica de los Impuestos en México*. Ciudad de México.
- Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas. (2014). *Matrícula de Tributos*.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2014). *Tributos y organización económica de México-Tenochtitlan*. Portal Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias: herramientas clave para el acceso a la Justicia y la Cultura de Paz en el siglo XXI

Alternative Dispute Resolution Mechanisms: Key Tools for Access to Justice and a Culture of Peace in the 21st Century

ISRAEL ALEJANDRO ORTEGA ARELLANO¹

LORENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ²

Resumen

La vida en comunidad ya es un gran reto, pero si a eso se le adjuntan los problemas y situaciones que roban la tranquilidad y desgastan tanto la parte emocional como económica de las personas se vuelve agotador. Ante estas circunstancias existen herramientas alternativas muy completas y especializadas que tienen como finalidad reconstruir la relación que pudiera existir entre las personas por medio de un acuerdo, que se realiza entre las partes involucradas en la controversia, y con la misma fuerza que una sentencia emitida por una autoridad competente en funciones jurisdiccionales. Dichas herramientas cambiaron por completo el modelo de la justicia tradicional, pasando del conflicto a una de diálogo y comprensión. Pero ¿De qué manera los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias han impactado en el acceso a la justicia y a consolidar la cultura de paz en el México actual? Por ello, este estudio propone analizar la efectividad de los métodos que ofrece la alternativa que actúan como herramientas clave para el acceso a la justicia y la cultura de paz, así como el impacto que han tenido como auxiliares de administración de justicia de las instituciones judiciales. El presente estudio se desarrolló mediante una metodología cualitativa de carácter documental, se revisaron artículos académicos que posicionan a estas herramientas como una vía a la justicia plena y por consiguiente, al fortalecimiento de la promoción de la cultura de paz.

1 Estudiante de la carrera de Abogado en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico israel.ortega3637@alumnos.udg.mx <https://orcid.org/0009-0008-5133-8243>

2 Doctora en Derecho. Profesora de Tiempo Completo Titular “A” e Investigadora en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I. Correo electrónico: lorenamm@cusur.udg.mx <https://orcid.org/0000-0002-7991-3173>

Abstract

Living in a community is already a major challenge, but when we add to that the problems and situations that rob people of their peace of mind and take a toll on them both emotionally and financially, it becomes exhausting. In these circumstances, there are comprehensive and specialized alternative tools designed to rebuild relationships between people through an agreement reached among the parties involved in the dispute, with the same legal force as a ruling issued by a competent judicial authority. These tools have completely transformed the traditional model of justice, shifting the focus from conflict to dialogue and understanding. But how have Alternative Dispute Resolution Mechanisms impacted access to justice and helped consolidate a culture of peace in Mexico today? Therefore, this study proposes to analyze the effectiveness of the alternative methods that serve as key tools for access to justice and a culture of peace, as well as the impact they have had as auxiliary mechanisms for the administration of justice by judicial institutions. This study was conducted using a qualitative, documentary-based methodology. Academic articles were reviewed that position these tools as a pathway to full justice and, consequently, to strengthening the promotion of a culture of peace.

Palabras clave

Mecanismos alternativos, acceso a la justicia, cultura de paz

Keywords

Alternative mechanisms, access to justice, culture of peace.

Introducción

Desde el comienzo de la interacción interpersonal del hombre han existido métodos implementados por las personas para resolver conflictos que se dan entre ellas mismas. La transformación de estas soluciones ha ido cambiando a lo largo de los años, desde la falta de conceptualización que definiera las características específicas de cada mecanismo, como lo fue en las prácticas individuales de las comunidades antiguas, hasta llegar a lo que conocemos hoy como justicia alternativa. Dentro del lapso de tiempo que se mencionó, se puso en marcha una constante búsqueda de una herramienta que logrará el arreglo de manera efectiva y sin violencia con base en el diálogo, que permitiera a los ciudadanos encontrar justicia. Esta interpretación de rectitud la propuso el derecho romano, donde se puso en práctica acudir a una instancia privada, conocida como arbitraje, antes de proceder a iniciar un proceso dentro de la justicia pública.

Centrados en la idea del precedente romano, se prosigue la exploración para el perfeccionamiento de técnicas que procuren esa convivencia sana de respuesta

a las disputas entre los habitantes de un territorio determinado, como es el caso de Estados Unidos de América. Pues los ciudadanos del Norte se encontraban incorformes con la administración de justicia que se daba gracias a la sobrecarga de trabajo de los tribunales estadounidenses, y esto dio paso a la transformación de la práctica informal de los mecanismos a su profesionalización. Esta inclusión de los métodos al mundo jurídico originó la coexistencia de estos auxiliares de soluciones pacíficas con el sistema de justicia tradicional. Además, cabe resaltar que esta integración fue motivada por el término multi-door courthouse (que su traducción al español es “tribunal multipuertas”) de Sander (2008).

Dicha concepción marcaba que no todos los conflictos requerían de procesos iguales para su arreglo, sino que cada uno tiene sus propias particularidades y beneficios, para que se logre el fin que tienen estos mecanismos, que siempre ha sido, el optimizar el acceso a la justicia, acompañando a las personas con la reducción de tiempo y costo de procesos jurisdiccionales innecesarios, además de mantener las relaciones personales. Por lo tanto, este cambio de paradigma social, cultural, jurídico y económico que se vivió en los Estados Unidos de América no solo buscaba que se emplearán mecanismos que garantizaran el acuerdo pacífico en los asuntos de los residentes del país, sino que procuraba que los mecanismos tanto jurisdiccionales como los que no lo son coadyuvaran entre sí, con la finalidad de lograr una justicia integral en cuanto a la administración de la misma para todos aquellos justiciables que pedían su asistencia judicial y la aplicación de la cultura de paz.

Además, uno de los ordenamientos vinculantes a nivel internacional, la Carta de las Naciones Unidas, ya contemplaba desde años atrás aquellos métodos que promovieron los acuerdos pacíficos tales como la conciliación, negociación y mediación. Pues esta organización, con apego a la cultura de paz, ya había creado legislación que ayudaba al derecho mercantil en lo internacional, como lo es el arbitraje y la mediación. De este modo es como poco a poco se fueron introduciendo estas herramientas a la comunidad internacional y llegando a México. Una vez que se entendió el trayecto que atravesaron lo que hoy se conoce como justicia alternativa, es menester mencionar que, esta va encaminada al derecho de acceso a la justicia, pues este es el camino que todo ciudadano debe recorrer para alcanzar ese auxilio, de que se pueda administrar imparcialmente la justicia.

Este derecho está considerado tanto en la normatividad internacional como en la local, como el derecho humano que tienen todas las personas para que estas puedan acudir a que se les imparta justicia en los tribunales donde se atienden los

asuntos o conflictos de carácter jurídico que les sean inoportunos. A partir de las observaciones anteriores, se ha planteado la pregunta problema de investigación ¿Cómo han contribuido los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en México al acceso efectivo a la justicia y a la construcción de una cultura de paz durante el siglo XXI? El presente escrito analiza la efectividad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) en el sistema jurídico y el impacto que estos tienen en los órganos jurisdiccionales.

El presente estudio de tipo básico o puro fue realizado bajo un enfoque cualitativo con método documental (Nizama y Nizama, 2020). Cabe señalar que no se tiene una hipótesis dado que autores como Creswell y Creswell (2018) así como Nizama y Nizama (2020) señalan que es suficiente con plantear una pregunta de investigación o pregunta problema, misma que se presentó en la introducción. La información se recopiló de fuentes secundarias como lo son: artículos académicos que contemplaran los MASC, el acceso a la justicia y la cultura de paz en ámbitos jurídicos como el administrativo, familiar, laboral y penal. Dicha recolección de datos fue a través de bases de datos como Scopus, Google Scholar, Web of Science en donde se aplicó el operador booleano AND para los términos específicos, así mismo se utilizaron comillas (""") para que la búsqueda fuera exacta en cuanto a escritura y en ocasiones OR para que el buscador encontrará sinónimos de las palabras dadas. Los escritos encontrados fueron analizados en una temporalidad del 2008 (año en el que se incorporaron los MASC a la constitución) al año actual, y concentrados en una ficha de trabajo que apoya en resumir y organizar conceptos o citas de los diferentes referentes académicos para colocar el fundamento teórico, la literatura revisada y así redactar el presente artículo.

Lo anterior acompañado de las consideraciones éticas del APA 7ª edición, dando créditos a los autores mencionados, y con apego al numeral 17 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud en su fracción primera, en la cual se hace mención del tipo de estudios con método documental no se configura como una investigación con riesgo. Derivado de ello a continuación se examina el beneficio de estos mecanismos en relación con el propósito de su creación, examinando su evolución como herramientas clave para el acceso a la justicia en cooperación con la cultura de paz, para así consolidar los acuerdos de resolución de controversias, de índole jurídica, que se dan entre los particulares.

Desarrollo

Resultado de lo anterior, procede pertinente partir de un análisis conceptual dado que además de acudir a los juzgados tradicionales, hoy en día existen distintos mecanismos, métodos, técnicas o herramientas alternativas con las cuales se puede acceder a la justicia. En el mundo existen varias formas de estos mecanismos, los más utilizados son de acuerdo con la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LGMASC, 2024). La negociación, es la herramienta que se utiliza para resolver problemas, donde se abre el diálogo directo entre las personas involucradas sin la participación de una persona extraña al conflicto. Mientras que la mediación es donde una persona ajena al asunto, pero capacitada para apoyar a las personas en la solución de problemas, se convierte en un puente de comunicación entre los participantes, sin intervenir con sus propias ideas, dejando así que las partes lleguen a un acuerdo libremente entre ellos.

La conciliación, a diferencia de las anteriores, las personas acuden con una persona neutral, que facilita la comunicación, pero puede aportar posibles soluciones para terminar con el conflicto, si así lo aceptan las personas involucradas. Y por último el arbitraje, el cual consiste en dejar la decisión a un experto que conoce del tema y lo que este decida es lo que las personas en disputa cumplirán. Este estudio contempla las normas que se encuentran aceptadas por la comunidad internacional para acceder a la justicia y por ello se toma en consideración autores como Ortiz (2008) y Argés (2018) opinan que, este acceso, al ser establecido por normas internacionales adquiere carácter obligatorio, pues se encuentra ratificadas por los países que firmaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la justicia se debe entender como un todo, un derecho, principio, valor y virtud.

Además, gracias a la Cultura de Paz, estos mecanismos alternos incluyen la colaboración, pues trabajan para prevenir futuros conflictos mediante el camino del diálogo y la construcción de valores que erradiquen la violencia. Estos criterios internacionales y colaborativos llevaron a México a la incorporación de la justicia alternativa, siendo la primer entidad federativa la de Quintana Roo, pues el 6 de agosto de 1997 el Poder Judicial de este estado aprobó la que sería la primera legislación en materia de mecanismos alternos a la vía jurisdiccional, y unos días después en ese mismo año, esta ley fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en mención. Ahora bien, autores como Nava y Breceda (2017) mencionan que el acceso a la justicia en México ha tenido un giro completamente distinto a partir de la reforma al artículo 17 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), misma que elevó a los MASC a rango de derecho humano.

Antes de esto, existieron intentos de adhesión de estas alternativas, pero nunca pudieron estabilizarse de la forma en la que se proponían los poderes legislativos de las entidades federativas que estaban a favor de la inclusión de estas herramientas a la constitución. Tan efectivos han sido los ya mencionados MASC, que México los introdujo en la Constitución Política en el año 2008. En ese sentido, autores como Jiménez Mejines (2024), ha propuesto que los MASC deben ser considerados como un derecho humano, lo anterior, debido a que se encuentran en un mismo plano constitucional, con la misma dignidad y con idéntica finalidad, que el derecho de acceso a la justicia; derechos fundamentales que buscan entre otros fines resolver las diferencias entre los sujetos que se encuentran bajo la obligatoriedad de la ley. Así es como Nava y Breceda (2017), establecen que la justicia alternativa se posiciona obligatoriamente en todos los campos del derecho.

Gracias a esta inclusión de herramientas para la solución de conflictos, en todo México se realizan trabajos que permiten se dé fin a los problemas jurídicos de las personas de una manera amigable, pacífica y con los mismos efectos que una sentencia dada por un juez en la vía tradicional, y de manera simultánea se da en un tiempo corto y a un precio razonable. Además, estos procedimientos alternos no eran algo nuevo en México al momento de adicionarlos a la ley suprema de la nación como un Derecho Humano, pues estos ya eran reconocidos en la Constitución y aplicados, por ejemplo, en el derecho laboral y en las otras áreas del derecho. Hablando del derecho obrero-patronal llevado a cabo en las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje con la finalidad de concluir con los conflictos, estas atendían los asuntos laborales individuales y de grupos de trabajadores, sindicatos o patrones a través de un procedimiento de conciliación y en su caso el arbitraje, pero hoy en día estas instituciones ya fueron eliminadas para abrir paso a los Centros de Conciliación Laboral, mientras que en las otras áreas del derecho se utiliza la mediación como herramienta de solución de conflictos de interés.

Con lo anterior, se observa como el acceso a la justicia tiene diversas posibilidades para que los ciudadanos acudan a resolver las disputas que se originan con los malentendidos, con las diferentes percepciones, puntos de vista o de aquellos que creen tener un mejor derecho sobre otro, presentándose voluntariamente a las instituciones que atienden las cuestiones particulares de acuerdo con la materia de la que se trate, llámese ésta civil, familiar, laboral, penal, mercantil, entre

otras. Estos mecanismos de defensa de Derechos son tan útiles que no solo son aplicables a las áreas o materias que se mencionan, sino que tienen la capacidad de subsanar incluso la vulneración de derechos que pueden cometer los proveedores de bienes o servicios a los consumidores. Un claro ejemplo de lo anterior, son las quejas o denuncias que se pueden presentar ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en la que se hace uso de la conciliación como medio para solucionar el problema, además durante el tiempo que se lleve a cabo el procedimiento el consumidor es acompañado por un abogado. Este abogado cuida de los intereses del usuario y sugiere lo más conveniente para el asunto del que se trate, y así llegar a un acuerdo con el proveedor, que sea beneficioso para ambas partes y esté apegado a derecho.

La bibliografía estudiada permite confirmar que los métodos alternativos en México han transformado la vida de los particulares, como se vio anteriormente y lo mencionan los autores García-López (2021), Salgado (2019) y Sierra et al. (2023), al dejar de ser una opción secundaria para trasladarse a una vía amistosa y pacífica que lleva a un nuevo sistema de justicia. En donde se puede destacar que al ser llevados estos mecanismos alternativos a rango constitucional y propuestos como un Derecho Humano, resultado de la reforma al numeral 17 de la Ley Suprema del Estado Mexicano, mismo numeral que vincula a las autoridades a proteger y garantizar el acceso a la justicia y de manera íntegra a través de esta alternatividad a la justicia.

Con lo anterior, se observa que los MASC procuran las relaciones personales, pues según Martínez y Gorjón (2018), propician que los participantes asuman las consecuencias de los hechos, y esto es favorecedor gracias a que este acercamiento es directo, y se formaliza con un acuerdo que soluciona el problema de manera autónoma por ellos mismos, y el cual causa efectos legales y robustece la paz social. En este sentido, Enríquez-Chávez y Santana-Campas (2020) reafirman que el acceso a estos mecanismos evita la discriminación o exclusión de obtener de forma pronta y expedita la terminación del conflicto suscitado en comparación con la que se lleva a cabo dentro de un juzgado. Además, hacen la observación de que esto empodera a las partes a crear una solución y estén satisfechos con el resultado.

Aunado a lo anterior, Guerrero y López (2024) mencionan que la justicia alternativa tiene por objeto el humanizar el derecho, pues permite que las personas por sí mismas tengan el control sobre sus propios conflictos. Además, observan el acceso a la justicia a través de los MASC con una visión internacional, pues

entrelazan estos mecanismos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en específico el número 16, pues este favorece las sociedades pacíficas e instituciones eficientes, y así mismo satisfacer las necesidades de los ciudadanos ante la justicia incluyente y la creencia en los organismos del Estado que procuran la impartición de justicia. Así mismo, se observa una sincronía perfecta entre los estándares internacionales que piden el crecimiento sostenible y la justicia alternativa de México. Puesto que la aplicación de los MASC recae directamente en la materialización del ODS en mención, ya que estos promueven la paz, así como la justicia y el refuerzo de las instituciones a través de hacer más sencillos los procesos legales para las personas que acuden a este tipo de herramientas para la administración de justicia más económica.

La materialización de los MASC va más allá de la técnica jurídica, pues la implementación de estos, como proponen Sierra et al. (2023), son un cambio de paradigma social y cultural. Esa evolución de la realidad jurídica va desde la judicialización de los conflictos a la puesta en marcha de la armonía social, el diálogo constructivo, el respeto a los derechos humanos, la convivencia pacífica, es decir, a una cultura de paz. Además, Cabrera y Aguilera (2019) concuerdan en la mencionada transformación, pues la estudian a través de la observación del modelo jurisdiccional tradicional inherentemente confrontativo y reducido a dar sentencias de un ganador y un perdedor, mientras que los mecanismos rescatan la comunicación asertiva como herramienta de autogestión jurídica. En relación con lo anterior, Cabello (2013) menciona que estos métodos son la pieza clave para reconstruir entornos pacíficos, transformando el conflicto de una crisis a una oportunidad para el ejercicio de la empatía y la equidad. Según García-López (2021), este binomio entre los MASC y la cultura de paz requiere un compromiso generacional. La educación formal debe ser el vehículo para formar ciudadanos con la capacidad ética de resolver sus diferencias mediante el entendimiento, reduciendo así la dependencia histórica hacia los sistemas meramente adversariales.

La evolución de los MASC dio un cambio al paradigma, transicionando de una justicia que procuraba el castigo como medio de garantía y justicia para el ciudadano a una, como refiere Martínez y Gorjón (2018) y Salgado (2019), una justicia imparcial que restaura y es más humana y más empática. Esta transformación evoca que la solución de una controversia no debe ser filtrada por una autoridad judicial, sino que deberá realizarse por las mismas personas que tienen el conflicto, y ello les permite a estos no simplemente resolver el problema legal,

sino que simultáneamente reconstruye, a través de la sanación, el litigio latente y repara las redes comunitarias. Además, más allá del plano teórico, la efectividad de los MASC se valida mediante datos que demuestran un impacto real en la carga de trabajo de los juzgados o tribunales.

Tal y como lo demuestra Orozco et al. (2025) en su análisis del Décimo Segundo Partido Judicial con sede en Jalisco, mencionan que la despresurización de los juzgados civiles alcanzó un 53.2% gracias a la implementación de la justicia alternativa y demostrando así que el diálogo es una alternativa estadísticamente sólida. Mientras que, en Chihuahua, Nava y Breceda (2017) indican que las estadísticas comprueban que por cada cinco expedientes al menos uno entra a la esfera de la justicia alterna y concluye en un arreglo exitoso. Asimismo, y como ya se ha mencionado anteriormente, esta eficiencia se extiende a sedes administrativas; pues Salgado (2019) documenta cómo la PROFECO logra conciliar el 80% de sus quejas, otorgando respuestas inmediatas a las necesidades de los ciudadanos. Además, encuentra evidente la disminución en la promoción de documentos para la elaboración de expedientes con la creación de Centros de Justicia Alternativa, y mediante los cuales se agiliza una mayor impartición de justicia con una menor tramitología.

Aunado a esto, está lo que refiere García-López (2021), que, desde la perspectiva del Derecho, los acuerdos que se tienen mediante los MASC no representan meras promesas, pues estos poseen la calidad de cosa juzgada, lo que es igual a una sentencia dictada en la vía judicial. Y así mismo se relaciona con el dicho de Cabello (2013) y Guerrero y López (2024), que la alternatividad actúa como herramienta indispensable para combatir el rezago judicial y la crisis de la efectividad de las instituciones tradicionales. También, se observa la versatilidad que tienen los MASC al momento de su implementación en sectores humanos particulares, especialmente en ámbitos donde el rigor procesal puede resultar revictimizante y poco protector de grupos desfavorecidos. En este sentido se visualiza el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en donde la mediación según Saucedo y Martínez (2018) mencionan que ha demostrado una efectividad del 79% en la entidad federativa de Puebla, permitiendo que temas de alimentos, custodia y convivencia se resuelvan bajo una lógica de cuidado y no de castigo. Igualmente subrayan que estos mecanismos generan soluciones “a la medida”, protegiendo el interés superior de la infancia y la dignidad de los adultos mayores.

Adicionalmente, Saucedo y Martínez (2018) puntualizan que la capacidad que tienen los MASC en las situaciones o escenarios de alta susceptibilidad social,

como lo son las esferas de la familia y la protección a grupos vulnerables. La realización de la mediación y la práctica de la justicia restaurativa en entidades como el DIF ha llegado a ser una herramienta que permite tratar la violencia familiar y proteger los intereses de los niños, niñas y adolescentes, así como los de las personas mayores y de aquellos con alguna incapacidad de una forma en la que la justicia tradicional no ha podido alcanzar. Y de igual forma a nivel municipal, los MASC actúan como una herramienta de prevención social. El conflicto que se suscita entre los vecinos por cosas como la basura o el ruido, tal y como lo refieren Gutiérrez y Tola (2025), estas disputas representan el 74% de las controversias que ocasionan violencia entre los colindantes.

Sin embargo, distinguen retos en la esfera municipal, en donde los mismos autores mencionan que tanto los centros donde se aplican los MASC como los juzgados municipales sufren la falta de personal especializado, y es muy necesario que los facilitadores sean quienes tengan las habilidades para operar los espacios en donde se garantiza la existencia de un procedimiento que se lleve a cabo por las formalidades, pero sin desatender la parte humana y de diálogo. Así mismo, en el Derecho Laboral y como lo mencionan Enríquez-Chávez y Santana-Campas (2021), estos mecanismos fungen como contrapeso de la corrupción y así garantizar el sustento del trabajador de manera expedita y protegiendo a la parte económicamente más débil de la relación jurídica obrero-patronal. Pero también identifican la omisión de emplear estos métodos, y particularmente en el sector del trabajo, desencadena graves consecuencias emocionales y económicas a la vez. Pues los resultados que obtuvieron a través de los trabajadores demuestran que la prolongación más allá de lo usual de un juicio afecta el sustento de la familia de los trabajadores, lo que corrobora la necesidad de robustecer aún más los MASC como herramienta que ampara a la justicia social.

Por el otro lado de las relaciones familiares o del trabajo, contamos con la visión penal y humana de Martínez y Gorjón (2018) que mencionan que un pilar fundamental de esta justicia alternativa es el modelo restaurativo, cuya esencia no es el castigo, sino que se enfoca en la sanación y resarcimiento del daño ocasionado. Pues estos autores explican que este tipo de enfoque permite sanar vínculos que el sistema punitivo tradicional suele fracturar definitivamente. Destacan que al priorizar el perdón moral y la reintegración, la justicia restaurativa deja de ser un castigo para convertirse en un instrumento de recuperación social, que devuelve la armonía a la comunidad a través del enfoque a una cultura de paz.

Así mismo, Cabrera y Aguilera (2019) y García-López (2021) precisan el papel protagonista que tiene la persona en las formas alternativas de resolución de controversias. Pues este modelo de justicia democratiza el devolver a los ciudadanos el control de su vida y de sus conflictos, entendiendo esto en parte, como el derecho de obtener su propia justicia. Además, se basan en el derecho colaborativo para crear un puente entre las personas y la creencia de la parcialidad de las instituciones, ya que son los mismos residentes los que de forma participativa y responsable llegan a sus propios acuerdos. En relación con lo anterior se coloca la aportación de lo que hacen otros países, por ejemplo, la combinación de distintos métodos para alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, como lo es el *med-arb* (contracción de la combinación de *mediation and arbitration* lo que significa “mediación y arbitraje”). El término fue implementado en el año de 1970 en los Estados Unidos de América combinando la mediación y el arbitraje como forma para dar terminación a los conflictos. Esta herramienta se caracteriza por llevar el proceso primero mediante una mediación acompañados por el facilitador que puede fungir tanto como mediador en la primera fase o árbitro en caso de que no se resuelvan todos los puntos a tratar en la mediación, sujetando a las partes al cumplimiento obligatorio de su decisión.

El mecanismo referido fue tomado por distintos países como Francia, Alemania y Suecia. Actualmente en Ucrania Ustinova-Boichenko et al. (2024), realizan un estudio de derecho comparado entre las experiencias internacionales de los autores, en donde examinan la efectividad y el cumplimiento de la resolución de conflictos por medio de la implementación del *med-arb* a las leyes que protegen a las personas trabajadoras, y así reducir la carga de trabajo del sistema judicial y al mismo tiempo resolver los conflictos laborales de manera más rápida, eficiente y con menores gastos materiales, cumpliendo con el acceso a la justicia como Derecho Humano.

Como resultado de la pandemia que se vivió, los MASC se han transformado y, según Gutiérrez y Tola (2025), efecto de ello es la creación de herramientas como el Centro Virtual de Mediación en el Estado de México, mismo que atendió a más de 2,280 usuarios mediante las tecnologías de la información. Del mismo modo Nava y Breceda (2017) documentan que, a pesar de la omisión de la Ley Alternativa del Estado de Chihuahua, se realizaban sesiones remotas de mediación a través de la plataforma digital *Skype*, lo cual presentó la optimización de recursos y tiempos de traslado, cumpliendo así con los objetivos de la creación de estos métodos. Otra buena aportación es la que menciona Salgado (2019),

pues esta comenta que Guanajuato llevó a un nivel educativo los MASC, al ámbito básico, donde se trata de enseñar a los niños a resolver problemas comunes por medio de la negociación, con la finalidad de hacerlo antes de que el entorno exterior los obligue a desarrollar conductas violentas y así fomentar con éxito la cultura del diálogo y por ende la de paz.

Pero, a la par de los ya mencionados beneficios documentados, se encuentran también los desafíos a los que se enfrentan estas herramientas alternativas de solución de conflictos, pues en palabras de Cabrera y Aguilera (2019) existen barreras, como la resistencia persistente en operadores jurídicos que ven el litigio como la única vía de justicia verdadera sobre una cultura de paz y diálogo. Pero, para superar estas limitantes, Gutiérrez y Tola (2025) proponen que los MASC sean facilitados por personas especializadas en mecanismos alternativos, aquellas que sean capaces de fomentar la paz y no solo por abogados, esto con el propósito fijo de evitar la contaminación de los procesos por la cultura del castigo. Por último, la visión restrictiva de observar los MASC como una simple herramienta de desahogo judicial es un error, pues Salgado (2019) expresa que estos mecanismos deben ser reconocidos por su valor intrínseco como una vía independiente y digna de acceso a la justicia. Su consolidación definitiva requiere que estos mecanismos dejen de ser una opción secundaria y se conviertan en una política social de Estado obligatoria, integral y profundamente humana.

Conclusiones

En respuesta a la pregunta problema, se ha logrado analizar cómo han contribuido los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en México al acceso efectivo a la justicia y a la construcción de una cultura de paz durante el siglo XXI. Los MASC no deben ser tomados como una opción secundaria, ni tampoco reducidos a algo tan simple como mecanismos que descongestionan la carga laboral de los juzgados. Estos representan la materialización de un derecho humano fundamental que tiene la finalidad de resguardar la dignidad de las personas sobre la rigurosidad de los procesos judiciales. Pues al elevarse al nivel de la Constitución, estas herramientas garantizan el acceso a la justicia de una manera humana y erradicando todas las barreras que hacen que la vía tradicional se perciba como fría.

Con el estudio y de una forma humanista, se pudo determinar que los MASC regresan a los ciudadanos a tener el control sobre el resultado del acuerdo que se consigue de las voluntades de ellos mismos. Mientras que, en el sistema tradi-

cional, estas personas de manera paciente esperan una sentencia, la alternativa acepta como los ciudadanos tienen las capacidades de dialogar, empatizar y proponer sus propias soluciones. Pues esto permite al administrado, aceptar que la disputa de la que se trata es una oportunidad de responsabilidad y crecimiento tanto personal como parte de una sociedad. Asimismo, se puede observar que la efectividad de estas herramientas encuentra su núcleo en la reconfiguración del tejido social, como lo son las áreas de la familia o la comunidad en general, donde los problemas suelen dejar secuelas más allá de lo que simplemente se ve, pueden influir en el bienestar económico y emocional de las personas.

Por ello, estos mecanismos pueden llegar a ser ese espacio de armonía y respeto, pues estos no fueron creados para interrumpir la paz de los ciudadanos al pelear por ver quien tiene la razón, sino para encontrar una forma en la que pueda seguir subsistiendo la convivencia después del conflicto, pues actúan como preventores de violencia y procuran la reconciliación. Con ello se puede observar que la cultura de paz deja de ser un concepto meramente filosófico para convertirse en una práctica del día a día por medio de los mecanismos alternativos. Lo anterior, a través del diálogo y de la búsqueda de un arreglo que son la piedra angular de una sociedad que en su futuro próximo prevalece la armonía. La transformación de una justicia encaminada a lo humano es un camino evolutivo necesario, ya que pasar de un estado que castiga a un estado que facilita la comprensión entre personas, es de vital importancia para la coexistencia de una sociedad y su mantenimiento futuro. Además, con esto también se puede llegar a la paz social, pues ya se cuenta con habilidades humanas y herramientas institucionales que resuelven todo con justicia.

Y se considera necesario que, para que llegue a consolidarse esta visión, es importante y necesario que los organismos impartidores de justicia procuren ver más allá del rigor procesal y comiencen a atender a personas. Esto, acompañado de facilitadores, que tengan los conocimientos, tanto técnicos como una profunda formación ética y sensibilidad ante las situaciones por las que atraviesan los ciudadanos. Si estas herramientas claves para el acceso a la justicia y la cultura de paz, se convirtieran en la primera opción de los residentes de esta nación mexicana, se podría vislumbrar un sistema legal que sea reflejo de una sociedad que valora la paz, la conciencia, la aceptación mutua, la empatía, la reconstrucción del tejido social sobre una sentencia en donde uno pierda y el otro gane.

Referencias

- Cabello Tijerina, P. A. (2013). La mediación como política social. Una vía eficaz para el logro de la cultura de paz. *Mediaciones Sociales*, 12, 191-214. https://doi.org/10.5209/rev_MESO.2013.n12.45268
- Cabrera Dircio, J., y Aguilera Durán, J. (2019). La justicia alternativa, el derecho colaborativo y sus perspectivas en México. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (40), 243-275. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2019.40.13234>
- Creswell, J. W., y Creswell, J. D. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (5.ª ed.). SAGE Publications.
- Enríquez Chávez, F., y Santana-Campas, M. A. (2020). Medios de solución de conflictos, herramienta para la construcción del acceso a la justicia. *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía*, 7(13), 41-65. <https://doi.org/10.29105/pgc7.13-2>
- García-López, M. A. (2021). Tópicos de la justicia alternativa y cultura de paz. *Revista de Investigaciones Universidad del Quindío*, 33(S2), 6-11. <https://doi.org/10.33975/riuv.vol33nS1.604>
- Guerrero-Vega, R. N., y López Mejía, D. A. (2024). Paz y acceso a la justicia como derecho humano: Evaluación del ODS 16 y su relación con la justicia alternativa en México. *Pacha: Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 5(15), 1-16. <https://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.336>
- Gutiérrez Palma, V., y Tola Reyes, N. (2025). Los MASC en el ámbito municipal desde la perspectiva de la Cultura de Paz. *Espacios Públicos*, 27(67), 28-51. <https://doi.org/10.36677/espaciospublicos.v67i67.27284>
- Martínez Pérez, Y. B., y Gorjón Gómez, G. J. (2018). Prácticas restaurativas en el marco jurídico mexicano con enfoque a una cultura de paz. *Pensamiento Americano*, 11(21), 79-95. <http://dx.doi.org/10.21803%2Fpenamer.11.21.526>
- Orozco González, W., Pelayo Torres, J. A., y Rojas Maldonado, N. E. (2025). Acceso a la justicia en el VII Partido Judicial del Estado de Jalisco, México. Análisis de la disminución de expedientes con la llegada de los MASC. *Revista Jurídica Jalisciense*, (11), 133-156. <https://doi.org/10.32870/rjj.v6i11.233>
- Salgado Ledesma, E. (2019). Justicia alternativa en México recuento de una década de rango constitucional. *Iuris Tantum*, 33(29), 3-25. <https://doi.org/10.36105/iut.2019n29.01>
- Nava González, W., y Breceda Pérez, J. A. (2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, (37), 203-228. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.37.11457>
- Nizama Valladolid, M., y Nizama Chávez, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90. <https://doi.org/https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Sauceda Villeda, B. J., y Martínez Pérez, Y. B. (2018). Los MASC desde el sistema para el desarrollo integral de la familia en México. *Revista de la Facultad de Derecho*, (44), 1-31. <http://dx.doi.org/10.22187/rfd2018n44a12>

- Sierra García, L. G., Sandoval Salazar, R. T., Bravo Garza, A. P., y Alvarez Herrera, M. S. (2023). El acceso a la justicia alternativa como derecho humano: La utilización de los MASC en sede judicial. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 6(11), 171–190. <https://doi.org/10.62155/eirene.v6i11.233>
- Ustinova-Boichenko, H. M., Skriabin, O. M., Fatah, A. A., Yunatskyi, M. O., y Yamkovyi, V. I. (2024). Alternative forms of resolution of labor disputes. *Revista Amazonia Investiga*, 13(73), 100-113. <https://doi.org/10.34069/AI/2024.73.01.8>



Maternidad/*Siqueiros*

Deserción docente- resultado de la transgresión a sus derechos a la dignidad y salud mental

Teacher desertion - result of the transgression of their rights to dignity and mental health

JOSÉ CRUZ GUZMÁN DÍAZ¹
NANCY ORTIZ FERNÁNDEZ²

Resumen

El objetivo de la investigación fue establecer las causas y las consecuencias de tipo laboral, personal, social, institucional, de salud, entre otros, que provocan la deserción de los docentes del sector educativo. Análisis que fue realizado a través de un modelo de derecho comparado, por medio del cual, se podrá observar el fenómeno, sus causas en algunos países, así como el impacto degenerativo provocado por la pandemia del covid-19, y su efecto multiplicador post pandemia. Podremos observar cómo es que las instancias internacionales y nacionales, informan sobre este fenómeno actual, así como las acciones, las políticas públicas, los programas que se están contemplando para abatir el abandono de las aulas. Además, se observarán factores normativos como las reformas, la precarización de las condiciones de los educadores, así como la afectación a sus derechos humanos, los cuales son el acceso a un salario digno, contar con prestaciones laborales que les asegure una salud mental, contar con seguridad y protección tanto dentro como fuera de las aulas, en sus cosas, como a su persona, esto con el fin, de prevenir los riesgos que se corren por ser en este siglo XXI docente.

Abstract

The objective of the research was to establish the causes and consequences of a work, personal, social, institutional, health nature, among others, that cause the

- 1 Doctor en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, Miembro del SNII Nivel I, Profesor Investigador en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. E-MAIL: joseg@cusur.udg.mx ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6465-2735>
- 2 Doctorante en Derechos Humanos por Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de Tonalá, Maestra en Derecho Constitucional y Amparo, Licenciada en Estudios Políticos y de Gobierno, también Abogada por la misma Casa de Estudios. Docente del Centro Universitario UTEG con categoría A E-mail: nancy.ortiz0201@alumnos.udg.mx ORCID: 0009-0006-5308-8095

desertion of teachers in the educational sector. Analysis that was carried out through a comparative law model, through which the phenomenon, its causes in some countries, as well as the degenerative impact caused by the Covid-19 pandemic, and its post-pandemic multiplier effect can be observed. We will be able to observe how international and national bodies report on this current phenomenon, as well as the actions, public policies, and the programs that are being contemplated to reduce the dropout from classrooms. In addition, regulatory factors will be observed such as the reforms, the precariousness of the conditions of educators, as well as the impact on their human rights, which are access to a decent salary, having labor benefits that ensure mental health, having with security and protection both inside and outside the classrooms, in their things, as well as their person, this in order to prevent the risks that are run by being a teacher in this 21st century.

Palabras claves

Deserción docente, riesgo, precariedad y escuela.

Keywords

Teacher attrition, risk, precariousness and school.

Introducción

El tema de la educación cuenta con varias aristas para su análisis, ejemplos de éstas son el análisis de la calidad educativa, la enseñanza – aprendizaje, los perfiles docentes, la evaluación del sistema educativo, los aprendizajes de los alumnos en el aula, entre muchos otros, sin embargo, pocos son los analistas que se enfocan en la salud mental del docente, en la vulneración a su estatus laboral, en sus necesidades no sólo académicas, sino las referentes al respeto a su dignidad humana en el aula y en la institución, o la protección de su seguridad física dentro y fuera de las aulas. Este grave desinterés en el educador y la falta de atención a sus necesidades los ha orillado a tomar decisiones drásticas sobre su deserción o su reubicación laboral.

La indiferencia hacia el profesor y a su contexto es muy evidente, ya que con el paso del tiempo el valor de la profesión ha decaído ante toda la sociedad principalmente en nuestro país, gracias al desprestigio social y familiar, por la llegada de las nuevas tecnologías, por la aparición de nuevas plataformas de enseñanza, por no alcanzar las expectativas de los directivos, por los bajos resultados de satisfacción en la evaluación docente, o también por la difamación iniciada por los colaboradores o por los alumnos, siendo éstos entre otros factores, los que han provocado desánimo, angustia, depresión, estrés y más afectaciones, por las cuales el sector docente llega a su máximo nivel de tolerancia. Lo anterior provoca

que se pierda interés en su profesión, síntoma que se viene presentando desde antes de la pandemia. Se puede detectar rápidamente algunos posibles motivos, como las reformas creadas de manera indigna para precarizar sus salarios o la presión causada por sus escasos recursos, los que lo obligan a continuar cumpliendo una función que ya ha sido infravalorada por la sociedad actual.

El presente análisis tiene como objetivo dar a conocer los motivos por los cuales en la actualidad el docente prefiere escapar de las aulas, salir de las escuelas y dedicarse a otra cosa, aunado a ello, presentaremos el por qué los jóvenes que egresan de la educación media superior ya no perciben como importante el ingresar a prepararse en estudios en el magisterio o en pedagogía, pues observa la precariedad, la falta de respeto a la figura docente, y ante todo el poco reconocimiento social, institucional y gubernamental que reciben, lo que pone en riesgo a las próximas generaciones de la sociedad con relación a su capital humano y a la conformación de profesionistas, ante la falta de interesados en desempeñar la función de educador.

Es importante construir un seguimiento del contenido del presente trabajo, por lo que dentro de su primer apartado de las generalidades será posible reconocer de forma conceptual los elementos constitutivos del título, esto en función de crear una ruta de seguimiento; además, en el mismo apartado se detectarán las causas de la deserción docente desde diversas perspectivas con base en el aparato crítico, entre las cuales se identifican las causas institucionales, personales, profesionales, de salud física y mental así como las relativas a su ámbito laboral, y con el fin de concluir esta sección se adiciona un elemento de seguimiento de medios digitales sobre las situaciones más destacadas en el contexto actual tanto nacional así como internacional. Dentro del cuerpo de la investigación encontraremos un marco normativo, emanado del método de derecho comparado, por medio del cual se brindará un antes y un después de esta ola de afectaciones a este gremio a través de distintas administraciones, así como también se exploran situaciones afines a la de nuestro país, en Latinoamérica y Europa. Atendiendo a los efectos producidos por el Covid-19 se realizará sólo una breve semblanza de cómo la pandemia contribuyó en el evento académico pernicioso e inmediatamente después se identificarán las consideraciones finales, ubicando los instrumentos para el conocimiento, la búsqueda y el acceso a la información, que para el presente trabajo serán entre otras las páginas de productos académicos y científicos, Redalyc.org, Scielo.org, Academica.edu, Dialnet.com, se anexan además páginas de autoridades nacionales como internacionales de la materia de educación, así

como también se emplearon revistas y noticias de fuentes como la ONU.org, Nexos.com, Vértigo.com y Publimetro.com, entre otras.

Contexto

Ejes conceptuales

El presente estudio, no contempla un grado o un nivel académico en específico, pues el fenómeno de la deserción docente, no se está presentando de forma previsible, es decir, estructurada por estados o por países en particular, sino que es un evento inusitado que ha rebasado fronteras y que se puede detectar a nivel internacional; por lo que, para iniciar con su análisis debemos definir tres ejes conceptuales para la comprensión del tema. En el presente trabajo el primer eje es la comprensión de qué es la *deserción docente*, que en el 2020 la Institución Scimago, encargada de analizar los rankings escolares, la define como “el abandono”, esto significa discontinuar el ejercicio de la carrera de profesor/a. Corresponde a profesionales con título de profesor o profesora que han decidido dejar de trabajar como tales. Es importante señalar, que el abandono de un trabajo, un salario o una carrera, no es una decisión sencilla y se deben contemplar las causas, que quizás sean por salud, por asuntos personales o laborales, entre otras, que demuestren todo el panorama, de lo que un docente o educador vive para alejarse de las aulas.

Es necesario comprender los elementos contextuales que impulsan a las y los docentes a abandonar todo aquello por lo que estudiaron durante cuatro años de sus vidas, y cuestionarnos sobre “¿Qué vieron los actuales docentes en su plan a futuro que los desalentó de continuar en las aulas?”, y otra pregunta sería “¿Qué o quién, provocó su abandono a la profesión?” En este sentido, encontramos otra contribución sobre el concepto de *deserción docente* del investigador Alfredo Gaete (2017) de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual es “dejar el aula”, lo cual refiere a docentes que deciden dejar el aula y la escuela, pero no la educación, por ejemplo, aquellos maestros/as que ocupan alguna posición en el Ministerio de Educación o en instituciones formadoras de docentes. Dentro de esta aportación, podemos detectar que la idea no es dejar cien por ciento a las escuelas, sino que es dejar las horas ante grupo o también dejar de ser docente para volverse administrativo en las oficinas escolares.

Una vez abordado el primer eje que fue la deserción, hay que enfocarnos en adaptar el segundo eje conceptual que es la *dignidad docente*. Para aproximarnos al tema, la trabajadora social Enriqueta Durán (2022), de la Unión General de

Trabajadores de Cataluña por sus siglas UGT, nos indica que la dignidad de las y los profesionales de la educación es clave en el desarrollo de una intervención socioeducativa de calidad, tanto por la capacitación, la formación, como por el acompañamiento, la supervisión y el cuidado de las y los profesionales de la educación.³ Lo pronunciado por la autora, propone que la dignidad docente va más allá de la vocación educativa, pues abarca también al acceso a un *trabajo digno*, que como lo dispone la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) por sus siglas CNDH, es el trabajo que respeta los derechos fundamentales de la persona humana, así como los derechos de los trabajadores en lo relativo a condiciones de seguridad laboral y remuneración. Esto es por mucho, una búsqueda esquemática del respeto a la función docente, con miras a dignificarla de nueva cuenta.

La siguiente contribución al estudio sobre la *dignidad docente* la brinda la investigadora Guiselle M. Garbanzo (2011) de la Universidad de Costa Rica, quien afirma que la calidad de la educación, así como la calidad y la dignidad del personal docente son factores que están correlacionados y son importantes para un adecuado desempeño del sistema educativo. Es importante recalcar que las condiciones laborales dignas de la labor docente no pueden concebirse exclusivamente como políticas salariales, excluyendo importantes temas que tienen una relación directa con la calidad de vida del profesional en educación, como lo son los componentes afectivo, humano, social, y espiritual que inciden en su desempeño como educador. Esta definición deja claro que siempre que se hable de dignidad del docente debemos abarcar las necesidades contextuales como seres humanos, no sólo como servidores públicos a los cuales se les trata de maneras muy frías e indiferentes, sin motivación y condicionadas a funcionar por el solo hecho de trabajar para el Estado.

El tercer eje conceptual, abarca un elemento de suma importancia en el desarrollo personal y profesional del docente, *la salud mental*. La primera fuente a consultar será la Organización Mundial de la Salud por sus siglas OMS que en el año 2018 dispuso que es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Esta situación física y mental es el factor más frágil de todo el tema que aquí se analiza, debido a que el primer eje es un efecto del hartazgo docente, el segundo eje corresponde a ser un derecho que es exigido por el individuo ante

³ Es primordial reconocer otros elementos como parte de la dignidad profesional, además de las condiciones sociolaborales y el reconocimiento social, como son la investigación, la formación permanente, los procesos de coordinación técnica, la supervisión y la generación de marcos teóricos y metodológicos. (Durán, 2022)

el Estado y la sociedad, pero este último pertenece a la persona en su abanico de elementos como es la salud física, la salud mental y la salud espiritual que forman un conjunto de necesidades por cubrir a través de su entorno personal, familiar, social y laboral, mismos que no dependen al cien por ciento del docente ya que son situaciones externas e incontrolables que llegan al punto del miedo y descontrol del individuo.

Para cerrar con los ejes conceptuales, la docente – investigadora colombiana Diana J. Villamizar (2015) plasma en su trabajo su percepción de salud mental y señala que es el estado de funcionamiento óptimo de la persona y, por tanto, defiende que hay que promover las cualidades del ser humano y facilitar su máximo desarrollo potencial. Sugiere que la salud mental se ve determinada por características individuales, tales como la capacidad para gestionar pensamientos, emociones, comportamientos e interacciones con los demás; factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales tales como las políticas nacionales, la protección social, el nivel de vida, las condiciones laborales o los apoyos sociales de la comunidad. La visión utilitaria, que aparece en este último concepto, así como también su funcionalidad en sociedad, promueve de forma clara que una mente sana es parte de ese control personal como de los espacios donde el individuo se desenvuelve, quizás sea por esa razón es el elemento más expresado como la causa del incremento de la deserción docente.

Causas de la deserción docente desde diversas perspectivas

Las primeras causas por contemplar en relación a la deserción docente, son las relativas a la perspectiva que tienen las instituciones educativas en relación al educador, debido a que las autoridades del sistema escolar, le atribuyen al profesor la responsabilidad sobre la salida de los alumnos, lo que plantea la profesora de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Rosalva Ruiz (2014), en su publicación referente a las causas y las consecuencias de la deserción escolar de los alumnos, la cual señala que la Secretaría de Educación Pública por sus siglas SEP, dispuso que en Sinaloa, en el año 2012, las causas del abandono escolar a nivel bachillerato estaban directamente relacionadas con los maestros, pues los resultados arrojaron que los alumnos coinciden que las malas condiciones de trabajo docente, y la enseñanza descontextualizada son factores que influyen de manera significativa en su abandono. Además, refrieron que su deserción es causada por la escasa capacitación de profesores y profesoras. En el caso de la colaboración al estudios – un elemento sustancial, la percepción del alumnado es que el docente

no está capacitado, o quizás esto sea ante los directivos, que son opiniones que sí impactan ante las instituciones; sin embargo, en la otra cara de la moneda, el docente presenta de forma continua evaluaciones y capacitaciones, como se puede observar en la página del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2019), en la que se encuentran un sin fin de publicaciones relativas a la evaluación del currículo de educación ciudadana en la educación obligatoria, evaluaciones del desempeño por año⁴[4] establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente otra evaluación que se le realiza además de las otras dos ya mencionadas es la conocida como el Plan Nacional para las Evaluaciones de los Aprendizajes por sus siglas PLANEA, cabe hacer mención que esta página quedó habilitada sólo como archivo histórico desde 2019, y continuando con el análisis de la contribución de la autora, hay que resaltar que el docente vive siendo evaluado, por lo que se debe considerar que la capacitación y la enseñanza de habilidades o de nuevos modelos educativos, corre por cuenta del área laboral, bajo el cumplimiento de la política de formación continua de nuestro país. Esto deja ver al docente como un agente solitario dentro de un sistema educativo que decide por su cuenta qué cursos sí tomar y cuáles no, y es aquí cuando las autoridades sólo remiten las responsabilidades al último de los niveles de esta pirámide llamada educación, es decir, al profesor, ¿dónde queda entonces todo ese andamiaje de políticas, reformas y entidades encargadas de la profesionalización docente?

La mirada de los docentes ante esta situación crítica respecto a la imagen que venían ostentando dentro y fuera de las aulas, les generó de apoco la fuerza y la convicción, para la toma de decisiones desde los años noventa, pues la serie de reducciones salariales, la ola de evaluaciones y la carente atención a sus necesidades, dieron como resultado lo que planteó la autora Bárbara Bruns en el 2014 dentro de su obra sobre los elementos contextuales del pasado que clarifican el tema de estudio,⁵ con base en que proveen de elementos como la inestabilidad

4 Ley General del Servicio Profesional Docente. Art. 12. Las funciones docentes, de dirección de una Escuela o de supervisión de la Educación Básica y Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados deberán orientarse a brindar educación de calidad y al cumplimiento de sus fines. Quienes desempeñen dichas tareas deben reunir las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan. (2018).

5 La docencia, en muchas partes del mundo, se ha convertido en una profesión cada vez más inestable. Esto es el resultado de los recortes presupuestarios; la

que se venía viviendo, lo que significaba ser docente ante las instituciones, ante los alumnos y ante el gobierno, y recalcó que cómo profesión ésta ya no lograba llenar las expectativas de los jóvenes, además expuso cómo fue que las autoridades en la materia, así como la sociedad en general responsabilizaron únicamente al docente de los errores de todo un sistema educativo.

Otro elemento que vale la pena sustraer de la publicación de Institución Scimago (2020) es el abordaje a las causas personales para el abandono docente, donde emplean un análisis enfocado en la micropolítica, pues explican que es una forma de estudiar la interacción de una persona con su biografía y un contexto de formación, enfoque con una vertiente psicológica, la cual sólo contempla elementos individuales. Es por tanto un estudio que centra su atención en la micropolítica escolar, es decir, a las relaciones de poder en la vida cotidiana de la escuela, en ese día a día permanentemente que pasa a ser poco visible. Aquí lo que se describe es un análisis más profundo, pues los resultados obtenidos con base en este enfoque fueron que el docente en sus relaciones personales en el interior de la institución pone en juego intereses diversos entre los cuales detectaron los propios, materiales, organizacionales, culturales e ideológicos, sociales-profesionales los cuales en ocasiones dentro de su función docente convergen, y en otras no, a lo que se conoce como “choque de la práctica”. De la anterior esa gama de intereses intrínsecos del individuo, alimenta gran parte de su salud mental y emocional, en muchos de casos estos intereses no se ven satisfechos por su entorno laboral, lo que provoca una insatisfacción o un sentimiento de desprofesionalización, que significa, una sensación de no ser tratados como profesionales o de no tener la posibilidad de crecimiento profesional en ese espacio o institución educativa y es en este estudio cuando podemos hablar del desapego emocional que el trabajador de la educación inicia desde su interior hasta que toma la decisión de irse de las aulas una vez que haya conseguido otra cosa totalmente diferente a la enseñanza.

Con el objetivo de continuar la exposición del fenómeno sobre la deserción docente, la analista Paulette Delgado (2019) en su publicación dentro del observatorio del TEC en nuestro país, anunció que según un estudio de Phi Delta

debilidad de las economías nacionales que recortan los salarios de los funcionarios públicos; baja remuneración; su falta de atractivo como destino profesional comparado a otras ocupaciones; y en muchos casos, la culpa que los gobiernos y las sociedades echaron sobre los docentes de los fracasos de todo el sistema educativo. (Burns, 2014)

Kappa (PDK), los principales motivos de la deserción docente por la salud mental, han sido el descontento con el manejo de la disciplina de su escuela (60%); salario y pocos beneficios (22%); estrés, agotamiento o presión (19%); y la percepción de no sentirse respetados y valorados (10%). Estas cifras responsabilizan al sitio de trabajo por el descontento y la inconformidad del educador, lo que demuestran también que el factor principal del fenómeno aquí analizado se centra en las condiciones de tipo laboral, así como de salud mental el cual dicho docente a traviesa en los momentos de realizar su labor. Y para hacer énfasis en el porcentaje más alto de los resultados que brinda la analista, tenemos que fue el de la violencia estudiantil, muchas veces dirigida hacia el docente en pleno desarrollo de su clase, lo que con justa causa se asocia al grado más alto de los motivos para el abandono de las aulas.

La investigadora Vanessa Orrego (2023), de la Universidad Diego Portales, de Santiago de Chile, en su artículo *Rotación y deserción docente en Chile* señala que los principales motivos están asociados a las dificultades en las oportunidades de desarrollo profesional y laboral (58,0%), el bajo salario (41,5%), la escasez en la disponibilidad de recursos didácticos y seguridad escolar (39.0%), y la baja influencia de los docentes en las políticas y prácticas escolares (36.0%). Una lista a la que se suma la sobrecarga laboral, la sensación de no ser tratados como profesionales que pueden tomar decisiones autónomas, innovar y aprender y las dificultades con el equipo directivo, alumnos o colegas, así como los problemas de disciplina de los estudiantes, el clima laboral y la insatisfacción con el trabajo, y finalmente, está también la inestabilidad contractual y el número de horas de contrato. Cabe resaltar que ésta es una de las aportaciones más completas, en el presente contexto, ya que deja claro todo el esquema de causa que brindan respuestas a las preguntas previamente realizadas.

Una vez analizadas las causas de la deserción docentes desde la perspectiva personal, profesional y laboral del docente para salir de las aulas, la perspectiva institucional del docente y las responsabilidades que se le adjudican, lo que nos falta por abordar son dos temas de suma importancia: la salud mental del docente como factor de deserción y la perspectiva social del maestro en la actualidad. Para dar forma al tema de la salud mental del docente, el psicólogo Fernando Iriarte (1999) de la Universidad del Norte de Colombia, en su publicación señala que el docente sometido a presiones, carencias y conflictos de todo tipo, desarrolla manifestaciones psicológicas que van desde malestares pasajeros hasta cuadros sintomáticos de severos trastornos psíquicos que impiden que su

labor medie pedagógicamente el aprendizaje de sus alumnos. En este sentido el docente presenta tres ítems, los cuales son el resultado de un estudio de campo realizado en universidades en España a docentes de 30 a 45 años, donde los resultados son⁶ elementos de la vida cotidiana de la función docente, sin embargo, factores como malestares psicológicos, inadaptación al área o ambiente laboral, altos niveles de depresión son parte de los resultados emitidos por el estudio universitario, por lo que el autor indica que la Junta Nacional de Escalafón del Ministerio de Educación estableció que el abandono de cargo deviene por tráfico de calificaciones, de certificados de estudio y de documentos públicos, y con la malversación de fondos y bienes escolares o cooperativos. Además, 662 maestros oficiales fueron amenazados en Antioquia en 1994. En ese mismo año fueron desaparecidos y asesinados 239, la mayoría de los municipios de Antioquia, Córdoba y Valle. El trastorno psíquico manifiesto es sólo la punta del iceberg de un amplio malestar existente en el mundo de los docentes. Asimismo, las fuentes de tensión del docente que en un determinado momento pueden convertirse en trastorno mental son; el propio sujeto y los factores ambientales e incluso indica que la docencia una profesión de «alto riesgo» relacionada con el surgimiento de neurosis, presión, estrés y enfermedades psicosomáticas, motivos por los cuales los profesores se plantean responder a las nuevas expectativas laborales.

En nuestro país, de la misma forma que en Colombia, existen factores en la salud mental del profesorado que impactan en su decisión de abandonar las aulas, por lo que la analista Paulette Delgado (2023) en su segunda publicación dentro del observatorio del TEC, plantea que según una investigación de *Edweek*, la satisfacción laboral de los docentes está en su punto más bajo debido al estrés que se disparó durante el tiempo que duró la pandemia. Muchos educadores tuvieron que lidiar con escasez de personal, cuarentenas, interrupciones en la enseñanza, la nueva modalidad, etcétera. Parte de las afectaciones registradas las siguientes fueron las más notorias, como ya se dijo el alto nivel de estrés, el agotamiento o

-
- 6 1. *Situación de salud general*: Los profesores manifestaron que se sentían cansados por la mañana, mostraron signos de tartamudez en ciertas ocasiones, afirmaron tener dolor de cabeza y nerviosismo y que sentían punzadas en el pecho y a veces nudos en la garganta.
 2. *Situaciones que les producen malestar laboral*: El desinterés de sus alumnos, alumnos problemáticos, elevado número de alumnos, el papeleo burocrático, la falta de interés de los compañeros, y la sensación de impotencia para motivar a los alumnos.
 3. *Situación que les genera mayor molestia*: Las condiciones de trabajo, condiciones sociales, la política de traslados forzados, los desacuerdos con las autoridades del centro y los conflictos de la convivencia con los compañeros.

burnout laboral, esto se debe a periodos prolongados de intensidad y demandas excesivas de energía, fuerza y recursos. La responsabilidad, presión, carga de trabajo, el salario bajo y las horas hacen que los educadores y el personal educativo sean presas fáciles del *burnout*. Así como la depresión es una enfermedad mental conocida como trastorno del estado de ánimo y, según *Education Support*, es más frecuente entre el personal educativo (32 %) que la población general (19 %). Lo anterior, confirma de forma clara como es que un docente, pese al agotamiento, al agobio o algún malestar, está frente al grupo, pues los tres grupos de afectaciones en la salud mental en su gran mayoría todos los docentes los padecen. No obstante, es inadecuado responsabilizar sólo al docente sobre su propia salud mental, y no crear un esquema en conjunto con todos los agentes del sistema educativo para que colaboren a favor de beneficiarse en común, es decir, crear un modelo de prácticas de yoga institucional a la semana para rotar a los grupos que los padres de familia generen la promoción y organización de los eventos escolares, entre otros elementos que despresuricen la carga laboral del docente con el fin de que todo el ambiente escolar marche bien.

Por último, es importante plantear cómo es la perspectiva social referente al causal del abandono escolar por parte del docente, apartado en el cual emplearemos tres abordajes en el mismo sentido, de países distintos para dar pie a una reflexión sobre lo que le pasa a los docentes Latinoamericanos, por lo que iniciaremos con la percepción de los docentes en Colombia, la cual no está muy apartada de la que se tiene en nuestro país, para esta aportación la investigadora Leonor Cabeza (2018) de la Universidad del Norte de Colombia, nos comparte en su artículo que desde el año 2006 a la fecha de su publicación los temas de cobertura y calidad de la educación en el país han sido prioritarios, estos han enfrentado mediciones de calidad en la educación, empleando una prueba internacional llamada *Programme for International Student Assessment*, por sus siglas PISA, el cual en sus primeras aplicaciones arrojó requerimientos de mejoras en la educación, ya que están muy lejos de los países mejor rankeados. Los docentes en Colombia dan cuenta del rezago en la calidad educativa y envían un mensaje sobre la necesidad de mejorar estándares y establecer políticas, que en muchos casos deberían ir de la mano de la teoría y otra situación crítica de la docencia es su profesionalización lo que abrió la puerta desde el año 1979 al 2002 al ingreso de docentes de cualquier profesión para ejercer la docencia llevando a la profesión de pedagogía o docentes egresados del magisterio a estandarizarse igual que los licenciados de otras profesiones. Bajo este escenario, la perspectiva no sólo social

en Colombia, sino de los aspirantes a serlo, ha provocado desaliento cuando ni los mismos docentes recomiendan su propia profesión, ni los invitan a incorporarse a la carrera pues la falta de apoyos económicos para su desarrollo no es tomada en cuenta, provocando que un mismo docente posea más de un empleo.

Un contenido esencial para un buen ejercicio profesional depende de la relación que tiene el docente con la sociedad, para apoyarnos en la realización del contenido el investigador de la Universidad de Málaga en España, Ernesto Colomo (2019), estimó que con el paso del tiempo, las experiencias, las vivencias y los cambios en los contextos los docentes se van transformando y modificando en función de los cambios de la realidad tanto personal y educativa, por lo que indica que todos los profesores están ante un proceso continuo de reconstrucción, elementos que generan una identidad profesional que provoca un proceso reflexivo sobre el tipo de docente que somos o del que queremos ser bajo la directriz de las necesidades del tipo de docente que requiere la sociedad. Debido a que en el año de la publicación esta sociedad se consideraba cibersociedad globalizada, en la cual la apertura de la información, la existencia de canales de comunicación impactaban e influían en tiempo real, Twitter fue la vía empleada como vehículo para recopilar, hechos, opiniones y debates, con base en un algoritmo llamado # hashtag y la invitación para opinar radicó en el #DíaMundialDelDocente. El estudio tuvo tres ejes básicos 1) conocer las características que se valoran de los maestros a través de los tweets; 2) vincular las características con las diferentes tipologías de maestros; y por último, 3) profundizar en los rasgos más habituales de cada arquetipo. La invitación en la comunidad tuvo mil cuatrocientos cuarenta y un tweets en el eje 1) se determinó que la percepción social del maestro fue que eran auténticos y empáticos, en el eje 2) la respuesta fue que el maestro es motivador para el aprendizaje, y el eje 3) se obtuvo que el maestro es transmisor de historias a través de su pasión y disciplina. La contribución del investigador deja un buen ejemplo de que las redes sociales son una ventana de oportunidades de conocer las perspectivas sociales, además, se señala que la imagen del docente en dicho periodo reconoce de buena manera el rol del maestro.

En cambio en México, en el año 2023, en el Boletín mensual de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, publicó una editorial de nombre *Maestras, maestros y cambio educativo* donde señala que la expresión más clara y reciente de ello fue rica en denostaciones y descalificaciones al magisterio —maestros reprobados, no idóneos, tradicionalistas, reacios al cambio, etcétera—, lo cual impactó de manera muy negativa en la percepción social sobre el personal

docente y la educación que impartía. La escuela pública y su profesorado pasaron por una etapa crítica que puso en tela de juicio la importancia de su labor, su conocimiento respecto a lo educativo y su papel como formador de las nuevas generaciones. En lo relativo a estas opiniones, devienen desde el año 2013 y han permanecido en los informes de las Reformas Educativas en el país, resulta alarmante, que de un país al otro exista una variación tan notoria en la percepción, más allá de la vía el vehículo de obtención de los resultados por lo que la misma autora enfatiza que los docentes a pesar transitar por políticas, reformas y programas educativos desde hace más de dos décadas, siguen enfrentados cambios, innovaciones y que aún falta más. Por lo que el desprestigio social y la precariedad salarial deben de cambiar de acuerdo con el gobierno.

Alertas en el sector educativo

Este fenómeno tiene en alerta a las autoridades, pues en su búsqueda de justificar sus errores, así como de crear responsabilidades hacia los profesores, gira la mirada a las fallas en los modelos educativos, a las familias poco cooperativas para el desarrollo educativo de sus hijos, y en relación con las verdaderas causas del problema, no informa nada. Ante esto la periodista Noor Mahtani (2023) publicó en el diario *El país* de Bogotá la siguiente nota que expresa la precariedad laboral, la falta de acompañamiento de los Estados, la escasa o nula digitalización y las obsoletas infraestructuras son algunas de las razones por las que hacen falta 44 millones de docentes en el mundo, según las estimaciones del Instituto de Estadísticas de Unesco, publicadas en el marco del día mundial del docente. Esta visión de la realidad mundial, sólo deja claro que, en temas sobre el cuerpo docente no sólo nuestro país está en situación crítica, sino que alrededor del mundo hay carencia de promotores de la educación.

Otro acontecimiento que llama la atención sobre la deserción docente, es el que se presentó en Japón el pasado 16 de agosto de 2023, reveló al *International Press* ya que vivieron una cifra récord en renunciaciones de profesores por problemas de salud mental, alcanzando 953 profesores de escuelas públicas en el año académico, la cifra es un máximo histórico, ya que supera la registrada en el año 2018 con un incremento de 171%, las renunciaciones fueron identificadas en primaria con 571 renunciaciones, con un aumento de 114%, luego en secundaria fueron donde se presentaron 277 renunciaciones cifra que aumentó con 35 docentes más en este año, y por último, en preparatoria se reportaron 105 renunciaciones con un incremento de 22 docentes más que, Otro estudio, también elaborado por el ministerio, detectó

que 5.897 profesores de escuelas públicas, una cifra récord, se había ausentado de su trabajo por problemas psicológicos en el año académico 2021. El ministerio señala como una de las causas del incremento las largas horas de trabajo y en este sentido el problema también afecta el futuro ya que la excesiva carga laboral que arrastran los profesores en Japón origina que disminuya el número de jóvenes que aspiran a ser docentes. (Higa, 2023). Esta nota periodística a todas luces es importante ya que Japón es uno de los países que está en los primeros lugares en los resultados del *Programme for International Student Assessment* (2017), por sus siglas PISA, que desde el año 2015 permanecen los mismos 10 países⁷ en sus mismos puestos de excelencia educativa, por lo que el hecho de que Japón ingrese en este revuelo internacional de deserciones es una alerta que confirma las fallas del sistema educativo actual.

Nuestro país, no se queda atrás, en las alertas, como lo establece el analista Esaú Sánchez, del portal Vértigo Político el pasado 13 del mes en curso, donde señala que de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad por sus siglas IMCO, en 2023 había poco más de dos millones de maestros para 33 millones de alumnos de educación primaria hasta superior. “Los docentes desempeñan un papel vital en nuestras sociedades, pero esta profesión enfrenta una importante crisis vocacional. Algunas regiones del mundo carecen de candidatos. En otras se enfrentan a una tasa de abandono muy alta durante los primeros años de trabajo”, señala la directora general de la Unesco, Audrey Azoulay. De la nota nacional, es rescatable el número desfasado de alumnos, y el poco apoyo, promoción y mejoras a las condiciones laborales de los trabajadores de la educación, y ahora que se está presentando este déficit o brecha será una labor titánica para alcanzar mínimamente el equilibrar algo, pues rescatar a los jubilados, no será posible, trabajar en la permanencia si, con base en algún proyecto digno y permanente de protección laboral, y de las nuevas generaciones no se sabe nada.

Marco normativo internacional al nacional **Internacional**

Comenzaremos con el abordaje sobre la precarización salarial misma que se viene analizando desde hace más de dos décadas, el autor Manuel Sánchez (2012) en su aporte al tema señala que en la década de los noventa se presentó en América Latina, una transformación económica, misma que influyó en la reforma

7 1) Singapur, 2) Hong Kong, 3) Corea del Sur, 4) Japón, 5) Taiwán, 6) Finlandia, 7) Estonia, 8) Suiza, 9) Holanda y 10) Canadá. (Mosquera, 2017).

estructural de los Estados Latinoamericanos, generando cambios que se reflejaron en el ámbito escolar, pues estos exigían una regulación y vinculación internacional, lo que provocó una ola de innovaciones en el contexto educativo, como por ejemplo la necesidad de personal docente mejor capacitado, competente, y que fuera capaz de afrontar los requerimientos de los avances del mercado internacional. Esta evolución y exigencia internacional retrotraída de las obligaciones del Estado Mexicano por ser parte de los Tratados Internacionales en materia educativa, impulsaron al país a tomar decisiones y realizar acciones de reestructuración creando un caos en el sistema educativo que fue guiado por tres directrices específicas, la primera, el aumento y la intensificación de las jornadas de los asalariados; la segunda, la reducción de los costos de la fuerza de trabajo traducida en bajos salarios, y la tercera la progresiva pérdida de los derechos de los trabajadores, y que luego fueron conquistados a través de sus sindicatos.

Lo anterior, fue causa grave y fundamental para el desequilibrio del futuro de la educación, debido a que se puso en riesgo de poder alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de una educación de calidad inclusiva y equitativa. Que como lo publica la página de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura(2024) por sus siglas Unesco el pasado 26 de febrero en su Informe mundial sobre los docentes: qué debes saber, donde nos indica que, las repercusiones de la escasez de docentes en todo el mundo son profundas, ya que aumenta el número de alumnos por clase, la sobrecarga de trabajo para los educadores, las disparidades en materia de educación y la presión financiera sobre los sistemas educativos. Situación que preocupa debido a las estrategias generadas desde los años noventa, a lo que según el mismo informe ahora se busca corregir el error según las últimas proyecciones, y para cumplir la meta 4 de los ODS, la financiación de los docentes adicionales necesarios costará 12.800 millones de dólares para la educación primaria universal y 106.800 millones de dólares para la educación secundaria universal. El financiamiento adicional combinado necesario para cubrir los salarios de los nuevos puestos docentes de primaria y secundaria para 2030 alcanza los 120 mil millones de dólares anuales. Lo que provocará a futuro una inestabilidad en dos sectores, el financiero y educativo, pero la idea es no volver a caer en reformas económicas estructurales y generar un plan económico que logre financiar las necesidades de la educación.

Otro de los países, que se enfrenta a este fenómeno del abandono de las aulas por los docentes, es Chile, debido a la generación de políticas educativas, las cuales en lugar de brindar apoyo y crecimiento al sector de la educación, termi-

nó por formular un contexto degenerativo a las condiciones de los docentes en el país, para brindarles más información la autora Chilena Mary González que desde el año 2018 venía analizando el escenario de la vinculación de las políticas educativas con las exigencias del mercado mundial, y señala que el Banco Mundial, buscó mejorar la competitividad económica de los países, sin que ellos cuestionaron el escenario global, por ello impone en el pensamiento Latino la necesidad de responder a la competencia internacional, incitó a las naciones a estar a la altura de los países más avanzados. Esta decisión también fue el resultado de la crisis económica vivenciada en aquellos días, en la cual el banco mundial se apoyó para cumplir su objetivo de instaurar la competitividad económica ya que los países sostenían una deuda externa difícil de llevar, por lo cual los obligó a encontrar una forma de disminuir el gasto en educación. Es necesario resaltar, que las estrategias político-económicas, son en muchas ocasiones agresivas hacia la educación, pues siempre a este sector se le ve como un recurso humano y financiero a la disposición de cada gobierno entrante, y de no alcanzar el recurso económico del sector público, también resulta rentable privatizar la educación bajo la tutela del mismo Estado.

Tal y como se estableció al inicio en los ejes conceptuales del presente estudio, en el que se plantea que parte de los diseños ya sea de reformas a las leyes de cada país, las políticas educativas o en su caso las acciones de los mismos organismos internacionales, deben adecuar sus fines no solo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por sus siglas ODS, debido a que todo este engranaje, debe estar enfocado para la atención, seguimiento y protección de los derechos humanos que están por encima de estas estrategias, sin embargo, los derechos al trabajo digno como ya fue definido, no se garantiza en ninguno de los casos, y cómo efecto dominó, el derecho a la educación de millones de personas más están siendo transgredidos,

Sin caer en desproporción, la figura docente es emblemática y no se debe de minimizar, pues en la siguiente aportación se establece por las Naciones Unidas en su noticia del pasado 05 de octubre, que, “Si en la actualidad es complicado para muchos países, contar con docentes, estando en las mejores circunstancias, y aun así ser profesor es un reto. Ahora imagine lo que es para los maestros en una zona en crisis o afectada por un conflicto como por ejemplo en Afganistán, Colombia, Siria o Uganda. Imagine lo que es enseñar siendo uno de los millones de personas que huyen de guerras, conflictos y catástrofes sin ningún apoyo” y la nota concluye con las palabras de la Directora de la Organización la “Educación

no puede esperar”, Yasmine Sherif quien asevera que “la realidad a la que se enfrentan millones de profesores en las peores crisis humanitarias del mundo”, ha sido apoyada por la organización, quien ha ofrecido servicios de formación a más de 145.000 mil maestros, que actualmente se encuentran en esas circunstancias. Esta noticia se coloca en el estudio, para hacer una pausa y expresar, que los gobiernos de los países, a través de las dinámicas políticas indiscriminadas, la precarización salarial, el descuido a la dignidad docente, están provocando la pérdida de la vocación docente a nivel mundial.

Nacional

La economía y el capitalismo en el mundo han creado, como ya se vio en el apartado internacional, solo un incremento en la inestabilidad en el sector educativo, no solo de América Latina, si no a nivel mundial, y además de la inseguridad creada en dicho sector, podemos también encontrarnos con los intereses políticos y económicos de cada uno de los países los cuales se incluyen según la página de la Secretaría de gobernación (s.f) en Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá (1989), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre Canadá, Estados Unidos y México (TLCAN, 1994), el Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Chile (2003), así como la iniciativa de crear el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) en el mismo sentido, con fines claramente dirigidos a buscar y generar riqueza a toda costa, y hoy en día no solo nuestro país, sino a nivel global se está pagando el precio, pues como lo establece el Doctor en Educación Hugo Aboites⁸ (2007), de la Universidad de Harvard el cual señala que la mercantilización internacional de la educación responde a la “clásica” necesidad de los capitales, empresas e instituciones privadas de ampliar sus ámbitos de inversión y ventas de mercancías en países donde las tasas de retorno son más altas. La educación, en concreto, es uno de los servicios más “nobles” para los inversionistas, por su capacidad de desdoblarse en una inmensa cantidad de sub-servicios. Son enormes los ingresos que significarían miles de planteles privados, asesorías, cursos remediales y de preparación de exámenes de ingreso, servicios médicos, de comedor, instrucción especializada en lenguas, becas y préstamos bancarios. Lo expuesto por el investigador, pone a temblar a cualquier lector, pues desglosa lo que fríamente, se vive en la actualidad con una

8 Además de lo referente a mercancías, inversiones y servicios el tratado aborda también directamente la cuestión de libre paso del capital humano, es decir del conocimiento materializado en personas.

educación con fines comerciales, con alcances limitados para quien la recibe, como para quien la imparte, pues la educación después de este cambio mercantilista ya no volvió a ser la misma, ya que es aquí cuando inicia la creación de políticas educativas y económicas más restrictivas hacia la función docente, que como lo describe el autor *los docentes somos capital humano, es decir de conocimiento materializado en personas*, por lo que debemos considerar que como educadores lo que se ha vivido es solo una herencia del gobierno del Ex Presidente Carlos Salinas de Gortari quien a través de la creación del TLC abre la puerta para la afectación a todo el sistema escolar.

Bajo la perspectiva del periodista Juan Compañ (2020) del Blog de la Revista Nexos, donde informa que la reforma educativa implementada durante la administración de Enrique Peña Nieto en el año 2013 mantiene efectos importantes en la comunidad magisterial. Entre los más notables están las condiciones deplorables y precarias que los docentes viven en el sistema educativo nacional. Publicación que nos demuestra parte de los efectos de los cambios en la economía internacional, que como se mencionó, generan impactos sin medir consecuencias, dando como resultados la precarización docente a la fecha actual. Resulta interesante, el encontrar a otro sexenio del Partido Revolucionario Institucional afectando nuevamente al sector educativo, que en palabras del profesor – investigador Cesar Silva (2020) dentro de su análisis a la Reforma Educativa de 2013, nos dilucida que dicha reforma contenía elementos para la transgresión a los derechos al acceso a un trabajo digno e incentivar la precarización, debido a que refiere que el rasgo principal de esta fue la flexibilización salarial, de tareas, de horarios, de la temporalidad de los contratos, de las competencias y habilidades, de la representación sindical, y de la desregulación de la protección laboral y de los servicios sociales. En la reforma se contempla la precarización laboral que incluye la subcontratación y la sobrecarga de funciones, la paulatina desaparición de prestaciones como aguinaldos, estímulos al desempeño, vacaciones. Lo anterior, como menciona el autor deviene de medidas afines a la flexibilización traída por las manufactureras europeas y norteamericanas y en esta misma reforma el gerencialismo le dicta al magisterio en los cursos de formación y sesiones del Consejo Técnico, qué deben hacer, cómo deben pensar y cuáles ideales deberían aspirar a compartir en su trabajo. Este autor al igual que el anterior, encuadra al docente en un concepto muy interesante, los denomina *docentes de prototipo profesional*, lo que debe de poner a reflexionar al lector sobre cómo es que estos esquemas gerenciales de reforma están creando un paradigma sobre la manufactura de la

educación y las réplicas que este sistema está fabricando, y encima desaparece la figura de la dignidad docente.

La incertidumbre laboral, una serie de protestas ante el gobierno actual con el presidente Andrés Manuel López Obrador quien hereda el compromiso desde brindar respeto a los derechos humanos de los docentes, como los son el trabajo y el salario dignos, mismos que abraza la Carta Magna (2024) en su artículo 123, apartado A,⁹ sin embargo, como lo establece el autor, Emilio Tenti (2011), en su obra *Los Docentes Mexicanos*, comparte que cuando los sistemas educativos, privilegian la expansión de la escolarización sin invertir lo necesario en la formación de los docentes, ni en salarios y condiciones de trabajo, contribuyen primero a la decadencia del oficio para luego denunciar su baja calidad. La aportación del autor deja ver que, en la mayoría de los cambios normativos, o de procesos educativos también ellos han sido víctimas de las nuevas condiciones y exigencias poco claras. En relación con el seguimiento de las causas de deserción docente, en el periodo Morenista, primeramente, se tiene que dentro del discurso emitido por el presidente (2024) el pasado 15 de mayo, por el Día de la Maestra y el Maestro señalo. Así como puedo afirmar con orgullo que hemos atendido y respetado a todas y a todos, pero que hemos dado preferencia a los más necesitados, a los pobres, también es motivo de gran satisfacción el poder afirmar que durante nuestro gobierno jamás le hemos faltado el respeto a nuestras maestras y maestros: eso ha sido lo primero, el trato digno que merecen y que se han ganado con su responsabilidad y abnegación quienes nos enseñan a escribir, a leer y a contar desde temprana edad, y ponen en ello paciencia y comprensión.

A través de la vía de comunicación actual de nuestro presidente mediático, llamada “Las mañaneras”, dio a conocer el respeto incondicional hacia la función educativa y además en dicha sesión de fecha señalada, dio a conocer el incremento del diez por ciento salarial para el sector docente de nivel básico, sin embargo, como lo establece la periodista Jessica Calderón (2024) en su análisis dentro del *Publimetro*, más de mil 700 maestros de la Secretaría de Educación Pública por sus siglas SEP, compartieron en la página web *Glassdoor* su salario promedio mensual que actualmente es de aproximadamente 12 mil 500 pesos al mes. Lo que saca a la luz, la famosa precariedad salarial, misma que no compagina ni con lo establecido como salario digno, ni con lo referido en el trabajo digno, sin embargo, faltó un pequeño gran detalle que la periodista destaca que, no informó una

9 Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

fecha exacta para otorgar el aumento del 10% a los maestros de educación pública, dejó claro que esta medida se implementará en 2024 y se espera que con la mejora de las condiciones laborales. Y no obstante a ese olvido, como lo analiza la docente Lucia Rivera (2021) en su publicación ante la Universidad Pedagógica Nacional, el Presidente si cumplió con su promesa de campaña de cancelar la reforma del gobierno anterior, pero jamás dijo que él a los cuatro meses después aprobaría nuevas leyes secundarias de control, la Ley General del Sistema de la Carrera de los Maestros y las Maestras, reformas a la Ley General de Educación y a la Ley del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, esto de la mano de la aparición del proyecto de la Nueva Escuela Mexicana (2024)¹⁰[10] todas ellas fueron medidas de continuismo de los proyectos de las dos administraciones pasadas, acompañadas de la promesa de reparación de los daños laborales, por lo que el gobierno de la 4T vino a mantener el dispositivo evaluador, la indefensión docente, la trampa de la calidad ahora trucada en excelencia. La autora de forma conjunta con los analistas de los otros sexenios deja una herida aún más profunda, pues nos deja ver que los desastres son los mismos, y que los motivos de los despidos solo han cambiado de nombre, ahora se nombran *recortes por austeridad republicana*.

Reseña de la deserción docente en tiempos de pandemia

En este breve apartado que ha sido muy analizado desde distintas ópticas, solo se busca ilustrar, lo referente al tema central de la investigación, que es la deserción docente, por lo que, para alcanzar dicho objetivo, encontramos que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico por sus siglas OCDE, desde el año 2018 revela un factor importante sobre la saturación de alumnos por docente, y señala El organismo de cooperación internacional, compuesto por 37 estados, devela que el promedio mundial de alumnos por clase en escuelas públicas y privadas a nivel primaria es de 20,5. En países de América Latina como Chile hay más de 30 estudiantes por aula en instituciones privadas, y en instituciones públicas de Colombia, Brasil y México se promedian 25 alumnos. Y además reconoce que, según los reglamentos oficiales, los maestros de escuelas públicas

10 Ley General de Educación. Art. 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad. (2024)

deben enseñar un promedio de 784 horas en primaria y 703 horas en secundaria. Al menos en el nivel secundario, los profesores de Costa Rica, Chile, Colombia y México imparten clase entre 1000 y 1250 horas anuales. De forma global, una autoridad internacional que vigila tanto intereses económicos como también de desarrollo, género prevenciones de forma pública relativas a la sobrecarga horaria y de población estudiantil que se estaba viviendo en las aulas, pero no hubo acciones para su atención y seguimiento creando malestar en dicho sector.

Dando seguimiento cronológico al tema, en el año 2019 el analista de *El Universal* en su formato digital, indicó que, para finales del año 2018, un 20% de docentes, habría dejado las aulas, para migrar a otras naciones en busca de una mejor calidad de vida, mientras que para finales de este ciclo escolar, un 30% se retiró del ejercicio, dejando claro que el contexto fue motivado por la exclusión escolar, el deterioro en los servicios públicos, la caída del poder adquisitivo del docente y el aumento en la migración del profesores y alumnos”, incidieron en el aprendizaje de los estudiantes. No hay duda, de que la desocupación ante este fenómeno por parte de las autoridades era un riesgo controlado, por la idea de que, con base en la opresión salarial, y las nuevas estructuras mercantilistas, se podría sobrellevar el tema.

Hay que mencionar que, dentro del año 2020, la información fue muy escasa, debido a que en ese periodo de tiempo se dio el estallido de la pandemia, por lo que se recolectó información del año 2021, inferida en la publicación de la Unesco, en el Día Mundial de los Docentes 2023, de donde se recata que en general, los hombres docentes abandonan la profesión en mayor proporción que sus colegas mujeres (esquema 4). Las tasas globales de deserción en 2021 fueron del 9,2% y del 5,9% para los docentes hombres de primaria y primer ciclo de secundaria, en comparación con el 4,2% y el 5,6% para las maestras. Estudio que se realizó bajo el enfoque de género, sin embargo, se comenta en la publicación que la escasez de docentes es un fenómeno mundial que afecta tanto a los países en desarrollo como a los desarrollados. En Europa y América del Norte, la jubilación de los docentes y la falta de interés por la profesión agravan el desafío de contratar a los 4,8 millones de educadores necesarios para garantizar una educación primaria y secundaria de calidad para todos. Reforzando que la búsqueda los docentes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo, sea algo positivo para el gremio debido a que se vislumbran, posibilidades de mejoras en sus prestaciones. Y, por último, encontramos que con base en los datos que refiere la página de Impulso Docente, en el año 2022, han sido 30.580

los profesores que durante los últimos años dejaron el sistema escolar, cifra que deja mucho que pensar pues las autoridades educativas a nivel mundial deberán generar mejores estrategias, no solo de recuperación docente, sino de captación de nuevo candidatos a educadores.

Conclusiones

A manera de conclusión, podemos rescatar que el tema abordado es en todo el mundo una constante, que este fenómeno deviene de una grave inclusión de estrategias mercantilistas a favor del ingreso de diversos países a un caos económico y estructural, que como se hizo referencia fue trazado por economías más estables, para controlar a las que manejan un desequilibrio y una falta de fluctuación económica, que les impide el crecimiento, lo que provoca a largo plazo car en el servilismo ante los países económicamente más fuertes, de lo cual se puede observar que de forma estratégica estas grandes economías inician el juego del clientelismo ante la sociedad, y ante los trabajadores de la educación emplean la estrategia de las promesas a futuro, en este sentido, el sector educativo con el acceso a la información, la constante precarización salarial, los largos periodos de falta de reconocimiento como elemento sustancial del sistema de enseñanza aprendizaje, detecto que la situación generaría en su contexto personal y familiar un rezago, una disminución en su calidad de vida, y olvidando la vocación docente, ha tenido que buscar nuevos objetivos a nivel profesional y de desarrollo.

En este sentido, las mismas instituciones, las normativas y las administraciones han encontrado en el sector escolar un nicho de oportunidad, en el sector público al docente se le mantiene bajo una expectativa de un incremento salarial del 10% anual, que es solo una engaño político de simulación de respeto a sus derechos humanos de trabajo digno, de dignidad docente y con promesas de ser garante de sus necesidades básicas de salud física y mental, que se depreció en un nivel máximo en el periodo del Covid-19, que como fue público a nivel mundial, al docente se le agradeció, se le reconoció mas no se le remunero, dejándolo de nuevo en un estado de indefensión aún más profundo, pues ahora no contaba con certeza laboral, no contaba con salud y menos con libertad. En el caso del sector privado de la educación, como se analizó en el estudio, se puedo observar que este nace de la satisfacción del cliente para el cliente, que la comercialización del conocimiento hoy es su moneda de cambio, y que se aparán detrás del poder del Estado para subsidiar todo tipo de intereses, con altos aranceles y servicios y poca calidad educativa y menor dignidad laboral y personal para el docente,

que tiene que pasar por la necesidad de no contar con permanencia y contar con contratos por tiempo determinado, volviendo al sentido de la precariedad en el sector educativo privado.

Por último, dejar en claro que en relación al respeto a los derechos humanos no solo del docente que deserta de las filas de la educación, sino que a través de estas políticas, leyes y reformas también se está atentando al derecho humano al acceso a la educación, pues al transgredir los derechos del docente, la calidad, la productividad y la dedicación de su servicio se verá disminuido por lo que el resultado del capital humano e intelectual, también tiene efectos negativos, pues en todo el contenido del presente análisis solo se dejaron claros los informes maquillados que el Estado Mexicano brinda a los Organismos Internacionales creando solo una imagen de satisfacción del sector docente. Es por dicha razón que urge que las instancias conozcan el abandono en el que se le tiene al docente, no solo en nuestro país, sino a nivel mundial para que se busquen verdaderas formas de dignificar tan admirable función.

Referencias

Tenti, F. Emilio. (2011) Los docentes mexicanos: datos e interpretaciones en perspectiva comparada. Siglo XXI Editores, pp. 160-161.

Cibergrafía

Aboites, A. Hugo. (2007) Tratado de Libre Comercio y educación superior. El caso de México, un antecedente para América Latina. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982007000400003

Burns, Bárbara. (2014) Profesores excelentes. Cómo mejorar el aprendizaje en América latina y el Caribe. <https://virtualeduca.org/documentos/centrodocumentacion/2014/spanish-excellent-teachers-report.pdf>

Cabeza, Leonor. (2018) Crisis de la profesión docente en Colombia: percepción de aspirantes a otras profesiones. <https://www.redalyc.org/journal/834/83455923003/html/#:~:text=El%20docente%20en%20Colombia%20ya,en%20el%20entorno%20es%20cuestionable>.

Cervantes, H. Evangelina. (2019) Vocación Frustrada: Aproximaciones a la Deserción Docente en México. https://www.academia.edu/40427328/Vocaci%C3%B3n_frustrada_aproximaciones_a_la_deserci%C3%B3n_docente_en_M%C3%A9xico

Colomo, M. Ernesto. (2019) Percepción social de los maestros: análisis de la figura docente a través de Twitter. https://www.researchgate.net/publication/334710071_Percepcion_social_de_los_maestros_analisis_de_la_figura_docente_a_traves_de_Twitter_Percepcio_social_dels_mestres_analisi_de_la_figura_docent_a_traves_de_Twitter_La_perception_sociale_des_enseignants

Compañ, G. Juan R. (4 de marzo2020). Precarización docente e inestabilidad laboral. “*Blog Revista Nexos*”<https://educacion.nexos.com.mx/precarizacion-docente-e-inestabilidad-laboral/>

- Durán, C. Enriqueta. (2022) La dignidad de las/los profesionales de la Educación Social, desde el Tercer Sector. “*RES, Revista de Educación Social*” Número 35, 1-9 páginas. <https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2022/11/res-35.-VIII-Cong.-6etapa.mesa-coloq-dignidad-TS.enriqueta.pdf>
- Gaete, S. Alfredo. (2017) Abandono de la profesión docente en Chile: Motivos para irse del aula y condiciones para volver. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052017000100008
- Garbanzo, V. Guiselle M. (2011) Condiciones dignas de la labor docente del siglo XXI, un derecho inalienable, no una opción. “*Revista Electrónica Educare*”, vol. XV, núm. 2, páginas 87-109. <https://www.redalyc.org/pdf/1941/194121566008.pdf>
- González, E. Mary. (2018) La deserción a la luz de las políticas públicas de Chile. “*Revista Entramados-Educación y Sociedad*” Año 5, No. 5. 91 – 96 páginas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6732498>
- Gujosa, Christian. (2018) El estado de la docencia en el mundo, según reporte de la OCDE. “*UNIR. Revista*”, <https://observatorio.tec.mx/edu-news/el-estado-de-la-docencia-en-el-mundo-segun-reporte-de-la-oecd/>
- Higa, E. (2023, 16 de agosto) Cifra récord de profesores en Japón renuncia por problemas de salud mental. *International Press en español*. Sección de Sociedad. <https://internationalpress.jp/2023/08/16/cifra-record-de-profesores-en-japon-renuncia-por-problemas-de-salud-mental/>
- Iriarte, D-G. Fernando. (1999) La salud mental del docente como mediación del proceso de enseñanza aprendizaje. “*Revista de psicología de la Universidad del Norte*”, No. 2-3 <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/psicologia/article/view/677/5249>
- Mosquera, G. Ingrid. (2017) Finlandia como referente internacional en educación. “*UNIR. Revista*” <https://www.unir.net/educacion/revista/charlas-para-la-reflexion-educativa-finlandia/>
- Orrego, T. Vanessa. (2023) Rotación y deserción docente en Chile: ¿Por qué es importante y cómo prevenirla y/o mitigarla? https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-51622023000300267
- Ruíz, R. Rosalva. (2014) Causas y Consecuencias de la Deserción Escolar en el Bachillerato: Caso Universidad Autónoma de Sinaloa. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46132134004.pdf>
- Sánchez, C. Manuel. (2012) La precarización del trabajo. El caso de los maestros de educación básica en América Latina. <https://www.redalyc.org/pdf/270/27023323003.pdf>
- Sánchez, Esaú. (13 mayo 2024) Docencia: Encrucijada para el desarrollo educativo de México. “Un esfuerzo de compresión y empatía”. Vértigo Político. <https://www.vertigopolitico.com/nacional/notas/encrucijada-para-el-desarrollo-educativo-mexico>
- Sandoval, F. Etelvina. (2023) Maestras y maestros y cambio educativo. Boletín mensual de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de las Educación. Vol. 2 no. 7, páginas 1-3. https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/boletin-3/B17_Boletin_EeM.pdf
- Scimago Institutions Rankings. (2020) Abandono Docente en América Latina: Revisión de la literatura. <https://www.scielo.br/j/cp/a/sz88F6WMBvF5WMs6tFvs3WB/#:~:text=Abandono%20docente,.e%20rupturas%20com%20trabalho%20docente.>
- Silva, M. César. (2020) La Reforma Educativa de 2013 y sus Efectos en la Precarización del Trabajo Docente en México. “*Revista académica evaluada por pares, independiente, de acceso abierto y*

multilingüe” Vol.28, No. 140, 1 – 40 páginas. <https://epaa.asu.edu/index.php/epaa/article/download/4630/2512/24133>

Villamizar, C. Diana, J. (2015) Contexto de la salud mental en docentes universitarios. Un aporte a la salud pública. “*Revista CES Salud Pública*” Vol. 6 No. 2, 146 – 155 páginas https://revistas.ces.edu.co/index.php/ces_salud_publica/article/view/3104/2557

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General de Educación. Ley publicada 2019, del 30 de septiembre de 2019. (2024). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Ley General del Servicio Profesional Docente. Ley publicada del 11 de septiembre de 2013. (2018) https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_servicio_profesional_docente.pdf

Páginas Web

Andrés Manuel López Obrador. (2024) Discurso del presidente Andrés Manuel López Obrador en el Día de la Maestra y el Maestro. <https://lopezobrador.org.mx/2024/05/15/discurso-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-en-el-dia-de-la-maestra-y-el-maestro/>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2016) Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>

Impulso Docente. (2022) 11 de cada 100 profesores que entran al sistema educativo desertan al primer año. <https://impulsodocente.com/11-de-cada-100-profesores-que-entran-al-sistema-educativo-desertan-al-primer-ano/>

Impulso Docente. (2022) 11 de cada 100 profesores que entran al sistema educativo desertan al primer año. <https://impulsodocente.com/11-de-cada-100-profesores-que-entran-al-sistema-educativo-desertan-al-primer-ano/>

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2019) Publicaciones de Evaluaciones, Textos gratuitos, así como Informes de Resultados. <https://www.inee.edu.mx/publicaciones/>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2024) Informe mundial sobre los docentes: qué debes saber. UNESCO. <https://www.unesco.org/es/articles/informe-mundial-sobre-los-docentes-que-debes-saber>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO. (2023). Los docentes que necesitamos para la educación que queremos. <https://teachertaskforce.org/sites/default/files/2023-12/2023-word-teachers-day-factsheet-es.pdf>

Secretaría de Gobernación. (s.f) Tratado de Libre Comercio de América del Norte. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/224500/2.4.1_TLCAN.pdf

Nota periodística

Calderón, Jessica. (2024, mayo 15) ¿Cuánto ganarán los maestros mexicanos con el aumento salarial del 10% en 2024? *Noticias Publimetro*. <https://www.publimetro.com.mx/noti->

- cias/2024/05/15/cuanto-ganaran-los-maestros-mexicanos-con-el-aumento-salarial-del-10-por-ciento-en-2024/
- Delgado, Paulette. (2019) Crisis en la docencia: ¿por qué los profesores están abandonando las aulas? *Noticias TEC*. [https://observatorio.tec.mx/edu-news/crisis-docencia/#:~:text=Seg%C3%BAn%20un%20estudio%20de%20Phi,respetados%20y%20valorados%20\(10%20%25\)](https://observatorio.tec.mx/edu-news/crisis-docencia/#:~:text=Seg%C3%BAn%20un%20estudio%20de%20Phi,respetados%20y%20valorados%20(10%20%25)).
- Delgado, Paulette. (2023) Problemas de salud mental y estrés orillan a personal educativo a renunciar. *Noticias TEC*. <https://observatorio.tec.mx/edu-news/problemas-de-salud-mental-y-estres-orillan-a-personal-educativo-a-renunciar/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2022, 05 octubre) La vital labor de los docentes merece mejores salarios y condiciones laborales. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2022/10/1515917>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023, 05 octubre) La docencia no es atractiva: Faltan maestros y sobra estrés. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2023/10/1524617>
- Organización Mundial de la Salud, (2018). Salud mental: fortalecer nuestra respuesta. *Noticias ONU*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>
- Ramírez, Luigi. (2019, julio 31) Deserción docente superó30% durante el ciclo escolar 2019. El informe presentado por la Unidad Democrática del Sector Educativo. “*El Universal*” *Noticia*. <https://www.eluniversal.com/caracas/46747/desercion-docente-supero-30-durante-el-ciclo-escolar-2019>

La Educación para la Paz como estrategia de prevención de la violencia en contextos escolares

Peace education as a strategy for preventing violence in school settings

MARIANA YAZMÍN CÁRDENAS MARÍN¹ (1)

DULCE MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ² (2)

Resumen

La educación para la paz es un plan estratégico que tiene como fin frenar a la violencia escolar, enfocado a fomentar el respeto a los derechos humanos y a su vez, a la sana convivencia a través de prácticas pedagógicas que fortalecen y a la vez cambian a entornos más seguros e inclusivos. En la actualidad, desafortunadamente, la violencia en el ámbito escolar forma parte de situaciones complejas que impacta de manera negativa en el desarrollo integral de las personas estudiantes, afectando con ello la calidad educativa y la convivencia. Este artículo desarrolla un análisis sobre lo que es la educación para la paz como un método preventivo ante a situaciones de violencia, que, para ello, es importante mencionar, que resulta fundamental entender el fenómeno que deriva a la persona agresora en realizar dichas acciones, que, aunque no es justificación, en la mayoría de ocasiones son situaciones que carga consigo mismo y replica estas mismas conductas con las personas que lo rodean. A través de un enfoque teórico- crítico, se logran identificar algunas actividades educativas diseñadas para fomentar con ello el respeto, la resolución pacífica de conflictos y el diálogo, demostrando que su integración colabora en fortalecer el clima laboral y a su vez, en mejorar las relaciones interpersonales. Por último, se concluye que la educación para la paz no sólo modera las situaciones de violencia, sino que modifica de manera relevante en los entornos escolares, fomentando espacios adecuados para el aprendizaje, inclusivos y sobre todo seguros.

1 Licenciada en derecho por la Universidad de Guadalajara, responsable del área jurídica en el Centro Universitario del Sur (CuSur) mariana.cardenas@cusur.udg.mx ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-1775-7771>

2 Abogada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, Coordinadora Técnica del proyecto para la “Profesionalización de Operadores y Comunicadores del Sistema de Justicia Penal” entre la Universidad de Guadalajara y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, también conocida por sus siglas en inglés USAID. dulce.gonzalez4308@alumnos.udg.mx ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2112-0231>

Abstract

Peace education is a strategic plan that aims to curb school violence, focusing on promoting respect for human rights and, in turn, healthy coexistence through pedagogical practices that strengthen and, at the same time, transform safer and more inclusive environments. Currently, unfortunately, violence in schools is part of complex situations that negatively impact the comprehensive development of students, thereby affecting the quality of education and coexistence. This article analyzes peace education as a preventive method in situations of violence. It is important to note that it is essential to understand the phenomenon that leads the aggressor to carry out such actions. Although this is not justification, in most cases, these are situations that the aggressor carries with them, and they replicate these same behaviors with those around them. Through a theoretical-critical approach, we identify several educational activities designed to foster respect, peaceful conflict resolution, and dialogue. We demonstrate that their integration helps strengthen the work environment and, in turn, improve interpersonal relationships. Finally, we conclude that peace education not only moderates situations of violence, but also significantly changes school environments, fostering appropriate, inclusive, and, above all, safe learning spaces.

Palabras clave

Violencia Escolar, Resolución de Conflictos, Educación para la Paz, Clima Escolar, Derechos Humanos.

Keywords

School Violence, Conflict Resolution, Peace Education, School Climate, Human Rights

Introducción

La violencia en contextos escolares constituye una preocupación global que desafía los fundamentos mismos del derecho a la educación y la convivencia democrática. Esta problemática no solo afecta el bienestar físico y emocional de las y los estudiantes, sino que también deteriora las condiciones necesarias para un aprendizaje significativo (Unesco, 2020). Frente a este escenario, se vuelve imprescindible repensar la función educativa no como simple transmisora de saberes, sino como agentes de transformación social capaz de construir espacios de paz, inclusión y respeto y culturas de paz.

A nivel mundial, organismos internacionales como lo es la Unesco y la ONU han informado sobre el aumento de situaciones de violencia en las instituciones educativas, desde el acoso escolar (*bullying*) hasta enunciados más elementales como la discriminación, la ausencia de instrumentos adecuados a la resolución pacífica de conflictos, o incluso hasta la exclusión. Esta circunstancia no solo

pone en peligro los derechos fundamentales de las personas estudiantes, sino que también compromete principios de convivencia y de democracia en las instituciones educativas.

Ante a esta situación, la educación para la paz se muestra como una planificación primordial para evitar la violencia y con ello fomentar una cultura de diálogo, cooperación y respeto. No se trata solamente como una serie de argumentos curriculares, sino de una sugerencia pedagógica que busca producir espacios educativos que estén vinculados con los valores de los derechos humanos, sean participativos y, a su vez, inclusivos. Desde este enfoque, la institución educativa se transforma en un lugar excepcional que contribuye para la enseñanza de habilidades, actitudes, habilidades y valores enfocados al fomento de la paz.

Este artículo analiza a la educación para la paz como un planteamiento provisorio integral ante las diversas situaciones de violencia escolar, basándose en un enfoque teórico- crítico enfocado en los aportes de Paulo Freire, María Montessori, y Johan Galtung, entre otros autores. A su vez, se contempla la importancia de vivencias en el ámbito latinoamericano que demuestran la repercusión positiva de programas educativos enfocados a la paz. La teoría central sustenta que la integración estructural de la educación para la paz en el entorno escolar impacta de manera significativa a la previsión de conflictos, el fomento de una cultura de paz fundada en los derechos humanos y a su vez a la mejora del clima institucional.

Violencia en contextos escolares

La violencia escolar puede definirse como cualquier acto o negligencia que perjudique, dañe o desprestigie la dignidad, integridad física o psicológica de los individuos del entorno educativo (Unesco, 2019). Esto se puede evidenciar de diferentes maneras: corporal, verbal, sentimental, mental, sexual u organizacional, impactando no solo a las o los alumnos, sino también a personal administrativo y académico.

Cuantiosa información concuerda en indicar que la violencia en las instituciones es producto de distintos aspectos vinculados, dichos como las brechas socioeconómicas, de las formas autoritarias de la administración institucional, la ausencia de enfoques inclusivos y educativos, y la trasmisión de esquemas culturales discriminatorios (Tuvilla Rayo, 2005).

Cabe mencionar que la institución, como entorno social, no permanece al margen de los conflictos del ámbito social más general. Por el contrario, en di-

versas ocasiones se reiteran conductas de violencia y exclusión que necesitan atención desde una perspectiva con enfoque integral, que incluya medidas de prevención y de cambio. Por esta razón, tratar la violencia en el ámbito, necesita una perspectiva integral que trascienda más allá de sanciones punitivas y fomente acciones educativas dirigidas a la armonía social y a la prevención y (Muñoz & González, 2020).

Educación para la paz

La educación para la paz se comprende como un progreso estructurado que fomenta desarrollo de actitudes, el respeto de los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos, de valores, conocimientos y habilidades orientadas a la convivencia pacífica, la convivencia armónica, el desarrollo sostenible, y la justicia social (Unesco, 2019). Esta perspectiva supera la mera falta de violencia, promoviendo la creación activa de espacios de equidad y participación, de acuerdo con la idea de “paz positiva” propuesta por Johan Galtung (2003).

Con base en los principios de pedagogía crítica, Paulo Freire (1970) resalta la importancia de un proceso formativo que impuse el pensamiento crítico, el diálogo, y el involucramiento del alumnado en la construcción de una realidad distinta. Así, la educación para la paz en este contexto, adquiere un carácter de liberación frente al sistema de opresión.

Asimismo, María Montessori (1995) promueve una perspectiva enfocada en cultivar la autonomía, el autocontrol y la empatía, afirmando que la paz se construye desde la niñez, mediante espacios de aprendizaje basados en el respeto y el trabajo en conjunto.

Bajo este enfoque, educar para la paz va más allá de compartir saberes, sino también fomentar hábitos cotidianos que impulsen el respeto hacia la diversidad, la escucha activa, el espíritu colaborativo y la solución pacífica de conflictos.

Esta propuesta pedagógica no se limita únicamente a los contenidos sobre la paz, sino que conlleva a un cambio de las metodologías, del ambiente institucional y las relaciones humanas en el ámbito escolar (Galtung, 2003). De ese modo, la paz implica enseñar desde una postura pacífica dentro del contexto de paz, adoptando un compromiso ético orientado con el bien común (Martínez Guzmán, 2001).

La combinación de estas ideas posibilita entender la educación para la paz como una perspectiva integral, que cambia no sólo los temas curriculares, sino asimismo las relaciones humanas, las acciones institucionales y la cultura de paz en el contexto escolar.

El artículo 3° Constitucional como fundamento de la educación para la paz en México

La educación para la paz debe estar alineada con los principios constitucionales que rigen a nuestro sistema educativo, conforme lo establece el artículo 3° constitucional siendo el pilar fundamental en este sentido. Este artículo establece que la educación debe de promover los derechos humanos, la igualdad y la convivencia pacífica, promoviendo los derechos de los mismos brindando el sustento jurídico que legitima y orienta las acciones pedagógicas para la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la cultura de paz en las instituciones educativas.

La implementación de acciones orientadas a la construcción de una cultura de paz en las instituciones educativas en México conforme a este artículo 3° de la constitución política del país establece que la educación debe promover el respeto de los derechos humanos, igualdad, la democracia y la convivencia armónica, principios fundamentales para formar seres humanos, ciudadanos, pacíficos, críticos y participativos. La constitucionalización de estos valores brinda un marco normativo robusto que legitima y fortalece las acciones pedagógicas dirigidas a prevenir la violencia escolar y promover la inclusión y la justicia social. Por tanto, la articulación de las propuestas educativas con los preceptos constitucionales resulta coercitiva para garantizar políticas coherentes, sostenibles y alineadas con los derechos y deberes que nuestro marco legal establece en favor de una educación para la paz.

Este marco legal convierte a la educación para la paz en un mandato constitucional, no sólo en una orientación pedagógica. Por tanto, cualquier propuesta educativa comprometida con la transformación social debe articularse con estos principios, asegurando la coherencia normativa, ética y pedagógica.

Metodología

El presente artículo adquiere una visión cualitativa fundada en la investigación documental de literatura académica reciente y etapas de aplicación de programas de educación para la paz en los entornos escolares, específicamente en América Latina.

Se consultaron artículos científicos, informes institucionales y propuestas pedagógicas que abordan la violencia escolar desde una perspectiva de derechos humanos y cultura de paz. La selección de fuentes se realizó siguiendo criterios de pertinencia temática, actualidad y relevancia académica.

El análisis se realizó de manera crítica e interpretativa, buscando identificar tanto fundamentos teóricos como las estrategias pedagógicas que han demostrado ser eficaces en la prevención de la violencia y la promoción de entornos escolares inclusivos.

Análisis y discusión

Perfiles del agresor, la víctima y el testigo en casos de violencia escolar

Comprender la violencia escolar implica reconocerla como una situación sumamente complicada, que desgraciadamente se ha ido normalizando en la actualidad, trayendo consigo la afectación directa en distintos factores como lo es en lo social, familiar e institucional. Morales (2024), menciona que el comportamiento violento dentro de las escuelas no surge de manera aislada, sino que responde a patrones de socialización aprendidos en contextos marcados por la disfuncionalidad, la falta de comunicación y la ausencia de normas claras.

Desde la perspectiva de la psicología de la violencia y la sociología crítica, Morales (2024), señala que el victimario suele ser un sujeto expuesto desde temprana edad a entornos conflictivos, donde la violencia es validada como forma de control o poder. En estos casos, el maltrato físico, verbal o simbólico se normaliza dentro del entorno familiar, lo que afecta el desarrollo de la empatía, el juicio moral y la capacidad de adaptación a normas sociales.

Desafortunadamente y tal como se menciona en el párrafo anterior, ante estas situaciones normalmente existen dos salidas; una, la persona victimaria reflexiona sobre los hechos ocurridos y decide no continuar con éstas actitudes y comportamientos; o la segunda es, replicar dichos patrones en el espacio escolar, donde encuentra en la agresión un mecanismo para reafirmar su identidad o ejercer dominio sobre otros.

Por otro lado, la víctima también presenta una historia de aprendizaje determinada por formas sobreprotectores o de crianza autoritarias que trae consigo fortalecer conductas de sumisión y desde luego limitar su autonomía. Se refiere a personas que han experimentado humillaciones y de un control excesivo prolongado, lo que deteriora su autoestima y reduce su capacidad para enfrentar abusos. En este contexto, la víctima no solo soporta el perjuicio directo, sino que a menudo tiende a justificarlo como merecido, incorporando una conducta pasiva ante actos de violencia.

El tercer actor en esta interacción, cuya postura y presencia tiene un impacto significativo en que el acoso persiste. Su papel, muchas veces minimizado, puede

ir desde la indiferencia hasta la complicidad activa mediante burlas, comentarios despectivos o la simple omisión frente al sufrimiento de la víctima. Este comportamiento, lejos de ser neutral, refuerza el poder del agresor y contribuye a la legitimación del maltrato dentro del grupo social (Morales, 2024).

Finalmente, es importante señalar el papel de la institución escolar, misma que en muchos casos, no cuenta con mecanismos efectivos para prevenir, detectar y sancionar estas conductas. La falta de estrategias integrales, sumada a respuestas punitivas poco eficaces, termina por perpetuar un clima de impunidad, en el que los vínculos de respeto y convivencia pacífica se ven gravemente deteriorados.

Es por ello que resulta indispensable que las instituciones educativas de todos los niveles se encuentren preparadas con mecanismos que resulten efectivos para prevenir, atender, sancionar y sobre todo erradicar, este tipo de conductas de violencia dentro de los espacios educativos, ya que con esto se contribuye a desarrollar un entorno seguro y de paz, en donde las personas integrantes de éstas escuelas les permitirá sentirse protegidos de forma emocional y física.

Desde este enfoque integral, el fenómeno de la violencia escolar no puede ser abordado únicamente desde la conducta individual, sino que requiere una lectura amplia que considere las condiciones estructurales, culturales y afectivas que lo configuran y sostienen.

Morales (2024), ofrece una aproximación profunda y estructurada a los diversos tipos de violencia escolar reconocidos, abordando no solo al agresor y a la víctima, también a su vez al observador como una pieza clave en el fortalecimiento de estas relaciones deficientes. El trabajo de Morales (2024) ofrece una aproximación profunda y estructurada a las dinámicas que configuran la violencia escolar, abordando no solo al agresor y a la víctima, sino también al observador como figura clave en la consolidación de estas relaciones disfuncionales.

Esta propuesta resulta relevante en tanto supera el tratamiento simplificado de la violencia como un fenómeno aislado o meramente conductual, y en cambio, la sitúa dentro de un entramado sociocultural más amplio que involucra el contexto familiar, la cultura institucional y las condiciones de socialización primaria.

Uno de los aportes más significativos del estudio es la descripción detallada del victimario, quien no solo actúa como agente de daño, sino como producto de una historia de exposición a prácticas violentas, negligencia afectiva y relaciones autoritarias. Este enfoque permite comprender que la agresividad no surge espontáneamente, sino que se moldea a través de experiencias acumuladas que legitiman la violencia como mecanismo de control.

La influencia del entorno familiar, tal como se describe, resulta determinante: hogares marcados por la ausencia de figuras de autoridad coherentes, castigos excesivos o permisividad absoluta generan condiciones propicias para el desarrollo de personalidades impulsivas, dominantes e insensibles frente al otro.

De igual forma, la caracterización de la víctima rompe con estereotipos pasivos al revelar que su rol está íntimamente vinculado con estilos de crianza que anulan su autonomía y capacidad de reacción. La imposición sistemática de normas, la sobreprotección o la falta de vínculos afectivos sólidos generan individuos con dificultades para gestionar el conflicto, expresar sus emociones o poner límites. La sumisión no es un rasgo innato, sino aprendido, y muchas veces reforzado por el silencio institucional y la indiferencia de quienes les rodean.

En este punto cobra importancia la figura del observador, tradicionalmente invisibilizada en estudios sobre acoso escolar. Morales visibiliza a este actor como un facilitador indirecto del acto violento, ya sea por acción (instigación, burla, provocación) o por omisión (silencio, indiferencia). La discusión se enriquece al reconocer que la violencia escolar no es exclusivamente un problema entre dos partes, sino una construcción colectiva que se normaliza en la dinámica grupal.

Asimismo, el análisis Morales (2024), señala con claridad el vacío institucional en la gestión de estas situaciones. La falta de protocolos efectivos, la aplicación de medidas punitivas desvinculadas de procesos pedagógicos y la escasa formación en resolución de conflictos refuerzan un clima escolar donde prevalece la ley del más fuerte. En este sentido, la violencia no solo se perpetúa por la acción del agresor, sino por la inacción o falta de intervención adecuada por parte del entorno educativo.

Desde una perspectiva crítica, el texto invita a replantear el papel de la escuela no sólo como un espacio de instrucción, sino como un agente socializador clave en la construcción de ciudadanía, empatía y respeto por el otro. Resulta fundamental promover modelos de convivencia basados en el diálogo, la corresponsabilidad y la educación emocional, que fortalezcan la autonomía y resiliencia tanto de estudiantes como del personal docente.

En síntesis, el artículo de Morales no se limita a describir perfiles, sino que aporta un marco interpretativo que permite entender la violencia escolar como síntoma de un malestar más amplio, profundamente arraigado en las desigualdades sociales, las fallas en la socialización temprana y las debilidades estructurales del sistema educativo. El desafío, por tanto, no es sólo disciplinar, sino ético, cultural y político.

Los mecanismos de respuesta institucional frente a la violencia escolar

Como se ha mencionado anteriormente, la violencia escolar ha sido un tema que desafortunadamente se ha normalizado en estos entornos, que, desde el simple hecho de ponerle un apodo a un compañero o compañera, ha sido tan normalizado, sin darnos cuenta de las repercusiones que conlleva esto.

Es por ello que, algunos de los mecanismos que se ha implementado en respuesta a hacer frente a este tipo de situaciones ha sido una que propone (Medina del Rasso, 2023), denominado como, “Centro de Atención para la Convivencia Escolar Mexiquense” (CACEM), el cual se implementó un Centro de atención telefónica el cual tiene como finalidad la captación de los reportes de violencia escolar, de igual forma, sistematizar el trabajo que ha sido implementado por los asesores telefónicos al contar con la infraestructura adecuada para facilitar su trabajo.

Cabe hacer mención que, surgió la necesidad de implementar este Centro de atención telefónica como una iniciativa institucional que buscaba fomentar la convivencia pacífica y con ello poder erradicar la violencia escolar a través de una red de apoyo y canales de denuncia, sin embargo, resultó ineficiente debido a ciertas limitaciones tecnológicas y logísticas (Medina del Rasso, 2023).

Es por ello que, Medina del Rasso (2023) emite como recomendación cuatro puntos: implementar la captación de reportes por medio de una página web, con ello las personas agraviadas podrán reportar casos de violencia en línea, sin necesidad de realizar el reporte vía telefónica, lo que facilita el acceso y al mismo tiempo se podrá dar el seguimiento de los casos.

Otra de las recomendaciones realizadas por Medina del Rasso (2023), es contar con líneas telefónicas que permitan una mayor y mejor atención a los usuarios, es decir agregar más números o extensiones, o incluso hasta más operadores con la finalidad de que más personas puedan comunicarse al mismo tiempo, esto conlleva a evitar la saturación de las llamadas y al mismo tiempo disminuiría el tiempo de espera de los solicitantes, teniendo como resultado una mejor capacidad de respuesta ante un número mayor de estos casos de violencia escolar.

A su vez, Medina del Rasso (2023), sugiere de igual manera contar con un espacio más grande para llevar a cabo las actividades que se realicen en el centro de atención telefónica, teniendo como resultado una mejor organización y confidencialidad en la atención de los casos más delicados.

Y como última propuesta que hace Medina del Rasso (2023), es proporcionar a los asesores telefónicos atención para liberar los riesgos psicosociales

a lo que están siendo expuestos, esto significaba básicamente otorgar apoyo psicológico, espacios de descanso y capacitación en manejo emocional a los asesores que brindan la atención a las víctimas de este tipo de violencia, ya que constantemente se encuentran expuestos en historias de violencia, sufrimiento y maltrato, lo que puede traer con ello desgaste emocional, estrés, o incluso ansiedad.

Estos aportes que realiza la autora Medina (2023), se convierte en una crítica constructiva que tiene como finalidad fortalecer una mejor respuesta institucional, ya que las cuatro propuestas que realiza son realistas y coherentes, y sin duda apuntan a mejorar las condiciones laborales del personal que atiende los reportes de las víctimas de violencia escolar, así como de generar una mejor capacidad operativa del Centro de Atención.

La violencia escolar como síntoma de una cultura de exclusión

Los hallazgos evidencian que la violencia en contextos escolares no puede entenderse como un fenómeno aislado ni reducido a conductas individuales desviadas, además, implica una señal de situaciones desfavorables más amplias, como lo es la discriminación, el autoritarismo en las prácticas educativas, la falta de reconocimiento de la diversidad cultural y la desigualdad social (Muñoz & González, 2020; Tuvilla Rayo, 2005).

Algunas instituciones educativas, al propagar mecanismos de exclusión y de relaciones jerárquicas, realizan dinámicas de poder que transgreden de manera inconsciente los derechos de las personas estudiantes, es por ello que con participaciones que resultan escasos, por ende, se transforman las estructuras institucionales que sustentan ciertas acciones.

Educación para la paz: una alternativa transformadora

Ante esta situación, la educación para la paz se sugiere como una opción renovadora que, más allá de frenar la violencia, apuesta por el desarrollo de un tejido social fundado en el diálogo, la cooperación y la equidad. Galtung (2003) enfatiza sobre la exigencia de derrotar a la “paz negativa” (ausencia de violencia) para obtener una “paz positiva”, mediante la cual se creen habilidades estructurales de justicia social.

Desde el punto de vista freireano, la educación para la paz conlleva distinguir a las personas estudiantes como protagonistas de su propio proceso educativo y a su vez como sujetos de derechos (Freire, 1970). Esto implica metodologías par-

ticipativas, dialógicas y activas que consisten en el desarrollo de una conciencia crítica ante las situaciones de exclusión y de violencia.

Por otra parte, Montessori (1995) destaca la relevancia de establecer ambientes educativos que propicien la autonomía, la autodisciplina, y el respeto mutuo desde las primeras etapas de la vida, asegurando con ello el fomento a una cultura de paz desde la etapa de la infancia.

Buenas prácticas en educación para la paz en América Latina

El análisis documental facilitó reconocer distintas iniciativas efectivas en América Latina enfocadas a prevenir la violencia escolar a través de estrategias de educación para la paz. Programas como “Convivencia Escolar y Cultura de Paz” en México o “Escuelas de Paz” en Colombia, evidencian que el desarrollo sistemático de proyectos pedagógicos enfocados en el diálogo, la educación emocional, y la mediación coadyuva a la reducción de situación de conflictos y con ello a mejorar el clima escolar.

Algunos elementos fundamentales habituales de estas experiencias destacan las siguientes:

- La formación continua del personal docente en habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
- La participación activa de estudiantes en comités de convivencia y mediación escolar.
- La integración de contenidos sobre derechos humanos, diversidad y ciudadanía democrática en el currículo formal.
- El reforzamiento de uniones entre instituciones educativas, la comunidad y la familia para implementar entornos colaborativos y protectores.
- Estos elementos fortalecen la presunción de que la educación para la paz no solo disminuye la frecuencia de la violencia, sino que además modifica las relaciones institucionales e interpersonales, impulsando instituciones educativas más inclusivas y justas.

Educación para la paz en las instituciones de educación superior

La Educación para la Paz se ha establecido como un instrumento fundamental para cambiar los ambientes escolares en entornos de convivencia, justicia social, desarrollo humano integral y democrática. Su finalidad se propaga en la escasez de violencia, al enfocarse en la creación de sujetos críticos, relacionado con el respeto a la dignidad humana y a la resolución pacífica de los conflictos.

En este sentido, González Gómez (2024) plantea una visión más teórica-conceptual que posiciona a la Educación para la Paz como base dependiente de la cultura de paz en las Instituciones de Educación Superior (IES). Con base en un enfoque fenomenológico, su análisis distingue que la paz debe ser comprendida como un progreso perfectible y dinámico, en el que la acción educativa percibe un papel transformador. Además, la autora continúa con el concepto de paz imperfecta (Muñoz, 2001), para resaltar que la paz no es un estado absoluto, sino una creación continua que se evidencia inclusive en contextos donde perduran algunos de los conflictos.

Esta perspectiva conlleva una reestructuración de los modelos educativos tradicionales, situando en el punto la creación de valores como la empatía, la solidaridad, el reconocimiento, y la corresponsabilidad del otro como sujeto de derechos. González Gómez (2024) destaca que la Educación para la Paz, al relacionarse rigurosamente con los derechos humanos, posibilita a las personas estudiantes no solo entender el origen de la violencia, sino también progresar habilidades para la modificación positiva de su realidad.

En las IES, este modelo de educación posibilita la eventualidad de las personas estudiantes como agentes de cambio, idóneos de influir en sus gremios desde una lógica de respeto, diálogo y cooperación. De esta manera, la Educación para la Paz se desarrolla no solo como contenido curricular, sino con una perspectiva transversal que sitúa tanto las relaciones interpersonales e institucionales como las prácticas pedagógicas.

La ANUIES y su papel en la construcción de una cultura de paz en las IES

La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) en el ámbito mexicano ha sido clave para el fortalecimiento y de la cultura de paz en las instituciones de educación superior. A través de diferentes acciones y programas, así como proyectos académicos y de investigación y redes colaborativas, para la consolidación de la agenda nacional orientada al fomento de valores, prácticas y estructuras institucionales comprometidas con la paz.

Una de las iniciativas más destacadas en este ámbito es la creación de la Red Nacional para la Paz, impulsada por la ANUIES, que funciona como un espacio de colaboración entre diferentes instituciones. Su objetivo es promover el intercambio de buenas prácticas, fomentar la investigación aplicada y fortalecer la formación en derechos humanos, cultura de paz e inclusión dentro del entorno universitario (Red Nacional para la Paz ANUIES, s.f.).

Desde el Plan Integral de Cultura de Paz en las Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2020), se propone una estrategia coordinada para integrar esta visión transformadora en todas las áreas de acción de las instituciones educativas. Además, la Declaración de Tlaxcala (ANUIES, 2022) reafirma el compromiso de las universidades por crear ambientes libres de violencia, poniendo especial énfasis en eliminar la violencia de género y promover los derechos humanos.

Asimismo, obras como *La paz a través de la educación* (Gorjón Gómez, 2022) y *Universidades de Paz: La ciencia como precursora de paz* (Red Nacional para la Paz ANUIES, 2023) evidencian cómo las producciones académicas originadas en las universidades pueden tener un impacto positivo en los procesos sociales y políticos que buscan mantener y fortalecer la paz.

Por último, documentos como la *Estrategia para la construcción de una cultura de paz en las instituciones de educación superior* (ANUIES, 2023) y el más reciente *Acuerdo Nacional por una Cultura de Paz y la Erradicación de la Violencia de Género* (ANUIES, 2024), muestran que la cultura de paz va más allá de un simple deseo simbólico y se consolida como una política pública activa en las universidades mexicanas.

Desafíos en la implementación de la educación para la paz

Aunque las pruebas demuestran hallazgos positivos, de igual manera se distinguen diferentes retos para la aplicación efectiva de la educación para la paz en los entornos escolares. Algunos de los principales impedimentos se distinguen la ausencia de formación docente especializada en pedagogías para la paz (Tuvilla Rayo, 2005) la resistencia al cambio en las prácticas educativas tradicionales (Jiménez Bautista, 2017), además de la necesidad de recursos institucionales para sustentar proyectos a largos plazos (Unesco, 2020).

A su vez, se contempla un aislamiento frecuente entre políticas públicas de las realidades específicas de las comunidades educativas y de la convivencia escolar, lo que obstaculiza la sostenibilidad y pertinencia de las intervenciones (Save the Children, 2019).

Estos desafíos sitúan en evidencia la exigencia de tomar a la educación para la paz como una responsabilidad estructural, transversal a todos los niveles del sistema educativo, y no como acciones puntuales. El cambio hacia una cultura escolar de paz requiere de procesos de formación continua, participación activa de toda la comunidad educativa, articulados a una perspectiva de derechos humanos y sin duda alguna de sensibilización (Unesco, 2020).

Conclusiones

Para finalizar este artículo reflexivo sobre la educación para la paz como una herramienta para prevenir la violencia en los contextos escolares, no se puede impedir considerar que esta investigación ha sido, más allá de una actividad académica, una vivencia sumamente transformativa. Se ha obtenido percibir con mayor precisión las relaciones, dinámicas y estructuras que día con día forman parte del entorno escolar, y preguntarse cómo, desde lo humano y lo pedagógico, es viable hacer frente a una situación tan complicada como lo es la violencia escolar.

Desde este enfoque, el concepto de una paz positiva, comprendido como un desarrollo activo y no simplemente como la ausencia de conflicto, lo llevó a reconsiderar su entendimiento del rol del papel de la escuela y del docente. De cualquier modo, este trabajo corroboró algo que ya percibía: que educar es una acción política, y que cada determinación pedagógica puede coadyuvar a propagar la violencia o a fomentar condiciones para la paz.

Analizar sobre la iniciativa de rediseñar la escuela como un lugar para la paz llevó a observar las lógicas predominantes en diversas instituciones educativas: jerarquía, control, castigo, estandarización. En contraste, la educación para la paz plantea un modelo de escuela diferente, más horizontal, más atento a las necesidades afectivas y emocionales de quienes la habitan, y sobre todo más humano. No solo se confiere de desaparecer los conflictos —pues son propios a toda interacción humana—, sino de asimilar a manejarlos desde la empatía, el respeto, y el diálogo.

En ese orden de ideas, se estima que una de las aportaciones más valiosas del artículo es su condición para constituir la práctica y la teoría, es decir, para manifestar que no se procura de una utopía inalcanzable, sino de algo concreto, urgente y realizable. La investigación de programas latinoamericanos como las experiencias de Convivencia Escolar y Cultura de Paz en México o en Escuelas de Paz en Colombia le posibilitó hacer conciencia de que ya subsisten trayectos recorridos, metodologías validadas que pueden y deben ser aprovechadas y experiencias documentadas. Esto causó esperanza, pero además tener presente de que el cambio no sucede de forma espontánea: se necesita de recursos, formación, compromiso y sobre todo, voluntad de conversión.

En relación con lo anterior, es que diera la impresión que detrás de cada comportamiento violento puede haber una historia de abandono, de dolor, o falta de contención emocional, es por ello que cambia radicalmente la forma en que se interviene. No consiste únicamente en sancionar, sino que implica

mucho más allá de eso, es también acompañar, comprender y transformar. Este enfoque parece profundamente ético, porque pone en el centro la dignidad de cada ser humano, sin justificar la violencia, pero sin despojar al otro de su humanidad.

Por otro lado, la crítica realizada a las respuestas institucionales frente a la violencia le pareció no solo válida, sino necesaria. En muchas ocasiones, las escuelas se ven desbordadas por la falta de herramientas, protocolos claros o acompañamiento profesional. Este vacío puede llevar a que docentes, directivos o incluso familias reaccionen desde la intuición, el miedo o la repetición de esquemas punitivos. Por ello, se considera que pensar en una educación para la paz implica también pensar en políticas públicas integrales, en formación continua para el personal educativo, en fortalecimiento de redes comunitarias y en espacios reales de participación para el alumnado y sus familias.

Sin embargo, se reconoce que promover este enfoque no está exento de obstáculos. La resistencia al cambio, el desconocimiento de pedagogías alternativas, la falta de recursos e incluso el peso de tradiciones autoritarias muy arraigadas son factores que no deben minimizarse. Aun así, está convencido de que estos desafíos no deben convertirse en excusas para la inacción, sino ser asumidos como parte del proceso de transformación que requiere una escuela que quiera ser verdaderamente agente de paz.

En este punto, se considera clave resaltar un aspecto que, a su juicio, atraviesa todo el análisis: la necesidad de coherencia. No tiene sentido hablar de paz si las prácticas cotidianas en el aula, en la sala de maestros o en las oficinas directivas continúan reproduciendo el maltrato, la indiferencia o el autoritarismo. La paz no puede ser un contenido más del currículum; debe ser una forma de estar en el mundo, una ética del cuidado, una apuesta pedagógica que se manifieste en los pequeños gestos, en las decisiones curriculares, en las formas de evaluación y en los vínculos que se construyen.

A lo largo de esta investigación, también se fue reafirmando la idea de que la educación para la paz no debe limitarse a intervenciones aisladas o a proyectos temporales. Resulta fundamental incorporar como un eje transversal de todo el tema educativo: tanto en la planificación institucional, en la cultura organizacional de las escuelas, en la formación inicial y continua del profesorado, en las políticas públicas y, por desde luego, en la manera en que se crean las relaciones en las instituciones educativas, de esta manera, será factible causar un real, duradero y transformador impacto.

Por último, es evidente que dedicarse a trabajar por una educación para la paz es una labor de largo tiempo, que necesita de convicción, sensibilidad y paciencia. No se trata únicamente de administrar o recomendar recetas mágicas ni tampoco de llevar un manual que nos dé las indicaciones paso a paso, sino de una condición pedagógica y ética, que implica de un compromiso cotidiano con la inclusión, la dignidad, la justicia y la protección del otro. Esta consideración ha implicado una intensa motivación para continuar investigando, construyendo y aprendiendo desde esta perspectiva, con la seguridad de que cada gesto suma, y que la paz, aunque sea frágil, puede prosperar inclusive en los contextos más desfavorables si se siembra con esperanza, escucha y amor.

Es así como finaliza este artículo, con la certeza de que, educar para la paz no es solo una acción pedagógica, sino que, además, es un acto de amor y de valentía. Implica muchas situaciones, una de ellas es apostar por una escuela distinta, una más justa y sobre todo más humana, es ir contracorriente, cuestionar lo dado. Y en un mundo desenvuelto por tantas situaciones de violencia, reconocer esa apuesta es, quizás, uno de los hechos más subversivos que pueden afrontar desde el ámbito educativo.

Propuesta

Esta ruta reflexiva sobre la educación para la paz como estrategia para prevenir la violencia en contextos escolares ha hecho posible reconocer que, más allá de su perspectiva, se trata de una iniciativa sumamente renovadora, tanto en el plano humano como en el pedagógico. La indagación realizada trajo consigo a un análisis crítico sobre las dinámicas, relaciones y estructuras, que forman parte de la vida escolar rutinaria, y formuló interrogantes de suma importante en relación a cómo es que se debe enfrentar, desde una perspectiva educativa, situaciones tan complicadas como lo es la violencia.

Uno de los descubrimientos más relativos simboliza en identificar que la violencia escolar no puede abarcar como un fenómeno aislado ni como repercusión de comportamientos individuales desviadas. Por otro lado, consiste en una muestra de diferentes tipos de violencias culturales, simbólicas y estructurales, que se expanden y naturalizan en diferentes espacios de la sociedad. La escuela, en tanto institución socializadora, demuestra y en diversas ocasiones inmortaliza estos comportamientos, lo que requiere una exploración crítica de sus lógicas institucionales y sus prácticas.

La perspectiva propuesta, inspirada en los enunciados de Johan Galtung (2003), Paulo Freire (1970), posibilitó reestructura la noción de paz no como la ausencia de conflicto, sino como una construcción activa, enfocado hacia la participación democrática, el respeto a la dignidad humana ya la justicia social. Desde este enfoque, educar para la paz conlleva identificar el carácter político de la práctica docente y responsabilizarse del compromiso ético que conlleva la renovación de las circunstancias que generan la violencia.

En el desarrollo del análisis se constató la exigencia de desarticular lógicas jerárquicas y autoritarias que perseveran en diversas instituciones educativas, extrayéndose por iniciativas pedagógicas que aporten la cooperación, el diálogo, la gestión no violenta de los conflictos y la empatía. Es por ello que, la educación para la paz no debe discernir como una actuación puntual o un asunto curricular más, sino como un enfoque meramente transversal del proyecto educativo institucional.

Aunado a lo anterior, de igual manera se distinguió la importancia de diferentes experiencias latinoamericanas — tal y como las iniciativas de *Convivencia Escolar y Cultura de Paz* en México o el programa *Escuelas de Paz* en Colombia— que ostentan la factibilidad de aplicar tácticas pedagógicas orientadas a la paz en contextos difíciles. Estas propuestas evidencian que la transformación es posible, aunque requiere voluntad institucional, políticas públicas integrales que acompañen el proceso de transformación, formación continua, y recursos adecuados.

La educación para la paz requiere un análisis integral de todos los factores implicados en las situaciones de violencia escolar — víctimas, agresores y observadores— desde una perspectiva humanista. Discernir el historial familiar, social y emocional, de cada persona estudiante concede elaborar respuestas pedagógicas más restaurativas éticamente fundamentadas, alejadas de enfoques punitivos o simplistas e inclusivos.

Por último, se infiere que fomentar una cultura de paz en las instituciones educativas es una tarea que conlleva su tiempo, que implica tener congruencia entre la práctica y el discurso, además de tener dedicación institucional y una perspectiva pedagógica enfocada en la dignidad humana, en la justicia y en el cuidado es por ello que arriesgarse por una educación para la paz, no es solo un acto pedagógico, sino que además es un gesto de transformación social, de esperanza y de resistencia.

Referencias

- ANUIES. (2022, junio 17). *Declaración de Tlaxcala: Hacia una cultura de paz, derechos humanos, inclusión y no violencia contra las mujeres en las universidades e instituciones de educación superior*. https://www.cio.mx/archivos/pdf/inicio/Declaracion_de_Tlaxcala_17Jun2022.pdf
- _____. (2023). *Estrategia para la construcción de una cultura de paz en las Instituciones de Educación Superior*. <https://organoscolegiados.anuiem.mx/asambleageneral/wp-content/uploads/sites/3/2023/06/6-Estrategia-para-la-construccion-de-una-cultura-de-paz-en-las-instituciones-de-educacion-superior-Fusionado-1.pdf>
- _____. (2024, marzo 5). *Acuerdo Nacional por una Cultura de Paz y la Erradicación de la Violencia de Género en las Instituciones de Educación Superior*. <https://www.anuiem.mx/noticias/rectoras-y-directoras-firman-acuerdo-nacional-por-una-cultura-de-paz>
- _____. (2020). *Plan integral de cultura de paz desde las Instituciones de Educación Superior* [Presentación]. <https://www.uv.mx/paz/files/2023/09/Presentacion-Plan-Integral-de-cultura-de-paz-170220.pptx.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (2019, mayo 15). Artículo 3º. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores. <https://www.redalyc.org/pdf/869/86901005.pdf>
- Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Gernika Gogoratuz. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=207175>
- González Gómez, D. M. (2024). *Apropiación de la cultura de paz en estudiantes del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara* [Tesis de maestría, Universidad de Guadalajara].
- Jiménez Bautista, F. (2017). La cultura de paz y la educación para la paz: Una estrategia preventiva frente a los conflictos. *Revista de Paz y Conflictos*, 10(1), 45–62. <https://doi.org/10.30827/rcp.v10i1.8495>
- Martínez Guzmán, V. (2001). *Filosofía para hacer las paces*. Icaria Editorial. <https://www.redalyc.org/pdf/105/10502711.pdf>
- Medina del Rasso, A. R. A. (2023). Sistema de atención a reportes de violencia escolar en el Estado de México. *Revista CoPaLa. Construyendo Paz Latinoamericana*, 8(17), 69–84. <http://revista-copala.net/index.php/ojs/article/view/200/212>
- Montessori, M. (1995). *El método Montessori: Una nueva educación para una nueva sociedad*. Ediciones Morata. https://www.educa.jcyl.es/crol/es/recursos-educativos/metodo-montessori.ficheros/1402046-METODO_MONTESSORI.pdf
- Morales, J.-A. (2024). Caracterización del perfil del victimario, la víctima y del observador en la trama de la violencia escolar. *Revista de Ciencias Sociales*, 30(2), 516–533. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9603983>
- Muñoz, D., & González, M. (2020). Violencia escolar y cultura institucional: Una revisión desde el enfoque de derechos humanos. *Revista Iberoamericana de Educación*, 84(2), 103–118. <https://doi.org/10.35362/rie8423750>
- Save the Children. (2019). *Educación segura: Estrategias para prevenir la violencia en entornos escolares*. Save the Children International. <https://resourcecentre.savethechildren.net/document/educacion-segura-estrategias-para-prevencion-de-la-violencia-en-la-escuela/>

- Tuvilla Rayo, J. (2005). *Convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos*. https://scholar.google.com/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=1aijEb0AAAAJ&citation_for_view=1aijEb0AAAAJ:Wp0gIr-vW9MC
- UNESCO. (2020). *Más allá de los muros: El papel de la escuela en la prevención de la violencia*. UNESCO Publishing. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000371150>



Maternidad/*Siqueiros*

ELEUTHERIA

REVISTA UNIVERSITARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE LA PAZ

Formato de dictamen

1. Título de la colaboración:

2. Extensión de la colaboración en páginas:

3. Planteamiento del problema:

a) Originalidad e innovación. ¿La contribución aborda una discusión de actualidad o construye su propuesta desde una perspectiva innovadora?
Si

b) Solidez y fundamentación. ¿La contribución aporta o se inserta alguna discusión determinada? ¿Cuenta con los recursos teóricos (particularmente filosóficos) para participar en esa discusión de manera sobresaliente?

c) Planteamiento. ¿Es posible identificar una hipótesis propuesta?

4. Desarrollo:

a) Metodología. ¿La persona autora logra establecer una metodología adecuada? ¿La estructura del trabajo expone de manera sistematizada y ordenada el problema y las contribuciones planteadas?

b) Abordaje del problema. ¿El trabajo aborda de manera efectiva el problema planteado? ¿Se confrontan de manera suficiente las distintas posturas que constituyen el problema?

c) Contenido argumentativo. Independientemente de la postura de la persona evaluadora, ¿el trabajo contiene un contenido argumentativo de calidad? ¿Presenta una confrontación asertiva de posturas?

5. Respaldo bibliográfico:

a) Referencias utilizadas. ¿Las referencias utilizadas son suficientes en cantidad y calidad? ¿Cuenta con los recursos bibliográficos suficientes (especialmente filosóficos)? ¿La bibliografía utilizada resulta actualizada y pertinente para el problema que aborda?

b) Sistema de referencias. ¿La contribución se apega a los lineamientos de APA 7?

6. Evaluación:

Sección reservada para el editor en jefe o director.

Concepto	Estado
Aprobado para publicación.	
Publicación condicionada a correcciones de la persona autora (modificaciones no fundamentales).	
Requiere modificaciones importantes para ser publicable (modificaciones estructurales o de fondo).	
No publicable.	

7. Sugerencias de comentarios generales:

Revisar detalles en los URL de las referencias presentadas

8. Puntuación

De acuerdo a la evaluación realizada en las secciones 3, 4 y 5, favor de asignar un puntaje a cada rubro (de acuerdo al rango establecido)

Sección	Rango	Calificación
Planteamiento del problema	00 a 40 puntos	
Desarrollo	00 a 40 puntos	
Respaldo bibliográfico	00 a 20 puntos	
Total	00 a 100 puntos	

9. Datos de la persona dictaminadora:

Nombre	
Fecha	